



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
OSWALDO QUINTANA QUINTANA**

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

**MANUAL DE
CONVIVENCIA
ESCOLAR**

2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCION

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana
DEPARTAMENTO:	Cesar
MUNICIPIO:	Valledupar
CÓDIGO DANE:	120001800073
NIT:	901153473-5
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:	00383 del 23 de octubre de 2017
LEMA DEL PLANTEL:	Sabiduría, Ciencia Y Convivencia
DIRECCIÓN:	Calle 79B # 25A BIS – 264 Barrio Lorenzo Morales
NOMBRE RECTOR:	Heber Ruiz Caamaño
TIPO ESTABLECIMIENTO:	Institución Educativa del Sector Oficial
JORNADA:	Única
MODALIDAD:	Académica
NIVELES DE ESTUDIO:	Preescolar, Básica Y Media
PROGRAMAS ESPECIALES:	Aceleración Del Aprendizaje, Caminando Por Secundaria Y Educación Por Ciclos.
NÚCLEO EDUCATIVO:	03
ZONA:	Urbana
E-Mail:	eeoswaldoquintanaquintana@semvalledupar.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

CONSEJO DIRECTIVO	
HEBER RUIZ CAAMAÑO	RECTOR
ALEXANDER ARDILA NAVARRO	REPRESENTANTE DE DOCENTES
YOLIMA RAMOS CASTRO	REPRESENTANTE DE DOCENTES
ALID DAVID GARCIA	REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES
ALONSO GUTIÉRREZ BOLAÑOS	REPRESENTANTE PADRES FAMILIA
VICTOR DANIEL MARTINEZ CARREÑO	REPRESENTANTE PADRES FAMILIA
SANTIAGO DE JESUS MAESTRE SUAREZ	REPRESENTANTE EXALUMNOS
	REPRESENTANTE SECTOR PRODUC.

CONSEJO ACADEMICO	
HEBER RUIZ CAAMAÑO	RECTOR
JHENIFER MAILEC RINCÓN GUEVARA	COORDINADOR ACADEMICO
TONY CONTRERAS	AREA MATEMATICAS
NORA BARON	AREA HUMANIDADES
ENRIKETA TORRES	AREA CIENCIAS SOCIALES
MARIA MARGARITA CAMELO CASTILLA	AREA CIENCIAS NATURALES
CERLY PATRICIA MARTÍNEZ WALKER	AREA TECNOLOGIA INFORMATICA
DIANA OSPINO	EDUCACION ARTISTICA
JOSE DANIEL RODRIGUEZ	EDUCACION FISICA

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
HEBER RUIZ CAAMAÑO	RECTOR
JOSÉ DAVID YANCY VILLALBA	COORDINADOR DE CONVIVENCIA
LIA MARGARITA GAMEZ GONZÁLEZ	ORIENTADORA ESCOLAR
JESUS ANTONIO QUINTERO CIFUENTES	REPRESENTANTE DOCENTES
ALID DAVID GARCIA	REPRE. ESTUD. CONSEJO DIRECTIVO
SOFIA GARCÍA	PERSONERO ESTUDIANTIL
VICTOR DANIEL MARTÍNEZ CARREÑO	REPRESENTANTE PADRES FAMILIA
ALONSO RAFAEL GUTIÉRREZ BOLAÑOS	REPRESENTANTE PADRES FAMILIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	Pg.
PRESENTACION DE LA INSTITUCION	1
TABLA DE CONTENIDO	3
TITULO I GENERALIDADES	13
RESOLUCION No 003 de fecha julio 10 de 2023	13
PRESENTACIÓN	16
TITULO II MARCO REFERENCIAL	16
1. NATURALEZA DEL MANUAL.	16
2. RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN	17
3. DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN.	18
4. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	19
5. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	22
TITULO III MARCO GENERAL DE LAS POLÍTICAS INTERNAS ORGANIZACIONALES.	24
CAPITULO I IDENTIDAD INSTITUCIONAL	24
ARTÍCULO 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL.	24
ARTÍCULO 2. FINES INSTITUCIONALES.	24
ARTÍCULO 3. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.	24
ARTÍCULO 4. MISIÓN.	25
ARTÍCULO 5. VISIÓN.	25
ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES:	25
ARTÍCULO 7. VALORES INSTITUCIONALES	26
ARTÍCULO 8. PERFIL DEL EGRESADO.	27
CAPÍTULO II. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	28
ARTÍCULO 9. LA BANDERA:	28
ARTÍCULO 10. EL ESCUDO:	29
ARTÍCULO 11. HIMNO:	29
ARTICULO 12. OBLIGATORIEDAD DE LOS SIMBOLOS INSTITUCIONALES.	30
TITULO III MARCO REGLAMENTARIO	31
CAPÍTULO I. UNIFORMES INSTITUCIONALES	31
ARTÍCULO 13. UNIFORME DE DIARIO HOMBRES	31
ARTÍCULO 14. UNIFORME DE DIARIO MUJERES.	31
ARTÍCULO 15. UNIFORME DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE PARA HOMBRES Y MUJERES.	32
ARTÍCULO 16. UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES POR CICLOS.	32
ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DEL UNIFORME	32
CAPÍTULO II DE LA JORNADA ESCOLAR	33
ARTÍCULO 18. HORARIO DE CLASES PARA LA JORNADA ESCOLAR UNICA.	33



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5

Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 19. PARA LA JORNADA ESCOLAR DE LA EDUCACIÓN POR CICLOS:	33
CAPÍTULO III. PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA.	33
ARTÍCULO 20. PERFIL DEL ESTUDIANTE QUE INGRESA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA.	33
ARTÍCULO 21. ADQUISICION DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.	34
ARTÍCULO 22. REQUISITOS ESTUDIANTES NUEVOS	34
ARTÍCULO 23. REQUISITOS ESTUDIANTES ANTIGUOS	35
ARTÍCULO 24. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA	35
ARTÍCULO 25. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE	36
CAPITULO IV DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	36
ARTÍCULO 26. DE LAS RELACIONES EN CONDICIONES DE IGUALDAD.	36
ARTÍCULO 27. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.	37
CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES	37
ARTÍCULO 28. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES.	37
ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL ASPECTO FORMATIVO.	37
ARTÍCULO 30. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL ASPECTO ACADÉMICO	39
ARTÍCULO 31. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL ASPECTO PARTICIPATIVO:	40
ARTÍCULO 32. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	41
ARTÍCULO 33. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES RELATIVOS A LA PRESENTACIÓN PERSONAL.	43
ARTÍCULO 34. NORMAS DE HIGIENE.	44
ARTÍCULO 35. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	45
ARTÍCULO 36. DERECHOS ADICIONALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE PRESENTE ALGÚN TIPO DE LIMITACIÓN O DISCAPACIDAD,	45
ARTÍCULO 37. DEBERES ADICIONALES DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O NEE.	45
ARTÍCULO 38. RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	46
ARTÍCULO 39. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS.	46
CAPITULO VI DE LOS DOCENTES	47
ARTÍCULO 40. DERECHOS DE LOS DOCENTES	47
ARTÍCULO 41 DEBERES DE LOS DOCENTES.	48
CAPITULO VII DE LA SICORIENTACION Y DOCENTES DE APOYO	50



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5

Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 42. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR	50
ARTÍCULO 43. DERECHOS DE LA SICORIENTADORA Y DOCENTE DE APOYO.	50
ARTÍCULO 44. DEBERES DE LA SICORIENTADORA Y DOCENTE DE APOYO.	52
CAPITULO VIII DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	53
ARTÍCULO 45. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	53
ARTÍCULO 46. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	54
CAPITULO IX DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO GENERAL	55
ARTÍCULO 47. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.	55
ARTÍCULO 48. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	56
CAPITULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O ACUDIENTES	57
ARTÍCULO 49. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES.	57
ARTÍCULO 50. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	58
ARTÍCULO 51. OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO DE INCLUSIÓN	60
CAPITULO XI DE LOS EXALUMNOS	61
ARTICULO 52. EXALUMNOS.	61
ARTICULO 53. DERECHOS DE LOS EXALUMNOS.	61
ARTICULO 54. DEBERES DE LOS EXALUMNOS	62
CAPÍTULO XII. NORMAS GENERALES Y DE COMPORTAMIENTO	62
ARTÍCULO 55. OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE	62
ARTÍCULO 56. ASISTENCIA:	63
ARTÍCULO 57. PUNTUALIDAD.	63
ARTÍCULO 58. IMPUNTUALIDAD.	63
ARTÍCULO 59. AUSENCIA DEL ESTUDIANTE	63
ARTÍCULO 60. PERMISO PARA SALIR DEL COLEGIO	63
ARTÍCULO 61. PERMISO POR VARIOS DÍAS	64
ARTÍCULO 62. DESCANSO O RECREO.	64
ARTÍCULO 63. ACCESO AL COLEGIO	64
CAPÍTULO XIII. DE LOS ENTORNOS SEGUROS DE APRENDIZAJE Y ESPACIOS DE CONVIVENCIA	64
ARTÍCULO 64. DEL USO DE CELULARES Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.	64
ARTÍCULO 65. RESPONSABILIDAD DEL USO ADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	65
ARTÍCULO 66. GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA COMUNICACIÓN.	65



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5

Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 67. REGLAS RESTRICTIVAS DE USO DE CELULARES Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS	65
ARTÍCULO 68. REGLAS PERMISIVAS DE USO DE CELULARES Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS.	65
ARTÍCULO 69. SALA DE INFORMÁTICA	66
ARTÍCULO 70. REGLAS PARA EL USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA	66
ARTÍCULO 71. USO DE BIBLIOBANCOS Y TEXTOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR. EL BIBLIOBANCO.	67
ARTÍCULO 72. LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS.	67
ARTÍCULO 73. REGLAS PARA USO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS.	68
ARTÍCULO 74. LABORATORIOS	68
ARTÍCULO 75. REGLAS PARA EL USO DE LABORATORIOS	68
ARTÍCULO 75. LAS CANCHAS DEPORTIVAS Y ESPACIOS DE RECREACION	69
ARTÍCULO 76. REGLAS PARA EL USO DE CANCHAS DEPORTIVAS Y ESPACIOS DE RECREACION.	69
ARTÍCULO 77. TIENDA ESCOLAR.	69
ARTÍCULO 78. REGLAS PARA EL USO DE TIENDA ESCOLAR.	69
ARTÍCULO 79. COMEDOR ESCOLAR.	70
ARTÍCULO 80. REGLAS PARA EL USO DE COMEDOR ESCOLAR	70
ARTÍCULO 81. PARQUEADERO.	70
ARTÍCULO 82. REGLAS PARA USO DEL PARQUEADERO	71
ARTÍCULO 83. BATERIAS SANITARIAS.	71
ARTÍCULO 83. REGLAS PARA USO DE BATERIAS SANITARIAS	71
ARTÍCULO 84. LOS SALONES DE CLASE	71
ARTÍCULO 85. REGLAS PARA USO DE LOS SALONES DE CLASE	71
ARTÍCULO 86. MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO ESCOLAR	72
ARTÍCULO 87. REGLAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO ESCOLAR	72
ARTÍCULO 88. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS	72
TITULO IV MARCO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCION	72
CAPÍTULO I. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (COCE)	72
ARTÍCULO 89. DEFINICIÓN.	73
ARTICULO 90. COMPOSICIÓN	73
ARTICULO 91. FUNCIONAMIENTO	73
ARTÍCULO 92. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	73
CAPITULO II DE LAS NORMAS PARA PROMOVER UNA SANA CONVIVENCIA	75



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5

Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 93. NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA.	75
ARTÍCULO 94. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DENTRO DE LA SANA CONVIVENCIA.	75
CAPÍTULO II. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	76
ARTÍCULO 95. GENERALIDADES.	76
ARTÍCULO 96. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.	76
ARTÍCULO 97. ACCIONES Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS IMPLEMENTADAS EN NUESTRA INSTITUCIÓN EN EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:	76
ARTICULO 98. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.	77
ARTICULO 99. ACCIONES Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS IMPLEMENTADAS EN NUESTRA INSTITUCIÓN EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN	77
ARTICULO 100 COMPONENTE DE ATENCIÓN.	78
ARTICULO 101 ACCIONES Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS IMPLEMENTADAS EN NUESTRA INSTITUCIÓN EN EL COMPONENTE DE ATENCIÓN	78
ARTICULO 102. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.	78
ARTICULO 103. ACCIONES PEDAGÓGICAS IMPLEMENTADAS EN LA INSTITUCIÓN PARA EL SEGUIMIENTO.	79
CAPÍTULO II. DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.	79
ARTÍCULO 104. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA	79
ARTÍCULO 105. PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN CUMPLIR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	79
ARTÍCULO 106. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR LA CONVIVENCIA.	80
ARTÍCULO 107. ROL DEL DOCENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR LA CONVIVENCIA.	80
ARTÍCULO 108. ROL DEL ESTUDIANTE EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR LA CONVIVENCIA.	80
CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES, PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y MEDIDAS APLICADAS.	80
ARTÍCULO 109. GENERALIDADES.	81
ARTÍCULO 110. SITUACIONES TIPO I	81
ARTICULO 111. INTERVENCIÓN SITUACIÓN TIPO I.	83
ARTÍCULO 112. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO I.	83
ARTÍCULO 113. MEDIDAS Y ACCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO I	84
ARTÍCULO 114. SITUACIONES TIPO II.	85



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5

Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 115. INTERVENCIÓN SITUACIÓN TIPO II.	87
ARTÍCULO 116. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO II.	87
ARTÍCULO 117. MEDIDAS Y ACCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO II.	88
ARTÍCULO 118. SITUACIONES TIPO III	88
ARTÍCULO 119. INTERVENCIÓN SITUACIONES TIPO III	91
ARTÍCULO 120. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III.	91
ARTÍCULO 121. MEDIDAS Y ACCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO III.	92
ARTÍCULO 122. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS	93
ARTÍCULO 123. CONDUCTO REGULAR.	93
ARTÍCULO 124. INSTANCIAS INTERNAS DE CONCILIACION.	93
ARTÍCULO 125. INSTANCIAS INTERNAS DE SANCION	94
ARTÍCULO 126. INSTANCIAS EXTERNAS.	94
ARTÍCULO 127. REGISTROS.	94
ARTÍCULO 128. INFORMES O QUEJAS POR OMISION EN UNA SITUACIÓN QUE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	94
TITULO V DE LOS PROCESOS EN ACCIONES PEDAGOGICAS Y DISCIPLINARIAS	94
CAPÍTULO I. DEBIDO PROCESO	94
ARTÍCULO 129. DEFINICIÓN:	95
ARTÍCULO 130. DE LOS PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO O DE LEGALIDAD.	95
CAPÍTULO II DE LAS ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO	96
ARTÍCULO 131 DE LAS ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO	96
ARTÍCULO 132 ETAPAS EN LA INSTANCIA DE CONCILIACION.	96
ARTÍCULO 133. ETAPAS EN LA INSTANCIA DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS.	97
ARTÍCULO 134. CONOCIMIENTO DE LA FALTA	97
ARTÍCULO 135. APERTURA DE INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN CASO QUE EL INFRACTOR ACEPTA CARGOS.	98
ARTÍCULO 136. APERTURA DE INVESTIGACIÓN DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN CASO QUE EL INFRACTOR NO ACEPTA CARGOS.	98
CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS	99
ARTÍCULO 137. RECURSO DE REPOSICIÓN	99
ARTÍCULO 138. RECURSO DE APELACIÓN	99
ARTÍCULO 139. DE LOS TÉRMINOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS.	100
ARTÍCULO 140. DEBIDO PROCESO CON EL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	100
ARTÍCULO 141. PROCESO EN CASO DE ESTUDIANTES BAJO EL EFECTO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	100
ARTÍCULO 142. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSULTA ANTE	101



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

EL COCE.	
ARTÍCULO 143. MEDIDAS CAUTELARES- SUSPENSIÓN PROVISIONAL.	101
CAPITULO IV SITUACIONES O ACCIONES AGRAVANTES Y ATENUANTES O EXIMENTES	101
ARTÍCULO 144. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES.	101
ARTÍCULO 145. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.	102
CAPITULO V LAS MEDIDAS APLICABLES Y SANCIONES .	102
ARTÍCULO 146. LAS MEDIDAS APLICABLES	102
ARTÍCULO 147. LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL	102
ARTÍCULO 148. AMONESTACIÓN ESCRITA.	102
ARTÍCULO 149. SUSPENSIÓN TEMPORAL.	103
ARTÍCULO 150. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.	103
ARTICULO 151. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA:	104
ARTICULO 152. PERDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE	104
ARTÍCULO 153. APOYO PSICOPEDAGÓGICO	104
ARTÍCULO 154. APOYO ESPECIALIZADO:	104
ARTÍCULO 155. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LOS NIÑOS DE TRANSICIÓN A SEGUNDO GRADO.	105
ARTÍCULO 156. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA DIRECTIVOS, DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	105
TITULO VI ESTÍMULO A LOS DIFERENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	105
CAPÍTULO I ESTÍMULO A ESTUDIANTES.	105
ARTÍCULO 157. ESTÍMULO POR RENDIMIENTO ACADEMICO Y CONVIVENCIA	105
ARTÍCULO 158. ESTÍMULO POR PARTICIPACION EN EVENTOS CIENTIFICOS.	106
ARTÍCULO 159. ESTÍMULO POR PARTICIPACION EN EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	106
ARTÍCULO 160. ESTÍMULO MEJOR PRUEBA SABER Y/O MEJOR BACHILLER	106
CAPÍTULO II ESTÍMULO A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	107
ARTÍCULO 161. ESTÍMULO A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	107
ARTÍCULO 162 ESTÍMULO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.	107
CAPÍTULO III ESTÍMULO A PADRES DE FAMILIA	108
ARTÍCULO 163. ESTÍMULO A PADRES DE FAMILIA	108
CAPÍTULO III ESTÍMULO A EXALUMNOS	108
ARTÍCULO 164. ESTÍMULO A EXALUMNOS.	108



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5

Valledupar-Cesar

TITULO VI PROGRAMAS ESPECIALES Y PROYECTOS PEDAGOGICOS	108
CAPITULO I DEL CONVENIO DE ARTICULACION SENA-IEOQQ	108
ARTÍCULO 165. PROGRAMAS ARTICULACION SENA-IEOQQ.	108
ARTÍCULO 166. EL PROGRAMA TÉCNICO EN SISTEMAS.	109
ARTÍCULO 167. EL PROGRAMA TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS	109
ARTÍCULO 168. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN SENA	109
CAPITULO II PRUEBAS SABER Y SERVICIO SOCIAL	109
ARTÍCULO 169. PRUEBAS SABER.	109
ARTÍCULO 170. SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES.	109
CAPITULO III DE LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS	110
ARTÍCULO 171. PROYECTOS PEDAGÓGICOS	110
TITULO VII GOBIERNO ESCOLAR	111
CAPITULO I MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL	111
ARTÍCULO 172. GENERALIDADES.	111
CAPITULO II ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR- CONFORMACION Y FUNCIONES	112
ARTÍCULO 173. CONSEJO DIRECTIVO.	112
ARTÍCULO 174. CONFORMACION DEL CONSEJO DIRECTIVO	112
ARTÍCULO 175. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.	113
ARTÍCULO 176. EL RECTOR.	114
ARTÍCULO 177. FUNCIONES DEL RECTOR	114
ARTÍCULO 178. CONSEJO ACADÉMICO.	116
ARTÍCULO 179. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.	116
ARTÍCULO 180. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.	116
ARTÍCULO 181. REUNIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	117
ARTÍCULO 182. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	117
ARTÍCULO 183. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA PARA EL CONSEJO DIRECTIVO.	118
ARTÍCULO 184. PERSONERO ESTUDIANTIL.	118
ARTÍCULO 185. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	118
ARTÍCULO 186. CONSEJO ESTUDIANTIL.	119
ARTÍCULO 187. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	119
ARTÍCULO 188. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.	119
ARTÍCULO 189. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO	120
ARTÍCULO 190. EL CONTRALOR ESCOLAR.	120
ARTÍCULO 191. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR.	120
ARTÍCULO 192. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES ASPIRANTES A PARTICIPAR	121



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

EN EL GOBIERNO ESCOLAR	
ARTÍCULO 193. INSCRIBCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES ASPIRANTES A PARTICIPAR EN EL GOBIERNO ESCOLAR.	121
ARTÍCULO 194. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON CARGOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	122
ARTÍCULO 195 MEDIDAS FORMATIVAS PARA LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR	122
ARTÍCULO 196. REVOCATORIA DEL MANDATO DE CUALQUIER MIEMBRO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESCOLAR	122
ARTÍCULO 197. MONITORES DE CURSO	123
ARTÍCULO 198. FUNCIONES DEL MONITOR.	123
ARTÍCULO 199. CONCILIADORES DE AULA Y CONVIVENCIA	123
ARTÍCULO 200. FUNCIONES DEL CONCILIADOR DE AULA Y CONVIVENCIA.	124
TÍTULO VIII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA (SIEE) I.E. OSWALDO QUINTANA QUINTANA	124
CAPÍTULO I MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL	124
ARTÍCULO 201. DEFINICIÓN.	124
ARTÍCULO 202. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL	125
ARTÍCULO 203. FUNDAMENTO LEGAL.	125
ARTÍCULO 204. COMPONENTES DEL S.I.E.E	126
CAPÍTULO II. CRITERIOS, ESCALAS, PROCESOS Y REGISTRO DE LA EVALUACIÓN	126
ARTÍCULO 205. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN.	126
ARTÍCULO 206. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS PARA LA EVALUACIÓN.	127
ARTÍCULO 207. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. - CRITERIO DE LOS EDUCADORES	128
ARTÍCULO 208. EL SISTEMA DE VALORACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.	129
ARTÍCULO 209. ESCALA DE LA VALORACIÓN.	129
ARTÍCULO 210. ACTIVIDADES DE REFUERZO PARA ESTUDIANTES CON DEFICIENCIAS.	129
ARTÍCULO 211. ACTIVIDADES DE REFUERZO PARA ESTUDIANTES AVANZADOS	129
ARTÍCULO 212. INFORMES ACADÉMICOS POR PERÍODO.	130
ARTÍCULO 213. DESEMPEÑO SUPERIOR:	130
ARTÍCULO 214. DESEMPEÑO ALTO:	131
ARTÍCULO 215. DESEMPEÑO BÁSICO	131
ARTÍCULO 216. DESEMPEÑO BAJO (NO APROBADO):	132
ARTÍCULO 217. PERÍODOS ESCOLARES Y ESCALA PORCENTUAL.	133
ARTÍCULO 218. PERIODIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO Y ENTREGA DE	133



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

INFORMES A PADRES DE FAMILIA	
ARTÍCULO 219. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN.	133
CAPITULO III DE LA PROMOCION ESCOLAR	134
ARTÍCULO 220. CRITERIOS DE PROMOCIÓN	134
ARTÍCULO 221. PROMOCIÓN DE GRADO.	134
ARTÍCULO 222. PROMOCIÓN DE GRADO POR PROMEDIO	134
ARTÍCULO 223. PROMOCIÓN DEL NIVEL DE EDUCACION MEDIA	135
ARTICULO 224 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO	135
ARTICULO 225 OPORTUNIDAD DE PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.	136
ARTICULO 226 CRITERIOS DE REPROBACIÓN.	136
ARTICULO 227. GARANTÍA DE PERMANENCIA Y CONTINUIDAD	136
CAPITLO IV ACCIONES SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES	136
ARTICULO 228 EVALUACION OBJETIVA	136
ARTICULO 229 LA AUTO EVALUACION	136
ARTICULO 230. ROL DEL DOCENTE EN LA AUTO EVALUACION	137
ARTÍCULO 231. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES	137
ARTÍCULO 232. PLANES DE MEJORAMIENTO:	138
ARTÍCULO 233. ESTRATEGIAS DE APOYO Y RETROALIMENTACIÓN PARA SITUACIONES ESPECÍFICAS (RECUPERACIÓN Y/O NIVELACIÓN)	139
ARTÍCULO 234. ACCIONES PARA MITIGAR LA MORTALIDAD ACADEMICA.	139
ARTÍCULO 235. LAS CONVOCATORIAS DE RECUPERACIÓN	140
ARTÍCULO 236. NIVELACIÓN	140
ARTÍCULO 237. REPROBACIÓN POR NO SUPERAR LAS DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE NIVELACION	141
ARTÍCULO 238. CARACTERÍSTICA DEL INFORME FINAL	141
CAPITULO V DE LAS RECLAMACIONES DE TIPO ACADEMICO	141
ARTÍCULO 239 LAS INSTANCIAS PARA SITUACIONES ACADÉMICAS	141
ARTÍCULO 240. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES ACADÉMICAS	142
CAPITULO VI MECANISMOS DE PARTICIPACION, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DISPOSICIONES FINALES	143
ARTÍCULO 241. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.	143
ARTÍCULO 242. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS	143
ARTÍCULO 243. CONSTANCIAS DE ESTUDIOS	144
ARTÍCULO 244. COSTOS EDUCATIVOS	144
CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES, VIGENCIA Y DEROGATORIA	144
ARTÍCULO 245. DISPOSICIONES FINALES.	144
ARTÍCULO 246. VIGENCIA Y DEROGATORIA	145
ARTÍCULO 247. MODIFICACIONES.	145



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

TITULO I GENERALIDADES

RESOLUCION No 003 de fecha julio 10 de 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REvisa, ACTUALIZA, SE ADOPTA Y EXPIDE EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA.

EL Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA, en uso de las facultades legales y reglamentarias:

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, , consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, ordena que se debe incluir dentro del proyecto educativo institucional (PEI) el Reglamento o Manual de Convivencia para todas las instituciones educativas.
3. Que en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994
4. Que el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que la ley 1098 de 2006 regula lo concerniente al código de infancia y adolescencia, establece normas para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes
6. Que la ley 1620 de 2013, establece como objeto, contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
7. Que la ley 1620 de 2013, establece la obligación de crear el comité de convivencia escolar, encargado de estudiar las situaciones que afectan la convivencia escolar, y los protocolos a seguir en la solución de los conflictos escolares.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

8. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
9. Que se hace necesario estar revisando periódicamente el manual de convivencia teniendo en cuenta la normatividad vigente.
10. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley y la jurisprudencia de las altas cortes
11. Que el manual será la ruta o guía a seguir para mejorar la convivencia y poder obtener así las metas instituciones.
12. Que el presente MANUAL DE CONVIVENCIA fue revisado, actualizado y elaborado por la comunidad educativa y el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR según consta en actas.
13. Que es facultad del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia Escolar después de haberlo elaborado y socializado con todos los estamentos de la Comunidad Educativa en un proceso de participación democrática

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBACION Y ADOPCION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Apruébese y adóptese los ajustes y/o actualizaciones del Manual de Convivencia Escolar realizado por la comunidad educativa, como instrumento válido para orientar y solucionar las situaciones que afecten la convivencia escolar en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y los programas especiales de Formación por Ciclos, Aceleración y Caminando por Secundaria.

ARTÍCULO 2° DEROGATORIA. Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3° MECANISMOS DE SOCIALIZACIÓN Y ACTALUIZACION. Publicar y dar a conocer el presente Manual de Convivencia Escolar, a todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de las siguientes estrategias:

1. Direcciones de grupo, actividades lúdicas: El día del manual de convivencia (dirigido a padres de familia y estudiantes).
2. Reuniones con docentes, estudiantes, padres de familia o acudientes, y con todos los estamentos del gobierno escolar.
3. Expresiones artísticas y culturales, dramatizaciones, composiciones.
4. A través de publicaciones en folletos, plegables, cartillas educativas, mural comunitario, video-clips, pagina WEB, carteleras institucionales entre otras.
5. La revisión del manual debe continuar de manera regular, ligado al proceso de mejoramiento continuo de la institución.
6. Se debe hacer seguimiento del manual de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaría de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar y copia del Nuevo Manual de Convivencia.

ARTICULO 5° VIGENCIA. La presente Resolución fue elaborada, leída y aprobada en reunión del Consejo Directivo según acta del 10 de julio de 2023 y rige a partir de la fecha de su aprobación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO

HEBER RUIZ CAAMAÑO
RECTOR – PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ALEXANDER ARDILA NAVARRO
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia, o reglamento escolar es un acuerdo colectivo expresado en los compromisos que asume cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, y hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Tiene como objetivo principal, crear y favorecer ambientes propicios para la convivencia armónica, la toma de decisiones compartidas, y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía los Derechos y Deberes.

Así, el presente manual de convivencia se soporta en el cumplimiento de los derechos humanos y se rige por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Declaración Universal de los DDHH, los tratados internacionales sobre la materia, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario, y las diferentes sentencias de la Corte Constitucional, además de la concertación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa para contribuir al buen funcionamiento del plantel y a una sana convivencia de todos los miembros que conforman esta institución, haciendo posible el logro de los propósitos formativos. Con él, se pretende el desarrollo integral de los educandos dentro de un marco de convivencia pacífica y crecimiento integral de esta comunidad.

La Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, planea mediante la participación activa y el compromiso de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa revisar anualmente este manual de convivencia en todas sus pautas y procedimientos con el fin de alinearlos con la dinámica y actualidad social, teniendo en cuenta los cambios en la legislación de nuestro país, se implementan medidas y acciones flexibles que permitan lograr una mejor adaptación y desenvolvimiento con el uso de las nuevas tecnologías, la formación virtual, las redes sociales y los grupos interactivos para optimizar los procesos en la acción educativa.

TITULO II MARCO REFERENCIAL

1. NATURALEZA DEL MANUAL.

De acuerdo con las exigencias de la legislación educativa vigente y los propósitos educativos consignados en el Proyecto Educativo de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, presentamos a la Comunidad Educativa, la nueva edición del Reglamento o Manual de Convivencia. Así, el Reglamento o Manual de Convivencia tiene sentido para la comunidad educativa ya que éste no sólo recoge las aspiraciones e ideales formativos y los plasma en acuerdos y procedimientos claros y precisos para las distintas instancias, sino que también lo lleva a la práctica y se hace evidente en la cultura de la Institución como una forma concreta y efectiva de vivir los principios y valores que la Institución pregona y quiere desarrollar y formar en sus estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

El presente manual busca el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho dentro de criterios de dignidad e igualdad, sin discriminación, con aplicación de los principios y derechos constitucionales del debido proceso y derecho a la defensa. Así mismo, garantiza la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la prevalencia de los derechos, la corresponsabilidad, la exigibilidad de los derechos, el respeto a la orientación sexual e identidad de género, y los derechos de los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos como se define en los artículos 7 al 13 de la ley 1098 de 2006. Así mismo se garantiza el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia y la protección de datos contenidas en la constitución, los tratados internacionales y ley 1581 de 2012. Lo anterior con el fin de lograr la convivencia pacífica de la comunidad educativa, dentro de un espíritu que garantice y facilite el desarrollo integral de sus miembros, contribuyendo así al cumplimiento del objetivo institucional en beneficio de la familia, la sociedad y el estado.

De manera especial, y como sentencia orientadora para todos los efectos de aplicación de este manual, se tendrá presente lo preceptuado por la honorable Corte Constitucional en su sentencia T-478 de 2015, donde se ordena que todos los manuales de convivencia sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes; que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Es nuestro deseo que esta versión del Reglamento o Manual de Convivencia responda de manera real y efectiva a las aspiraciones y necesidades de todos los estamentos de la Comunidad Educativa y, de igual manera, para que toda la comunidad educativa lo tenga como norma referente con la cual se solucionen los conflictos de la vida cotidiana.

El presente manual de convivencia deberá ser difundido entre todos los miembros de la comunidad educativa, tiene carácter de norma o disposición legal que regula la prestación del servicio educativo y es de obligatorio cumplimiento.

2. RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN:

A comienzos del año 2012 bajo el mandato del ex - alcalde de la ciudad de Valledupar, el señor Freddy Socarras Reales, se inicia la gestión administrativa municipal para el desarrollo del proyecto de vivienda urbana que daría origen a la comunidad del barrio Lorenzo Morales, proyecto en el cual, se encontraba incluida la construcción de un mega-colegio. La alcaldía dona el lote con el propósito de cumplir con el sueño de cobertura en educación en aquel momento propuesto. A través del convenio entre FINDETER, Ministerio de vivienda y Alcaldía de Valledupar, en julio de 2014 se hace entrega de las primeras viviendas a sus beneficiarios y se continua con la construcción de la institución educativa que fue entregada a la comunidad por el alcalde de la ciudad Dr. Augusto Daniel Ramírez Uhia en mayo del 2017. Este proyecto educativo busca satisfacer las necesidades académicas de la población estudiantil de la comuna tres, atendiendo los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Media, en jornada única y con el aval del Ministerio de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5

Valledupar-Cesar

Educación Nacional, tuvo un costo de 12.000 millones de pesos. El 5 de Julio de 2017 fue aprobado en el Concejo de la ciudad de Valledupar por unanimidad, el proyecto de acuerdo 007 por medio del cual se le da el nombre de Oswaldo Quintana Quintana a la Institución Educativa. Oswaldo Quintana Quintana era un cartagenero de corazón Vallenato, nacido el 16 de mayo de 1934, graduado como Licenciado en Biología y Química en la Universidad Pedagógica de Colombia en Tunja (Boyacá) en 1959. Se radicó en la ciudad de Valledupar en 1960, inició labores en el Colegio Nacional Loperena y en el Prudencia Daza, posteriormente en diferentes instituciones educativas que lo acogieron por su gran talante, destacado pedagogo, didacta, amigo, buen compañero, líder. Fundó en 1962 junto con su esposa el Colegio María Auxiliadora, actualmente Gimnasio del Saber. Dedicó gran parte de su vida a la enseñanza de juventudes, prestando sus servicios de docencia en los colegios: Nacional Loperena, Instituto Técnico Industrial Pedro Castro Monsalvo (INSTPECAM), Prudencia Daza, La Sagrada Familia, Nuestra Señora del Carmen y rector del Gimnasio del Saber durante cuarenta años. Falleció a los 70 años, el 12 de abril de 2010 en Valledupar. El secretario de educación municipal Luis Carlos Matute de la Rosa, afirmó “para la administración municipal, es importante resaltar la obra del docente Quintana Quintana, quien brindo a la comunidad educativa de Valledupar su nombre y conocimientos con responsabilidad y compromiso”. La Institución Educativa, inicia labores académicas el día 12 de febrero de 2018. La alcaldía de la ciudad, en representación del secretario de Educación municipal, directivos docentes, docentes y administrativos, les dieron la bienvenida a los estudiantes beneficiados con la I.E. Oswaldo Quintana Quintana. En ese momento la Institución contó con 855 alumnos matriculados, una planta de 26 docentes profesionales en diferentes disciplinas, tres a cargo de preescolar, once en básica primaria, doce docentes en secundaria, una docente orientadora, un rector, dos coordinadores, seis funcionarios administrativos. El Especialista Efraín Díaz Fonseca ejercía de rector encargado. Quien fue remplazado por el rector en propiedad el especialista Adolfo Leon Gonzalez Ramirez el Especialista Fernando Chinchilla, coordinador académico, el Especialista Francisco Martínez, coordinador de convivencia, Catalina Álvarez, Secretaria, Zulma Serrano, docente orientadora en provisionalidad quien fue reemplazada por la Magister en Psicopedagogía Lia Margarita Gámez González el 27 de julio del , la Especialista Fanny Romero y Jader Calderón, administrativos. Los primeros docentes fueron: Acosta Julieta, Arcón Donald, Arévalo Pedro Nel, Barrera Dael, Bruno Jennifer, Camelo María Margarita, Conteche Marinelly, García Carmen, Gracia Edna, Guerra Milagros, Herrera Tania, Jiménez Melvis, López Jeysa, Maestre Mayulys, Martínez Hermes, Montiel Yancarlos, Moscote Lorena, Orozco Ana María, Ortiz Cristóbal, Padilla Luis, Ramos Yolima, Robles Gumersindo, Rodríguez Mónica, Suárez Inés, Tejera Emmanuel y Triana Onésimo.

3. DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

La Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, del municipio de Valledupar, es una Institución de naturaleza oficial y carácter mixto presta servicios en los niveles de preescolar, básica y media. Igualmente ofrece programas de aceleración de la primaria, caminando por secundaria y educación por ciclos. Fue creada por ordenanza No 00383 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017. La planta física consta de dos pisos, 24 aulas de clase, ocho baterías sanitarias, dos laboratorios, una sala



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

de informática, una biblioteca (sin dotar), una sala para bilingüismo (sin dotar), cocina y comedor, oficinas administrativas, cancha multifuncional, patio para eventos, parqueadero y zonas verdes.

La propuesta para la creación de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana es una respuesta a la política del Ministerio de Educación y autoridades municipales, está construida conforme a las exigencias de las normas técnicas y estándares internacionales; vigilada en la prestación del servicio educativo por las autoridades competentes, sobre la base de la autonomía escolar establecida por la Ley General de Educación.

El proyecto educativo de esta institución propende orientar a los estudiantes hacia la búsqueda de la verdad, pero que puedan hacerse hombres y mujeres libres y pensantes, que aporten a través de sus juicios, que expresen sentimientos, valores cristianos, cívicos y sociales necesarios para la construcción de la identidad nacional como condición indispensable para que todos podamos aspirar a tener un país mejor.

El 31 de agosto del 2018 fue nombrado su primer rector en propiedad, el Especialista Adolfo León González Ramírez, según resolución 0022454 del 29 de Agosto del 2018, quien venía trasladado de la I. E. Luis Ovidio Rincón Lobo de este municipio.

Al finalizar el año 2018 la asamblea general de docentes, en especial el concejo académico, se reúne con el fin de proponer la ampliación del nivel de estudio a la media académica y la educación por ciclos los fines de semana y programa especial de aceleración del aprendizaje, debido a la necesidad apremiante que manifestaban los habitantes de la comuna 3 de la ciudad de Valledupar; razón por la cual el consejo directivo aprueba y solicita a la secretaria de educación la apertura de la media académica y educación por ciclos, como también el programa de aceleración del aprendizaje y se hace el primer convenio interadministrativo entre la institución y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con la modalidad de Técnico en Sistemas. Desde el año 2019, la institución ofrece a los estudiantes de educación media, capacitación en sistemas y en contabilidad en convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; esta modalidad está orientada a la formación laboral de los estudiantes como una opción para aquellos que no puedan continuar sus estudios superiores. En el año 2020 la institución graduó su primera promoción de bachilleres académicos.

4. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, las siguientes:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Artículos 1°, 2°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 70°, 95°.

2. Ley 12 de enero 22 de 1991 “Convención Internacional sobre los Derechos de la Niñez”. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

3. Ley general de educación: Ley 115 de 1994. Ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano. Esto es, establece normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Artículos 67, 73°, 87°, 94°, 97° y 144°

4. Decreto 1860 de agosto 10 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994. Todos los residentes en el país sin discriminación alguna, recibirán como mínimo un año de educación preescolar y nueve años de educación básica que se podrán cursar directamente en establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, cooperativo solidario o sin ánimo de lucro. Artículo 17°.

5. Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. “Porte y Consumo de Estupefacientes”. Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

6. Resolución 4210 de 1996. Establece “Reglas Generales para la Organización del Servicio Social Obligatorio”.

7. Decreto Nacional 2247 de 1997. Por el cual se Reglamenta el Servicio Educativo al Nivel de Preescolar.

8. Ley 715 de 2001. Ley General de Participaciones. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. De acuerdo con esta ley, corresponde a los departamentos, distritos y municipios certificados dirigir, planificar, organizar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

9. Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre: “La participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia”.

10. Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Artículos 10°, 15°, 26°, 28°, 39°, 43°.

11. Ley 1014 del 2006, Fomento a la Cultura del Emprendimiento. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

12. Decreto 1290 de abril 16 de 2009. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

media y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes” para el ministerio de educación, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y los establecimientos educativos. Establece derechos y deberes tanto para los estudiantes como para los padres de familia. Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación,

13. Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, por los cuales se reglamenta la protección de los datos personales. Prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Esta prohibición NO REGIRÁ cuando se trate de: Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia.

14. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 o Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

15. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. “Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de Regular la Conformación, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

16. Ley 1732 de 2014, y su decreto 1038 de 2105, por los cuales se reglamenta la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Artículo 1°. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.

17. Decreto 1075 de 2015: Decreto único reglamentario del sector educativo. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a dicho Sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo

18. Ley 1801 de 2016 Nuevo Código nacional de policía y convivencia.

19. Decreto 1421 del 29 de Agosto de 2017. Por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva

20. Ley 2197 de 2022 Ley de Seguridad Ciudadana: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

21. Los fallos de la corte constitucional sobre aspectos relacionados con la educación y con procesos disciplinarios. Entre otros:

En la sentencia T- 625 de 2013, la corte manifiesta: “El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo imponer las sanciones correctivas a las que haya



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

lugar, bajo la observancia y respeto del debido proceso, la ley y la constitución. “Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocándola protección de su derecho a la educación.”

La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones:

- 1) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo,
- 2) Que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante,
- 3) Que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y
- 4) Que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

22. Proyecto Educativo Institucional. El proyecto Educativo Institucional constituye la guía que hace explícitos los compromisos sobre los cuales se traza el rumbo de la institución educativa y se estructura y concreta el trabajo de su comunidad para dar vida a la misión. Es el documento marco de toda institución educativa, en él se encuentran los principios, políticas y lineamientos, y demás normas que rigen a toda la comunidad educativa.

23. Los acuerdos establecidos por todos los miembros de la comunidad educativa plasmados en documentos elaborados y aprobados por la comunidad educativa de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana. (actas, informes, observadores)

24. Manual de Convivencia de la Institución vigente hasta la fecha

25. Todas las normas, que emitan las autoridades y jurisprudencias de las altas cortes sobre la materia.

5. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia de La Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, tiene como objetivos los siguientes:

1. Contribuir a la formación integral del estudiante basada en competencias ciudadanas, científicas, tecnológicas y laborales, de tal manera que asuma activa y responsablemente su rol de transformador de la sociedad.
2. Servir como instrumento mediador en el proceso educativo, que oriente y regule las relaciones y la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover, garantizar y defender los DDHH (Derechos Humanos) y los DHSR (Derechos Humanos, sexuales y reproductivos).
4. Fomentar el desarrollo de una sexualidad responsable que promueva el conocimiento de sí mismo, la autoestima, la construcción de la afectividad, y el respeto mutuo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

5. Contribuir a la creación de un ambiente escolar formador, donde se viva el Respeto, la Justicia, el buen trato, la Tolerancia, la Responsabilidad, el Diálogo, la participación, la búsqueda del bien común, el cumplimiento de normas y el ejercicio real de los Derechos y Deberes.
6. Fomentar la sana convivencia y las solución pacífica de conflictos a través del dialogo, los acuerdos, la mediación y la negociación (justicia consensual y restaurativa).
7. Prevenir o mitigar la violencia escolar, como el acoso y el ciberacoso, fomentando así el respeto mutuo y el buen trato
8. Promover y fortalecer la formación ciudadana, mejorar el clima escolar, y contribuir en la construcción de una sociedad democrática, justa, participativa y en paz.
9. Reconocer que la disciplina es la base fundamental para la formación de niños y jóvenes.
10. Orientar a cada miembro de la comunidad educativa en el ejercicio de su libertad y en la capacidad para prever y asumir la responsabilidad y consecuencias de sus actos(justicia retributiva)
11. Orientar al estudiante para que sea miembro activo de la sociedad, lo que implica: Aprender a convivir en un orden social democrático donde se promuevan y protejan los Derechos Humanos.
12. Comprender el papel que le corresponde desempeñar como miembro de un país en proceso de desarrollo.
13. Comprender que el bienestar de cada individuo y el progreso de la comunidad son la meta máxima de toda la sociedad.
14. Concientizar a los padres de familia las responsabilidades y obligaciones que tienen en el proceso educativo y formativo de los estudiantes.
15. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y restaurativas, y las alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
16. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de tal manera que se garantice la protección, el ejercicio de los Derechos y Deberes de las personas que lo conforman.
17. Contribuir con ambientes escolares seguros, donde se promueva el deber del cuidado y protección integral de nuestros estudiantes.
18. Propiciar un ambiente educativo que permita el desarrollo integral de todos los individuos que hacen parte de la Institución.
19. Promover la participación de la comunidad en un ámbito de respeto en el cual primen los intereses colectivos sobre los particulares.
20. Generar capacidad crítica frente a acciones que atenten contra el orden y la convivencia.
21. Fortalecer la formación de la autonomía y responsabilidad en la toma de decisiones en relación con el propio comportamiento.
22. Fortificar procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
23. Propiciar espacios de comunicación entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad, en los cuales se tenga claridad sobre las pautas de comportamiento que permitan una sana convivencia en el marco de los derechos y deberes que tenemos como seres humanos, promoviendo el desarrollo y la práctica de los valores que orientan el quehacer institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

TITULO III MARCO GENERAL DE LAS POLÍTICAS INTERNAS ORGANIZACIONALES.

CAPITULO I IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL. La misión, los principios y objetivos formativos conforman el eje que direcciona el desarrollo de la propuesta educativa de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, componentes que se profundizan a continuación. El factor institucional de identidad se compone de misión, visión, principios, valores, objetivos y políticas que delinean “el ser y el deber ser” del proyecto educativo, tal como lo establece la ley 115/94 y el decreto reglamentario 1860/94. En el caso de la Institución Educativa, dichos componentes se sustentan en la tradición de la escuela, y en el acopio de la experiencia, vivencias y las necesidades prevalentes de la población residente en su entorno.

ARTÍCULO 2. FINES INSTITUCIONALES. La Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, tiene los siguientes fines institucionales:

1. Contribuir al desarrollo equilibrado del individuo y de la sociedad sobre la base del respeto por la vida y los derechos del hombre y de los niños.
2. Impulsar el desarrollo y la formación integral en las diferentes dimensiones del ser humano a través de proyectos de educación para la paz, para la sana convivencia, la sexualidad, de la legalidad y cultura ciudadana, con el propósito de que los niños tomen conciencia que favorezcan los grupos sociales existentes.
3. Fomentar el desarrollo y hábito permanente de superación que motiven a los niños a continuar la educación a través de la vida, incentivar la adquisición de hábitos de lectura comprensiva, consulta e investigaciones, complementado esto con una metodología acorde a la época y al medio en el cual se desenvuelven los niños de esta institución educativa.

ARTÍCULO 3. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL. La Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, ofrecerá una formación integral a la comunidad. Buscará formar seres con valores éticos y morales, además del desarrollo de competencias en el uso adecuado de recursos y herramientas tecnológicas que les permitan su mejor desempeño dentro de su entorno y en pro de la sociedad. Se propone orientar a los educandos en el desarrollo de su proyecto de vida, brindando orientaciones específicas que les permita su desarrollo intelectual. Fundamenta su servicio educativo en la formación de jóvenes con el siguiente perfil:

1. Respetuosos, con un alto grado de valoración y estima. Hacia sí mismos, hacia los demás, su medio social y cultural.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

2. Autónomos, con un pensamiento crítico y capacidad para tomar decisiones frente a los compromisos que la institución, la familia y la comunidad le exige.
3. Libres, teniendo en cuenta sus limitaciones y las circunstancias de su entorno, respetando los derechos de los demás.
4. Responsables, cumpliendo Derechos y deberes y asumiendo las consecuencias de sus actos.
5. Solidarios, con apertura a los demás, como una necesidad, pero en forma libre y voluntaria.
6. Emprendedores, en el campo laboral y con sentido y proyección empresarial.
7. Capaces, de aprovechar de manera sostenible los recursos naturales y culturales de su entorno para promover la actividad empresarial..
8. Críticos, y competentes, con habilidades, capacidades y destrezas necesarias para resolver problemas en contextos reales.

ARTÍCULO 4. MISIÓN. Somos una Institución de carácter oficial que ofrece una educación integral en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media, basada en la construcción de principios y valores que apuntan a la formación de ciudadanos orientados hacia la sana participación democrática e inclusiva, el amor, el conocimiento, el trabajo en equipo, concordante con el lema institucional de sabiduría, ciencia y convivencia

ARTÍCULO 5. VISIÓN. Ser reconocidos a mediano plazo como una institución líder, formadora en valores, en el desarrollo de competencias académicas, ciudadanas, tecnológicas, laborales y generadores de cambio; encaminados a construir una sociedad justa, equilibrada y armoniosa siguiendo los postulados de sabiduría, ciencia y convivencia.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES: Los principios y valores éticos y morales que orientan nuestra comunidad educativa nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas y fundamentan la aplicación y la interpretación del presente manual de convivencia. La Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, tiene como principios de la acción educativa los siguientes:

1. Educamos con un sentido de respeto por sí mismo y por los demás; basándonos en la “Autoestima y Proyecto de Vida”.
2. Creamos conciencia en la conservación, protección y mejoramiento de los bienes institucionales, del medio ambiente y de la calidad de vida; incitando a tener “Sentido de Pertenencia y Honestidad”.
3. Fomentamos la creatividad, la investigación y el uso de la tecnología para mejorar las competencias en el sector productivo y empresarial; basándonos en la búsqueda de tener estudiantes bajo la “Proactividad y Emprendimiento”.
4. Desarrollamos las capacidades críticas, reflexivas y analíticas para formular soluciones a los problemas del entorno, donde nuestros alumnos puedan hacer uso de la “Mediación de Conflictos”.
5. Fomentamos el respeto por la vida, las diferencias individuales, los derechos humanos, la paz, principios democráticos y de convivencia para vivir en un ambiente armonioso, basándonos en la “Solidaridad y Tolerancia”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

6. Brindamos espacios de socialización y participación ciudadana que permita una formación democrática, basados en la “Responsabilidad”.
7. Creamos conciencia en el cumplimiento de los horarios que nos permita aprovechar el tiempo, basándonos en la “Puntualidad”.
8. Fomentamos métodos preventivos en los asuntos disciplinarios para la práctica de las normas institucionales en toda la comunidad educativa, concentrándonos en el “Respeto”.
9. Establecemos medios de comunicación para integrar a la comunidad educativa, buscando incentivar el “Trabajo en Equipo y Solidaridad”.
10. Establecemos el desarrollo de un ser social educado en valores éticos y morales, concentrándonos en “La Tolerancia”.
11. Procuramos el desarrollo de capacidades intelectuales que permitan al egresado ser generador de cambio social; basándonos en la búsqueda de tener estudiantes bajo la “Proactividad y Liderazgo”.
12. Fomentamos la democracia basada en las prácticas de respeto, tolerancia y autonomía; basándonos en la “igualdad, equidad y participación”.
13. Establecemos el uso adecuado de herramientas y recursos tecnológicos en la formación académica acorde con los tiempos actuales; buscando incentivar la “innovación y uso responsable de las Tic’s”.
14. Desarrollamos constantemente la formación de nuevas actitudes frente a la conservación del medio ambiente y el uso adecuado de los recursos naturales, buscando incentivar el “amor y respeto de la naturaleza”.

ARTÍCULO 7. VALORES INSTITUCIONALES. Los valores en la institución se evidencian en la convivencia y el comportamiento de los estudiantes, la cual se ha mejorado a través de la implementación de un proyecto de convivencia que involucre a todos los miembros de la comunidad educativa en aras de mejorar las relaciones interpersonales y afectivas en la institución.

Ciencia: La ciencia ha tenido, y sigue teniendo, un impacto fundamental en el desarrollo de nuestra historia como seres humanos. En general, existe una aceptación de que es uno de los factores más importantes que han ido moldeando nuestra cultura, nuestra existencia, y sobre todo, nuestra forma de pensar. Es decir, es innegable que la ciencia tiene un valor.

Convivencia: Orientada a la creación de entornos pacíficos de entendimiento que permitan la creación de ambientes de armonía en la comunidad educativa y dirigida a la aceptación, consideración, empatía, que permita la tolerancia en armonía y aceptación de las diferencias individuales.

Honestidad: la honestidad va de la mano con la capacidad de decir la verdad. La práctica de la honestidad lleva a la integridad como la vivencia plena de la rectitud y la justicia.

Justicia: con este valor se busca estimular a las personas y a las comunidades para que sean conscientes de la dignidad del ser humano, de sus derechos, de la realidad social, política y económica en que viven y de la participación y solidaridad necesarias para la superación constante.

Libertad: Entendida como la facultad para elegir de manera responsable nuestra propia forma de actuar dentro de una sociedad. La libertad nos lleva a pensar cómo actuar con lucidez y autonomía, con la coherencia que debe existir entre las ideas, las palabras y nuestras acciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

Respeto: este valor se toma como la base de todo el accionar de la comunidad educativa, comienza como el reconocimiento de sí mismo como entidad única, como ser que necesita y quiere comprender al otro, implica reconocer la dignidad de cada ser humano, saber valorar los intereses y necesidades del otro individuo, aceptar sus diferencias y por tanto, la seguridad de tolerar y ser tolerado. De manera especial respetar la diferencia en la orientación sexual y la identidad de género.

Sabiduría: entendida como el conocimiento adquirido a través de la experiencia, la reflexión y la educación, que permite comprender la verdad fundamental sobre las cosas y aplicar ese conocimiento de manera efectiva en la vida cotidiana. También puede incluir la capacidad de discernir lo correcto de lo incorrecto, así como la habilidad de actuar de manera prudente y juiciosa.

Solidaridad: se traduce como el apoyo incondicional a causas justas o a limpios intereses de los demás, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles en las que se requiere de nuestra ayuda. Ser solidarios es reconocernos como especie humana.

ARTÍCULO 8. PERFIL DEL EGRESADO. El egresado de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, tendrá los conocimientos, competencias (básicas, ciudadanas y laborales) para lograr desempeños eficientes en los procesos científicos, tecnológicos, técnicos y productivos, vinculados a las cambiantes dinámicas sociales y económicas donde se desenvuelve, con sólidos principios y actitudes, que fortalezcan su responsabilidad y compromiso, frente a sí mismo, la comunidad, el trabajo y el medio ambiente.

Se caracteriza por su pensamiento crítico, reflexivo, transformador e innovador, que le permita emprender y desarrollar su propia idea de negocio y/o empresa, teniendo en cuenta los principios de sostenibilidad para resolver problemas reales de su entorno.

Un individuo altamente comprometido con valores, preparado para servir a Dios y a la sociedad, instruido en el camino del bien y con altas posibilidades de hacer la diferencia en una sociedad con carencia de valores. Al terminar el Bachillerato el estudiante habrá desarrollado las siguientes competencias:

Competencia 1: Lenguaje y comunicación: Esta competencia se refiere a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, de representación, interpretación y comprensión de la realidad, de construcción y comunicación del conocimiento; además de la organización y autorrealización del pensamiento, las emociones y la conducta, necesaria para mejorar la interacción comunicativa dentro del entorno social.

Competencia 2: Pensamiento lógico matemático: Consiste en la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión y razonamiento matemático, tanto para producir e interpretar distintos tipos de información como para ampliar el conocimiento acerca de aspectos cuantitativos y espaciales de la realidad y resolver problemas de la vida cotidiana en su entorno social.

Competencia 3: En el conocimiento y la interacción con el mundo físico: Ésta se refiere a la habilidad para interactuar con el mundo físico, tanto en sus aspectos naturales como en los generados por la acción humana, de tal modo que se posibilita la comprensión de los sucesos, la predicción de las consecuencias y la actividad dirigida a la mejora y preservación de las condiciones de la vida propia, de las personas y del resto de los seres vivos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

Competencia 4: En el tratamiento de la información y competencia digital: Consiste en disponer de habilidades para buscar, obtener, procesar y comunicar información y para transformarla en conocimiento. Incorporar habilidades, que van desde el acceso a la información hasta su transmisión en distintos soportes una vez tratado, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como elemento esencial para informarse, aprender y comunicarse.

Competencia 5: Social y Ciudadana: Hace posible comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora. En ella están integrados conocimientos diversos y habilidades complejas que permiten participar, tomar decisiones, elegir cómo comportarse en determinadas situaciones y responsabilizarse por las elecciones adoptadas.

Competencia 6: Cultural y Artística: Supone conocer, comprender, apreciar y valorar, críticamente, diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de enriquecimiento y disfrute y considerarlas como parte del patrimonio de los pueblos enmarcados en el planteamiento intercultural donde tienen prioridad las manifestaciones culturales y artísticas como resultado de las culturas heredadas.

Competencia 7: Aprender a aprender: Consiste en disponer de habilidades para iniciarse en el aprendizaje y ser capaz de continuar aprendiendo de manera cada vez más eficaz y autónoma de acuerdo a las propuestas, objetivos y necesidades. Éstas tienen dos dimensiones fundamentales: la adquisición de la convivencia de las propias capacidades (intelectuales, emocionales, físicas) y del proceso y las estrategias necesarias para desarrollar por uno mismo y de lo que se puede hacer con ayuda de otras personas o recursos.

Competencia 8: Para la autonomía e iniciativa personal: Se refiere, por una parte, a la adquisición de la conciencia y aplicación de un conjunto de valores y actitudes personales interrelacionadas como la responsabilidad, la perseverancia, el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la creatividad, la autocrítica, el control emocional, la capacidad para elegir, calcular riesgos y afrontar problemas, así como la capacidad para demorar la necesidad de satisfacción inmediata, de aprender de los errores y de asumir riesgos.

Competencia 9. Competencia laboral. A través del Convenio de formación técnica con el SENA, los estudiantes egresados obtendrán el título de TECNICO en sistemas, programación y técnico en contabilidad y comercio; según su vocación. Títulos que lo habilitan para continuar su formación profesional o ingresar al mercado laboral o crear su propio negocio.

CAPÍTULO II. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 9. LA BANDERA: La bandera de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana está distribuida en tres franjas de colores verde, gris amarillo, ubicadas proporcionalmente de manera horizontal.

El Color Verde. Simboliza la esperanza que nuestros estudiantes proyectan para un mejor futuro y la importancia de la conservación del medio ambiente.



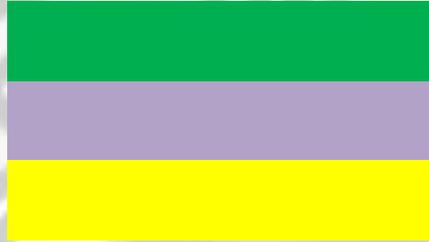
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

El Color Gris. Simboliza el equilibrio de la inteligencia, la sabiduría y el manejo adecuado de las emociones.

El Color Amarillo. Simboliza la riqueza de los conocimientos y la amplitud de los aprendizaje que nuestros estudiantes adquieren durante su proceso de formación



ARTÍCULO 10. EL ESCUDO: Esta representado mediante un anillo de color gris donde se identifica el nombre y la ciudad donde se encuentra ubicada nuestra institución.

En la parte central del círculo se encuentra una figura conocida como piel de toro o casulla, presenta una división de tajado, mostrando en la parte superior el fondo de color verde, la letra “O” como inicial del nombre del docente que se tomó para identificar nuestra institución, un libro abierto indicando los conocimientos que se encuentran dentro de él y las palabras “Sabiduría y Ciencia” como elementos fundamentales de nuestro lema.

En la parte inferior el fondo de color amarillo, la letra “Q” como inicial del apellido del docente antes mencionado, unas manos entrelazadas que indican la hermandad que reinara en la institución y finalmente la palabra “Convivencia” afianzando esa hermandad.



ARTÍCULO 11. HIMNO: El himno de La Institución está compuesto por el Coro y cuatro estrofas que se presenta a continuación.

I

En este claustro escogido por Dios
Se forma el futuro de Valledupar
En nuestros sueños está la grandeza
De ser ejemplo de nuestra sociedad (bis)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

Sabiduría, ciencia y convivencia
Son los pilares de la comunidad
La disciplina es la gran fortaleza
Un paradigma de fe, amor y paz (bis)

Coro

Oswaldo quintana es nuestra institución
Y a nuestros educandos formamos con amor (bis)

II

Forjamos sueños de este gran futuro
El gran futuro de nuestra ciudad
La esperanza es nuestra gran consigna
Y la educación es nuestro gran pilar (bis)
Con nuestras manos moldemos la esperanza
Y el desarrollo de la comunidad
Con los valores y grandes principios
La sana convivencia es nuestro asonar (bis)

Coro

Oswaldo quintana es nuestra institución
Y, a nuestros educandos formamos con amor (bis)

III

Nuestros colores reflejan la pureza
Y la institución, nuestro segundo hogar
Cerca de las torres Lorenzo Morales
Reina la enseñanza de nuestra sociedad (bis)
Aquí en tus aulas se forma la vida
Con mucho trabajo y dedicación
Con los principios y grandes valores
Seremos ejemplo de nuestra gran nación (bis)

Coro

Oswaldo quintana es nuestra institución
Y a nuestros educandos formamos con amor (bis)

IV

Oswaldo quintana es nuestro gran ejemplo
De los alumnos que, queremos formar
A mi colegio lo llevo en el alma
Y ante el mundo lo queremos exaltar (bis)
Sabiduría, ciencia y convivencia
Son los pilares de la comunidad
La disciplina es la gran fortaleza
Un paradigma de fe, amor y paz (bis)

Coro



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

Oswaldo quintana es nuestra institución
Y, a nuestros educandos formamos con amor (bis)
AUTOR: José Manuel Morales Yugue.

ARTICULO 12. OBLIGATORIEDAD DE LOS SIMBOLOS INSTITUCIONALES. Es obligatorio que todos los miembros de la comunidad educativa y en especial los directivos, docentes, estudiantes y auxiliares administrativos se aprendan, apropien y respeten y hagan respetar los símbolos de la Institución en todos los actos dentro y fuera de la misma.

TITULO III MARCO REGLAMENTARIO

CAPÍTULO I. UNIFORMES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 13. UNIFORME DE DIARIO HOMBRES. El uniforme reglamentario para los estudiantes de transición, Primaria, Bachillerato, aceleración y caminando por secundaria dentro de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana es: Pantalón gris oscuro bota recta, camisa guayabera gris claro, manga corta, con el escudo de la Institución ubicado en el costado izquierdo del pecho, medias largas de color gris oscuro, zapatos negros colegiales.

ARTÍCULO 14. UNIFORME DE DIARIO MUJERES. Falda a cuadros en tonos grises con blanco, con pliegues, camisa gris claro manga corta, con escudo en el costado izquierdo del pecho y un lazo de la misma tela de la falda, medias blancas (a media pierna) y zapatos negros colegiales. La falda debe ir a la altura de la rodilla.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar



ARTÍCULO 15. UNIFORME DE EDUCACION FISICA Y DEPORTE PARA HOMBRES Y MUJERES. Sudadera gris oscuro, bota recta, con franja verde y amarilla a los costados desde la cintura a los tobillos. Sweater blanco, cuello camisero gris y mangas combinadas con sesgo verde y amarillo, con el escudo del colegio al costado izquierdo del pecho, pantaloneta gris con vivos verde y amarillo y camiseta de trabajo blanca con vivos verdes y amarillos en cuello y mangas. Tenis blancos, medias blancas deportivas (a media pierna)



ARTÍCULO 16. UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES POR CICLOS. Pantalón Jean azul, bota recta, sin rotos ni aplicaciones. Sweater gris, cuello camisero y mangas combinadas con sesgo verde y amarillo, con el escudo del colegio al costado izquierdo del pecho, zapatos negros o tenis blancos, medias blancas deportivas (a media pierna)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar



ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DEL UNIFORME. La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme es de los padres de familia y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta la reglamentación en este manual, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario en un tiempo que no exceda los quince (15) días hábiles después de iniciado el período de clases.

CAPÍTULO II DE LA JORNADA ESCOLAR

ARTÍCULO 18. HORARIO DE CLASES PARA LA JORNADA ESCOLAR UNICA. Para cada año lectivo la institución determinara, el horario de entradas y salidas diarias de los estudiantes a la institución para desarrollar sus actividades formativas. Así, los estudiantes deben cumplir puntualmente con el horario escolar. Desde los docentes, directores de grupo, coordinación y rectoría se ejercerán controles diarios de la asistencia a clases. Para la jornada Escolar de Lunes a Viernes, el horario es el siguiente:

Transición: 6:45 a.m. a 12:45 p.m.

Educación Básica Primaria 6:15 a.m. a 1:15 p.m.

Educación Básica y Media Académica 6:00 a.m. a 2:00 p.m.

ARTÍCULO 19. PARA LA JORNADA ESCOLAR DE LA EDUCACIÓN POR CICLOS: se trabajara 10 horas los días sábados desde las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y en horario flexible, durante la semana se desarrollarán las otras áreas o asignaturas por proyectos; para lo cual la coordinación previa concertación con docentes y estudiantes asignara las horas en los días y jornadas requeridas para cumplir con los requisitos establecidos en la ley para formación por ciclos.

CAPÍTULO III. PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA.

ARTÍCULO 20. PERFIL DEL ESTUDIANTE QUE INGRESA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA. Como resultado del desarrollo del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5

Valledupar-Cesar

Proyecto Educativo Institucional, se propone un perfil del estudiante que ingresa, que se expresa en relación con el SER, el CONOCER, el HACER y el CONVIVIR y que se hará realidad cuando el estudiante demuestra ser una persona:

1. Que desarrolle la espiritualidad, que ame y exprese su amor a la vida, que vivencie valores y principios éticos y morales.
2. Reflexiva que posee autonomía moral e intelectual, que es alegre, abierto al cambio y orientado al servicio de la sociedad.
3. Que conoce y valora sus capacidades, que aprehende los saberes básicos del conocimiento y de la cultura y que aporta sus conocimientos a la construcción de ese saber.
4. Creativa, con sentido crítico, con amor por la investigación disciplinada, sensible y práctica, con metas claras y alta capacidad de trabajo, coherente, persistente y participativa.
5. Que gestiona su propio desarrollo, que sabe interactuar en diferentes contextos, que cultiva su inteligencia, argumenta sus ideas y sus derechos, cumple sus deberes, alcanza metas, analiza opciones, actúa para que las cosas ocurran, aplica conocimientos, se compromete con el uso racional de los recursos naturales y posee una sólida formación académica en ciencia, tecnología e investigación.
6. Que reflexiona sobre sus actos, que aprende de sus vivencias, que posee sentido de pertenencia a su familia, institución y a su país.
7. Que soluciona sus conflictos a través del dialogo y la concertación que trabaja en equipo y tiene vocación de servicio.
8. Que logra despertar conciencia social de país, que sea promotor del cambio que promueve proyectos con metas que benefician la familia y a la sociedad.
9. Que asume actitudes reflexivas, persistentes y participativas y que tiene cualidades de líder.
10. Que genera cultura ciudadana, en el ámbito local, con las más altas calidades humanas y académicas.
11. Actúa con integridad y honradez, posee un profundo sentido de la legalidad, de la equidad, de la justicia y el respeto por la dignidad de las personas, los grupos y las comunidades. Asume la responsabilidad de sus propios actos y las consecuencias derivadas de ellos
12. De mentalidad abierta: entiende y aprecia su propia cultura e historia personal y está abierto a las perspectivas, valores y tradiciones de otras personas y comunidades. Está habituado a buscar y considerar distintos puntos de vista y dispuestos a aprender de la experiencia.
13. Que muestra empatía, sensibilidad y respeto por las necesidades y sentimientos de los demás. Se compromete personalmente a ayudar a los demás y actúa con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y el medio ambiente.
14. Entiende la importancia del equilibrio físico, mental, emocional y espiritual para lograr el bienestar personal propio y el de los demás.

ARTÍCULO 21. ADQUISICION DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. La calidad de estudiante de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana se adquiere con la matricula o renovación de la misma y tiene como vigencia el respectivo año lectivo para la cual se realiza dicha matricula o renovación. Su fundamentación legal está contemplada en la ley 115 de 1994 (Ley



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaría de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

General de Educación) Art. 95 “La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Esta se realizará una sola vez al ingresar el estudiante al establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones por cada año lectivo.”

ARTÍCULO 22. REQUISITOS ESTUDIANTES NUEVOS: Los estudiantes de nuevo ingreso en la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Adelantar todo el proceso de admisión.
2. Registro Civil con el correspondiente NUIP o tarjeta de identidad actualizada.
3. Certificados de estudios de los años cursados y aprobados, en los que no aparezcan compromisos pendientes.
4. Estar afiliado o ser beneficiario de los servicios de una EPS, SISBEN o tomar un seguro de accidentes.
5. Diligenciar el formulario de admisión.
6. Estar ubicado en el intervalo de edades determinadas para cada grado; caso contrario, será ubicado en los programas de aceleración o caminando por secundaria o educación por ciclos según el caso.
7. Certificado de liberación del SIMAT.
8. Legalizar la matrícula firmada por el estudiante y acudientes, dentro de las fechas programadas por el plantel.
9. Dos fotos 3 x 4.
10. Fotocopia de la cedula del acudiente.
11. Copia del observador y paz y salvo del alumno, de la institución anterior.
12. Certificado de vacunación para estudiantes de transición y primaria.
13. Certificar su decisión de actuar dentro de la institución según las pautas conocidas y aceptar del Manual de Convivencia.
14. Para estudiantes extranjeros solicitar a través de la Secretaría de Educación la validación del área de Sociales.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS ESTUDIANTES ANTIGUOS: Los estudiantes antiguos en la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Boletín definitivo de evaluación del año que termina.
2. Orden de matrícula
3. Fotocopia del documento de identidad actualizado.
4. Actualizar certificado de afiliación a EPS.
5. Renovar la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por el Plantel y actualizar la ficha.
6. Haber cursado y aprobado el grado inmediatamente anterior y tener el aval del comité de Evaluación y Promoción para continuar en la institución.
7. Paz y salvo institucional.
8. No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 24. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: La Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, tendrá como causales para la no renovación de la matrícula, los siguientes:

1. Cuando falte a más del 25% de las actividades escolares.
2. Cuando ya haya reiniciado interrumpidamente sin justificación válida un (1) grado en la institución.
3. Cuando se determine como una estrategia formativa a una Situación Tipo II – III la no renovación de matrícula para el año siguiente y previo el Debido Proceso y la garantía de los derechos constitucionales.
4. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en las fechas señaladas.
5. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución, cuya situación será también de conocimiento de las autoridades competentes según Código de Infancia y Adolescencia.

PARÁGRAFO 1. La no renovación de la matrícula en las fechas indicadas mediante circular emitida por la institución para este proceso implicará la pérdida del cupo, cupo que la institución reasignará o suprimirá libremente a efectos de planear y organizar los cursos.

PARÁGRAFO 2. La institución está en la obligación de verificar la legalidad y autenticidad de todos los documentos que se presenten para el proceso de matrícula. Si los documentos aportados para la matrícula están adulterados o los datos consignados en el formulario de matrícula no correspondan a la realidad, la matrícula efectuada carecerá de validez, y el estudiante no quedará matriculado en la institución.

ARTÍCULO 25. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. La Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Por flagrante violación a este Manual de Convivencia
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando se tiene un compromiso Académico/Convivencia o se tiene Matrícula en observación y se verifique su incumplimiento, previo el Debido Proceso y las garantías de los derechos constitucionales.
6. Por el continuo irrespeto o inconformismo manifiesto de los padres de familia con las políticas Institucionales, previo un Plan de Mejoramiento sobre el cumplimiento a los deberes de los padres de familia firmados por el padre de familia en el contrato de prestación del servicio educativo y frente a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

la corresponsabilidad en la atención, cuidado y protección de los menores de acuerdo con lo estipulado en el Código de Infancia y Adolescencia.

CAPITULO IV DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 26. DE LAS RELACIONES EN CONDICIONES DE IGUALDAD. Las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa, se deben basar en el respeto, el buen trato y la justicia a través del dialogo, la comunicación, y los acuerdos. Todos los miembros de la comunidad educativa Oswaldo Quintana Quintana, son iguales ante las autoridades escolares de la Institución, y de acuerdo al rol que desempeñen recibirán la misma atención, diligencia y trato de ellas, al igual que gozarán de los mismos derechos, estímulos y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen familiar, religión, económico, social, opinión política o filosófica. Las autoridades escolares como representantes del Estado promoverán las condiciones para que la igualdad y la equidad sean promovidas y practicadas de manera real y efectiva. La convivencia estará orientada hacia el reconocimiento y respeto de la diferencia, y la protección y promoción de la dignidad humana.

ARTÍCULO 27. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. Nuestra institución cuenta con un Proyecto Educativo Institucional (PEI) creado por los diferentes miembros de la comunidad educativa, para poder ser reconocidos legalmente, obtener la licencia de funcionamiento, aprobar los estudios; que es evaluado y actualizado anualmente de acuerdo a las necesidades de la comunidad y como respuesta al plan de mejoramiento institucional.

CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES. La Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, garantiza a los estudiantes el goce y ejercicio pleno de todos los derechos fundamentales y los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, en la Ley General de Educación ley 115 de 1994 y demás normas concordantes, en la Doctrina y Jurisprudencia de las Altas Cortes, en especial lo preceptuado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T 478 de 2015. Particularmente el derecho a participar en la elaboración, ejecución, control, evaluación y dinamización del PEI, fortalecer su formación humana, académica y pedagógica para afianzar su crecimiento en valores y llegar a ser el hombre nuevo que la sociedad requiere. Los estudiantes pueden ejercer sus derechos directamente o a través de su representante legal, padre de familia y/o acudiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL ASPECTO FORMATIVO. En el aspecto formativo los estudiantes de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, tienen derecho a:

1. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia Escolar, ser instruido, informado y consultado sobre los cambios que en él se realicen así como exigir su cumplimiento.
2. Ser reconocidos, valorados y respetados en su dignidad como personas y como estudiantes de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana.
3. Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa (padres de familia, directivos, profesores, compañeros, empleados de administración y de servicios generales). Este respeto incluye su identidad de género y orientación sexual.
4. Recibir un trato respetuoso, cortés, justo, y amable, en todo momento y lugar por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Disponer de oportunidades para tener una educación y formación integral, que le permita vivir en armonía consigo mismo y con su entorno, y le garantice un pleno desarrollo físico mental, espiritual, y moral.
6. Recibir atención personal y orientación cuando manifieste dificultades académicas, de convivencia o de otra índole
7. Conocer las acciones formativas que sobre su comportamiento realicen los profesores, Director de grupo, sicorientadoras y Coordinadores en el observador y seguimiento de la convivencia.
8. Ser educado en los principios valores definidos para la comunidad educativa.
9. Participar activamente en su proceso educativo: académico, cultural, social, religioso y/o deportivo.
10. Ser escuchado, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar, en que proceda participar.
11. Conocer y emplear los servicios prestados por el personal docente, directivo-docente y administrativo, dentro del horario establecido para la jornada escolar.
12. Recibir y utilizar oportunamente y dentro de la jornada escolar, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la institución, tales como sicorientación, PAE, biblioteca, primeros auxilios, espacios de recreación y deporte, laboratorios y salas de Tic's.
13. Ser atendido debidamente por parte del personal docente, directivo-docente y administrativo.
14. Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.
15. Recibir oportunamente el carné estudiantil.
16. Proyectar su imagen personal y social como miembro de la institución.
17. Utilizar el conducto regular establecido en el Manual, para proponer y/o resolver sus inquietudes contando con el debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia.
18. Recibir las clases, servicio de tienda escolar, PAE y demás que hacen relación al bienestar, en condiciones de higiene, salubridad y seguridad que garanticen al máximo la preservación de su integridad.
19. Participar activamente en su proceso de formación, de tal manera que propicie el desarrollo de un pensamiento crítico y auto reflexivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

20. Disfrutar del descanso, de la recreación razonable y del período de vacaciones. Y que se respete el espacio y el tiempo.
21. Al libre desarrollo de su personalidad, respetando los acuerdos y consensos establecidos por los diferentes miembros de la Comunidad Educativa en el presente Manual.
22. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
23. Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando su expresión, no atente contra el conjunto de principios y valores que orientan al plantel y que se declaran aceptados y asumidos con el hecho de la matrícula.
24. Presentar solicitudes, quejas o reclamos respetuosos cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a los mismos. Agotados los conductos regulares, acudir formal y razonadamente ante el Consejo Directivo del Plantel.
25. Solicitar al Colegio que cumpla con las actividades curriculares o extra curriculares programadas dentro del año escolar.
26. Contar con la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que la institución tiene o establezca, (periódicos, carteleras, páginas web del plantel, entre otros), siempre que esta expresión de pensamiento y opinión se haga con respecto y, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la institución
27. Acudir al servicio de siorientación escolar, en busca de la orientación necesaria para su crecimiento integral, teniendo en consideración que estos servicios son de naturaleza escolar y que el estudiante y su núcleo familiar pueden ser remitidos a profesionales externos en caso de requerir atención personalizada.
28. Ser guiado en su proceso formativo por docentes que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, la filosofía de la Institución y los principios y valores planteados en el “Proyecto Educativo Institucional”.
29. Encontrar orientación y ayuda para afrontar adecuadamente conflictos o situaciones problemáticas.

ARTÍCULO 30. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL ASPECTO ACADÉMICO:

Los estudiantes de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, tienen como derechos en el aspecto académico los siguientes:

1. Conocer los programas y objetivos para cada asignatura, así como los propósitos y actividades seleccionadas para la evaluación de su rendimiento escolar.
2. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos, de acuerdo con los parámetros legales vigentes y conocer el sistema institucional de evaluación, criterios, procedimientos, e instrumentos de evaluación y promoción, así como los resultados del proceso de aprendizaje, su registro de valoración, para que sea consciente y participe de su propia formación.
3. Recibir el acompañamiento y las orientaciones encaminadas al desarrollo de sus capacidades físicas, de análisis y demás habilidades intelectuales y a ser personas críticas, propositivas y proactivas.
4. Ser formados de acuerdo con las normas, planes programas y proyectos institucionales acordes con los del Ministerio de Educación Nacional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

5. Ser informados por parte de los profesores, sobre los resultados de las evaluaciones, antes de ser registrados definitivamente.
6. Conocer las anotaciones que sobre su desempeño se consignen en el reporte evaluación y en caso de desacuerdo, pronunciarse razonablemente y por escrito sobre las mismas.
7. Permanecer en las actividades programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas por los profesores o el personal de apoyo del plantel, siempre que se acaten las normas de comportamiento y respeto hacia la actividad, y se observe la presentación personal requerida según este Manual.
8. Recibir ayuda y apoyo en el proceso personal de construcción de los valores propuestos en el PEI, el cual contribuye a su formación ciudadana.
9. Recibir de la Institución comunicaciones e informes oportunos.
10. Disponer de los útiles necesarios para su proceso de desarrollo; lo cual es responsabilidad y obligación del padre de familia, el tutor o acudiente
11. Solicitar que se le permitan presentar los trabajos, investigaciones o evaluaciones que se hicieron en su ausencia, previa justificación.
12. Ser estimulado para desarrollar su capacidad de investigación, sus potencialidades y habilidades individuales para que las emplee al servicio del beneficio común, de sus compañeros, su familia, la Institución y la sociedad en general.
13. Ser asesorado por los docentes en la ejecución de las actividades curriculares dentro de la jornada escolar.
14. Recibir educación integral conforme a los principios, objetivos, perfil del estudiante, y en general el Proyecto Educativo Institucional de la Institución.
15. Solicitar a los profesores las orientaciones necesarias para superar las dificultades derivadas de cada una de las asignaturas.
16. Contar con una distribución adecuada y graduada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.
17. En caso de ausencia presentar excusa válida a la coordinación de convivencia, Coordinación Académica y previa autorización de la misma, acordar con los docentes las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar.
18. Solicitar que se le respeten los resultados académicos ya obtenidos, sin que se le afecten por faltas a este Manual.
19. En caso de error en el boletín académico, presentar reclamación razonada por escrito ante la coordinación académica y ser atendido en forma oportuna.
20. Tener acceso a actividades complementarias que permitan alcanzar las metas pendientes, en las fechas asignadas para tal fin.
21. Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la institución para efecto de avance y promoción.

ARTÍCULO 31. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL ASPECTO PARTICIPATIVO: Los estudiantes de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, tienen como derechos en el aspecto participativo los siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

1. Elegir y/o ser elegido como representante de los estudiantes ante el gobierno escolar, consejo estudiantil, personero, contralor, monitor, conciliador de aula u cualquier otro comité de estudiantes que se conforme; asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el PEI, siempre y cuando se cumpla con las normas de comportamiento de este Manual y con los requisitos definidos para cada cargo.
2. Participar en el proceso de construcción, aprobación, adopción, evaluación y revisión del PEI, el Manual de Convivencia, a través de sus representantes y en las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a través del personero estudiantil, planes y proyectos que tiendan a formar a los estudiantes en temas relacionados con sus derechos y deberes.
4. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa de la institución, aportando sugerencias respetuosas para mejorar el servicio, entregando al director de curso y/o su representante estudiantil los aportes.
5. Representar a la Institución en los eventos para los cuales sea elegido considerando su buen desempeño académico y disciplinario.
6. Participar activamente en los eventos que se adelanten para proyectos institucionales, y manifestar sus inquietudes, observaciones o iniciativas frente a los mismos.
7. Promover y participar en campañas para los diferentes proyectos institucionales.
8. Participar en las actividades extra-clase programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas por los profesores o el personal de apoyo del plantel, siempre que se acaten las normas de comportamiento y respeto hacia la actividad, y se observe la presentación personal requerida según este manual.
9. Participar en todas las programaciones culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por la Institución, observando siempre un comportamiento respetuoso.
10. Participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional, mostrando siempre una actitud de compromiso, respeto y solidaridad.

ARTICULO 32 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son Deberes de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, los siguientes:

1. Acoger y cumplir lo acordado por los diferentes miembros de la Comunidad Educativa en el presente Manual de Convivencia Escolar y los compromisos adquiridos.
2. Manifestar su sentido de pertenencia con la Institución, respetando su nombre, filosofía, políticas, normas, símbolos, uniformes y espacio físico.
3. Llevar el uniforme completo, decorosamente, con dignidad y respeto.
4. Presentarse puntualmente, aseado, con el uniforme que le corresponda, completo y en buen estado tanto a las jornadas escolares como a las actividades extracurriculares.
5. Permanecer en el colegio durante toda la jornada escolar o durante actividades lúdico- recreativas, deportivas o culturales.
6. Mantener buen comportamiento, buena presentación y aseo en los salones de clase como parte del tratamiento digno a las personas que allí interactúan.
7. Contribuir con la elaboración y cumplimiento de acuerdos colectivos de las normas o pactos de aula, los cuales se elaboran con la participación del director de grupo y todos los estudiantes del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

curso, estos deben tener acciones reparadoras en caso de incumplimiento. Los pactos de aula se hacen con el objetivo de mejorar el clima y la convivencia escolar, propiciando espacios y ambientes que hagan posible el aprendizaje y el ejercicio efectivo de Derechos Humanos.

8. Respetar sus derechos y no abusar de ellos.
9. Valorar y respetar la vida y la integridad de todos los miembros de la comunidad Educativa.
10. Dar un trato cortés, justo, amable y respetuoso a todas las personas, integrantes o no de la Comunidad Educativa.
11. Actuar con autocontrol en caso de dificultades o situaciones conflictivas y diálogo para evitar burla, irrespeto, y que no se generen acciones violentas.
12. Valorar la amistad, evitando la crítica destructiva, comentarios inapropiados y falsos, apodos, burlas, acoso, cyberbulling y la agresión física, verbal, y psicológica.
13. Abstenerse de subir fotos, videos y hacer comentarios negativos, ofensivos y humillantes sobre algún miembro de la comunidad educativa, en las redes sociales, sitios web o medios de comunicación.
14. Asumir actitudes y comportamientos responsables frente a su sexualidad y comportamiento social.
15. Cumplir con todas las obligaciones propias de su condición de estudiante: tareas investigaciones, proyectos, evaluaciones, nivelaciones y demás actividades complementarias asignadas por profesores y directivas.
16. Conservar en todo momento, lugar y circunstancia dentro y fuera del colegio un comportamiento respetuoso de sí mismo y de los demás, conforme al decoro y dignidad del estudiante de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, exaltando el buen nombre de la institución.
17. Al entrar y salir de la Institución tener un adecuado comportamiento en los medios de transporte y en las vías, contribuyendo así con su seguridad.
18. Buscar orientación y ayuda para la solución de situaciones conflictivas siguiendo el conducto regular, sin utilizar la violencia.
19. Tener actitudes y comportamientos acordes con los principios y valores institucionales.
20. Seguir el conducto regular para buscar solución a las situaciones o conflictos que se presenten así: comité de convivencia de aula, Profesor (a) titular de la asignatura, Director de grupo, Coordinador de convivencia, sicorientadoras, padre de familia, comité de convivencia escolar, o comisión de evaluación y promoción, Rector, Consejo Directivo.
21. Cultivar y fomentar la decencia y la corrección tanto en las actividades como expresiones cotidianas.
22. Abstenerse de cualquier manifestación o actos que atenten contra su dignidad, la moral y las buenas costumbres dentro y fuera de la Institución Educativa.
23. Fomentar conductas de autocuidado.
24. Aportar para la creación de un ambiente escolar que favorezca su desarrollo integral.
25. Contribuir a la conservación del orden y aseo del colegio, así como el cuidado y preservación de los recursos naturales que hay en la institución.
26. Expresar con sinceridad y Respeto sus puntos de vista y estar dispuesto a escuchar al otro.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

27. Asistir diariamente a la Institución, cumplir puntualmente y responsablemente con los horarios establecidos para todas las áreas, incluyendo las modalidades del convenio SENA, el deporte, actividades culturales, eventos o encuentros académicos.
28. Presentar las excusa debidamente firmadas por los padre y / o acudientes y/o certificación médica, el día que se ausente o inicie su ausencia de la Institución. Debe entregarse al Coordinador de Convivencia, para su firma y entregarla al monitor.
29. Asistir con puntualidad y participación activa a las diferentes actividades deportivas, culturales y los talleres programados por la Institución para el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas en el manejo del tipo de preguntas aplicadas en las pruebas SABER – ICFES- SENA.
30. Prestar el servicio social obligatorio durante los dos grados (10° y 11°) de Educación Media.
31. Desarrollar su libre personalidad siempre y cuando se ajuste a los principios y acuerdos establecidos por la Comunidad Educativa, y no afecten los derechos de los demás, la filosofía, la convivencia y disciplina institucional.
32. Usar un vocabulario correcto y evitar dirigirse a cualquier miembro de la Comunidad Educativa con palabras inapropiadas y/o soeces.
33. Utilizar en forma adecuada los bienes y enseres como sillas, mesas, computadores, tabletas, mapas, libros, patios, canchas, baños, aulas, oficinas, salones de informática, y demás elementos y espacios que el colegio dispone para el servicio educativo.
34. Reparar los daños ocasionados dentro del Colegio en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
35. Respetar la propiedad ajena y devolver los objetos encontrados.
36. Cumplir responsablemente con las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.
37. Representar adecuadamente al grupo o la Institución en las diferentes actividades que se requieran.
38. Informar a la autoridad educativa competente cualquier situación irregular sucedida en su presencia, que altere el normal desarrollo de las actividades escolares o perjudique la imagen del Colegio.
39. Fomentar una comunicación fluida y eficaz entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
40. Cumplir con responsabilidad las funciones para las cuales haya sido elegido
41. Colocar en práctica las orientaciones familiares que favorezcan su crecimiento personal.
42. Comunicar al padre o madre de familia y/o acudiente las citaciones que se le hagan por parte de los docentes, dirección de grupo o directivos de la Institución.
43. Prepararse oportunamente para las evaluaciones, recuperaciones y nivelaciones, asumiendo con responsabilidad los resultados de su proceso académico y formativo.
44. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades.
45. Tener comportamientos y actitudes acordes con los valores y principios propuestos en el PEI, absteniéndose de participar en acciones que atenten contra su propia dignidad, la de cualquier miembro de comunidad educativa y el buen nombre de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

46. Estudiar y prepararse para presentar los trabajos, investigaciones o evaluaciones que se hicieron en su ausencia.
47. Desarrollar su capacidad de investigación, así como sus habilidades, y potencialidades individuales.
48. Aceptar las decisiones que sobre su desempeño académico y de comportamiento se tomen, teniendo en cuenta el conducto regular establecido por la Institución.
49. Aceptar los reconocimientos merecidos, por sus logros y méritos alcanzados.
50. Informar de manera oportuna a cualquier miembro de la comunidad educativa, cuando sean objeto de cualquier tipo de agresión que ponga en riesgo su integridad personal.
51. Hacer uso productivo del tiempo libre y el descanso.

ARTÍCULO 33. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES RELATIVOS A LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Los estudiantes de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, deben:

1. Asistir bien presentados y con el uniforme correspondiente, limpio y los zapatos lustrados.
2. Portar con dignidad y respeto el uniforme de diario y deporte dentro y fuera del colegio, lo cual implica abstenerse de realizar actos que afecten la imagen y buen nombre de la institución.
3. Los estudiantes (Hombres) deben usar el cabello corto clásico, sin cortes o peinados de moda extravagantes no usar tintura, no usar aretes, piercing, conservar las uñas cortas y limpias.
4. El uso de la gorra será solo para jornadas deportivas.
5. Las estudiantes mantener el cabello limpio y bien peinado, sin cortes o moda extravagante, conservar las uñas cortas, limpias, y pintadas con colores suaves, no usar ningún tipo de maquillaje, pircing u accesorios con el uniforme, el cual debe estar limpio y bien presentado.
6. Abstenerse de presentarse al colegio con vestidos o ropas diferentes a los uniformes, salvo autorización expresa por parte de la coordinación

ARTÍCULO 34. NORMAS DE HIGIENE.

Los estudiantes de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, deben:

1. Presentarse a la Institución Educativa, debidamente aseado, ordenado y en estado de lucidez.
2. Observar excelente presentación e higiene personal, evitando portar el uniforme roto, sucio, sin planchar y/o con modificaciones. (Subir el dobladillo de las faldas, entubar los pantalones, agregar parches o decoraciones.)
4. Evitar el uso de maquillaje, joyas y accesorios que dañen la buena presentación del uniforme.
5. El uso del uniforme de la institución de ninguna manera estará ligado a modas y/o tribus urbanas o subculturas, considerándose éstas como conceptos pasajeros, que atentan en algunos casos contra la integridad, la dignidad y el buen nombre de los estudiantes y el colegio.
6. Cuando un estudiante presente una enfermedad infecto-contagiosa no debe ser objeto de discriminación o matoneo. Para salvaguardar la salud de la comunidad educativa se seguirá estrictamente las recomendaciones médicas, las cuales se deben comunicar a la Institución de manera escrita y siguiendo el conducto regular.
7. Es importante que el estudiante porte de manera permanente su carné estudiantil para facilitar su identificación y la adquisición de servicios dentro de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

8. Con el fin de mantener las aulas limpias y evitar la presencia de insectos y roedores, es necesario evitar residuos alimenticios generados por el consumo de alimentos en los salones.
9. Mantener la mente del niño o adolescente saludable y libre de sustancias psicotrópicas para garantizar su integralidad.
10. Utilizar correctamente los sanitarios, lavamanos, canecas de la basura y usar el agua racionalmente.
11. Consumir alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.
12. Contribuir con el bienestar de la comunidad educativa evitando golpear, lanzar saliva, tirar papeles, piedras y otros tipos de objetos; dar empujones, adherir elementos indeseables en el cabello de los compañeros o en las sillas, poner apodos, e incitar a la burla y al maltrato.
13. Atender todas las instrucciones sobre el manejo y prevención de accidentes escolares.
14. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás situaciones que puedan atentar contra la seguridad.
15. Evitar el porte de objetos peligrosos para la integridad física y que causen intimidación.

PARÁGRAFO 1: en este manual se entiende el libre desarrollo de la personalidad, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, de la siguiente manera: Libre: que tiene facultad para obrar o no obrar, sin coerción, inducción o manipulación por parte de terceros. Lo que permite al ser humano decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también responsable de sus actos. Desarrollo: evolución progresiva hacia mejores niveles de vida. Personalidad: Diferencia individual que constituye a cada persona y la distingue de otra. Por lo tanto, el libre desarrollo de la personalidad es la facultad que tiene la persona de definir por sí misma sus rasgos individuales para obtener cada vez mejores niveles de vida.

PARÁGRAFO 2: Al interpretar el Artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional ha entendido que “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros ni el orden jurídico” (SC-481/98).

ARTÍCULO 35. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA (Decreto 1421 De 2017). Son aquellos estudiantes que presentan alguna discapacidad física, mental, intelectual, o sensoriales permanentes, a mediano y/ o largo plazo, los cuales deben ser atendidos en la institución sin ningún tipo de discriminación, satisfaciendo sus necesidades de integración a la sociedad.

ARTÍCULO 36. DERECHOS ADICIONALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE PRESENTE ALGÚN TIPO DE LIMITACIÓN O DISCAPACIDAD, No obstante los derechos consagrados en el presente manual para todos los estudiantes, son derechos adicionales de los niños, niñas y los adolescentes de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana que presente algún tipo de limitación o discapacidad, los siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

1. Al respeto a la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de equidad con las demás personas.
2. Recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, y educación.

ARTÍCULO 37. DEBERES ADICIONALES DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O NEE. No obstante los deberes consagrados en el presente manual, Dentro de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se tiene como deberes adicionales de los Estudiantes con discapacidad o Necesidades Educativas Especiales, las siguientes:

1. Asistir a programas de salud donde se le haga tratamiento y seguimiento a su proceso.
2. Responder a los compromisos escolares establecidos por la institución en el marco de la educación inclusiva.
3. Cumplir con unos logros mínimos en las asignaturas. En el aspecto académico estos estudiantes tendrán una adecuación curricular flexible, que les permita una integración académica.
4. Cumplir con los acuerdos establecidos en el presente manual, con pautas de comportamiento y convivencia que permita el disfrute y goce de sus derechos, así como los derechos del resto de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 38. RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. Dentro de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se tiene como ruta de atención para estudiantes con discapacidad o Necesidades Educativas Especiales, las siguientes:

1. Identificación y caracterización de los estudiantes en situación de discapacidad por parte del docente encargado y teniendo en cuenta la remisión establecida.
2. Entrevista con el estudiante para realizar la valoración psicopedagógica por parte del profesional encargado.
3. Citación al padre de familia para informar de la situación encargada y darle el manejo requerido.
4. Remisión del caso al sector salud para diagnóstico y tratamiento.
5. Socialización de los resultados con el director de grupo y docentes, para dar las indicaciones necesarias dentro del proceso académica y núcleo familiar.
6. Diseño de currículo flexible y estrategias teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje y diagnóstico establecido.
7. Crear un ambiente agradable, dentro de un marco de aceptación, afectividad, y tolerancia.
8. La docente de apoyo brinda orientaciones a las familias, docentes y estudiantes sobre el manejo de los diferentes casos.
9. En el caso que la institución educativa no garantice una educación pertinente y de calidad, por carencia de recurso humano y servicios especializados, que le garanticen el progreso o avance en su proceso, se activará la Ruta de atención con las entidades correspondientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

10. Si el estudiante con discapacidad requiere un modelo de atención distinto al de la institución escolar, como atención hospitalaria o en el hogar, se realizará por parte de la familia la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus particularidades (Oferta hospitalaria – domiciliaria) Decreto 1421 de 2017.
11. Si el estudiante presenta problemas constantes de comportamiento y de convivencia que pongan en riesgo su integridad y la del resto de compañeros, se le reportará el caso a las entidades competentes, para establecer pautas que permitan la orientación y manejo de casos.
12. El estudiante puede entrar a un proceso de semi- escolarización, que le permita mejorar su condición de salud, y continuar su proceso de formación académica.
13. Se deben reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acorde a sus necesidades.

ARTÍCULO 39. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS.

Dentro de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se tiene como protocolo de atención para estudiantes embarazadas, las siguientes:

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar (guardándose la reserva de la identidad) al Orientador Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. El Orientador Escolar establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo.
3. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la I.E, además recomendará atención en salud.
4. El Orientador Escolar citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso. Si se trata de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF, dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector.
5. El Orientador Escolar reportará por escrito, la situación al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
6. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.
7. El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.
8. Se pueden establecer acuerdos con las familias sobre la asistencia de la estudiante embarazada a la institución teniendo en cuenta su estado de salud o riesgos frente al embarazo, para lo cual se ofrecerán alternativas que permitan continuar su proceso académico (semi- escolarización)

PARAGRAFO. Si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los Protocolos de Violencia Sexual, según se trata de Situación Tipo III.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

CAPITULO VI DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 40. DERECHOS DE LOS DOCENTES: Los derechos y deberes de los Docentes de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se encuentran establecidos en los Decreto Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1850 de 2002, ley 715 de 2001, ley 1620 de 2013, Decreto 1075 de 2015, Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021 y los fallos y sentencias de la Corte Constitucional. Son Derechos de los docentes además de los contemplados en la Constitución, las leyes y demás normas los siguientes:

1. Recibir trato cordial, justo y respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Ser respetado en su vida e integridad física y moral
3. Disfrutar de un clima de confianza que propicie el diálogo sincero, y el trabajo en equipo.
4. Participar en los ajustes y las actualizaciones del manual de convivencia.
5. Disponer de recursos adecuados y de un ambiente favorable para el desarrollo intelectual y el trabajo investigativo.
6. Recibir capacitación que permita su actualización profesional sobre los cambios que se generen dentro del proceso educativo Institucional y/o para mejorar su desempeño laboral y su vida personal.
7. Ejercer sus funciones acorde a su perfil, capacitación y competencia profesional.
8. Conocer oportunamente, la programación de actividades, y las responsabilidades que le correspondan.
9. Ausentarse de la Institución Educativa en caso de necesidad, enfermedad o calamidad doméstica, dando aviso oportuno a la Coordinación respectiva y/o Rectoría.
10. Ser informado directa y oportunamente sobre los aspectos de su persona y de su desempeño profesional que necesiten ser mejorados
11. Recibir previamente las orientaciones necesarias para la elaboración de documentación y registros requeridos.
13. Recibir reconocimiento ante la comunidad por la eficiencia y excelencia de su labor educativa.
14. Disponer de los recursos necesarios (equipos, enseres, material didáctico, espacios) para un mejor desempeño de su labor docente.
15. Ser apoyado por la Institución en la organización y realización de las actividades programadas.
16. Conocer las situaciones que afecten la vida de los estudiantes para ayudarles más eficazmente en su proceso de superación personal
17. Ser escuchado oportunamente en sus inquietudes o diferencias laborales para que le sean resueltas según la norma.
18. Contar con la debida reserva de sus datos personales
19. Escuchar, analizar y solucionar en primera instancia, las dificultades académicas y/o disciplinarias que se presenten en su asignatura o en el colegio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

20. Participar en las actividades de integración social, como medio para utilizar adecuadamente el tiempo libre.
21. Evaluar los procesos de enseñanza aprendizaje de los estudiantes según lo estipulado en el SIEE.
22. Recibir orientaciones de los directivos para participar en la planeación, organización, ejecución y evaluación institucional.
23. Actuar con autonomía y libertad en el que hacer educativo para propiciar cambios que tiendan a mejorar su práctica pedagógica.
24. Presentar proyectos pedagógicos transversales, que contribuyan a la formación integral de la comunidad educativa.
25. Ser evaluados según el protocolo establecido en el Decreto Ley 1278.

ARTÍCULO 41 DEBERES DE LOS DOCENTES. Los deberes de los Docentes de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, además de los contemplados en las leyes y decretos nacionales, son los siguientes:

1. Respetar la persona y los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Dar un trato cordial, justo y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Velar por el buen nombre, el respeto a la intimidad y privacidad de cada uno de los miembros de la Comunidad.
4. Abstenerse de hacer comentarios que difamen, la honra de las personas, deterioren el clima escolar y la imagen de la institución.
5. Propiciar el diálogo, el trabajo en equipo y la investigación pedagógica con miras al crecimiento personal e Institucional.
6. Contribuir en la construcción y aplicación del manual de convivencia, según lo acordado por los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
7. Impulsar en la institución el desarrollo del conocimiento y la investigación.
8. Aprovechar las oportunidades de capacitación, actualización y profesionalización.
9. Compartir y multiplicar las experiencias y los aprendizajes adquiridos
10. Desempeñar con responsabilidad y eficacia las funciones de su cargo.
11. Contribuir en la construcción de ambientes tolerantes, democráticos, incluyentes, participativos, donde se fomente la solución pacífica de conflictos.
12. Desempeñar las funciones que se le encomienden, en cumplimiento de su jornada laboral, tales como: asignación académica, comisiones de evaluación y promoción, reuniones, planeación, y demás actividades programadas, estar al frente de un grupo cuando se realicen las reflexiones y actividades en comunidad, direcciones de grupo, evaluaciones, descansos, comités de disciplina, acompañamiento y control de los estudiantes en eventos fuera de la Institución.
13. Propender por la protección integral de los estudiantes.
14. Solicitar la autorización para ausentarse del plantel con razón justificada y en lo posible dejar organizada actividades o talleres para los cursos donde le corresponde clases según el horario respectivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

15. Seguir las recomendaciones y orientaciones que permitan mejorar su desempeño profesional y laboral.
16. Aportar y participar en las actualizaciones y cambios que se den dentro del proceso educativo de la institución.
17. Atender y poner en práctica las directrices dadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) en cuanto al desarrollo del currículo.
18. Presentar y aportar oportunamente todos los registros y documentos requeridos.
19. Propender por la conservación de los recursos y servicios de la Institución, manteniendo el orden y aseo en todos los espacios que utilice.
20. Contar con el permiso de coordinación, rectoría o consejo directivo (si es necesario) para organizar y realizar actividades extracurriculares y con el permiso escrito de los padres de familia para que los estudiantes participen en ella.
21. Guardar reserva de los asuntos que afecten la intimidad de los estudiantes.
22. Identificar, reportar y hacer seguimiento de los casos de violencia y acoso escolar o donde se vulneren los derechos de los estudiantes.
23. Atender a los estudiantes y padres y/o madres de familia en los horarios previamente establecidos y brindar la orientación oportuna y necesaria.
24. Presentar de manera respetuosa a las directivas del colegio inquietudes que tenga en el campo laboral para que sean resueltas.
25. Conocer y seguir los canales y procedimientos de comunicación establecidos entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
26. Atender en primera instancia las dificultades académicas o disciplinarias que se presenten en su asignatura o en el colegio y de las cuales tenga conocimiento.
29. Disfrutar de las actividades de integración social, como medio para utilizar adecuadamente el tiempo libre.
30. Reconocer y respetar el ritmo individual de los estudiantes y ofrecer oportunidades para avanzar en su proceso educativo de acuerdo con sus competencias.
31. Llamar la atención de los estudiantes en el momento en que estos cometan la falta y aplicar los correctivos correspondientes teniendo en cuenta la gradualidad de la misma.
32. Realizar las evaluaciones extemporáneas a los estudiantes, cuando éstos presenten oportunamente la excusa que justifique su ausencia de la clase o de la Institución.
33. Programar y realizar, en los tiempos establecidos por la coordinación académica, las actividades de recuperación o nivelaciones necesarias para los estudiantes que manifiesten dificultades en su área o asignatura.
34. Participar en la planeación, organización, ejecución y evaluación institucional.
35. Educar para la conservación de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el buen uso del espacio público.
36. Liderar y ejecutar con responsabilidad los proyectos pedagógicos transversales.
37. Cumplir con los planes de mejoramiento de la evaluación de desempeño anual.
38. Tener actitudes y comportamientos acordes con los valores propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

CAPITULO VII DE LA SICORIENTACION Y DOCENTES DE APOYO

ARTÍCULO 42.. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR En la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana se presta un servicio de orientación estudiantil que tiene como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

1. La toma de decisiones personales;
2. La identificación de aptitudes e intereses;
3. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;
4. La participación en la vida académica, social y comunitaria;
5. El desarrollo de valores
6. Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994

ARTÍCULO 43. DERECHOS DE LA SICORIENTADORA Y DOCENTE DE APOYO. Son Derechos de la Sicorientadora y docente de apoyo de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, además de los contemplados en la Constitución y las leyes, los siguientes:

1. Recibir trato cordial, justo y respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Ser respetado(a) en su vida e integridad física y moral
3. Disfrutar de un clima de confianza que propicie el diálogo sincero, y el trabajo en equipo.
4. Participar en los ajustes y las actualizaciones del manual de convivencia.
5. Disponer de recursos adecuados y de un ambiente favorable para el desarrollo intelectual y el trabajo investigativo.
6. Recibir capacitación que permita su actualización profesional sobre los cambios que se generen dentro del proceso educativo Institucional y/o para mejorar su desempeño laboral y su vida personal.
7. Ejercer sus funciones acorde a su perfil, capacitación y competencia profesional.
8. Conocer oportunamente, la programación de actividades, y las responsabilidades que le correspondan.
9. Ausentarse de la Institución Educativa en caso de necesidad, enfermedad o calamidad doméstica, dando aviso oportuno a la Coordinación respectiva y/o Rectoría.
10. Ser informado(a) directa y oportunamente sobre los aspectos de su persona y de su desempeño profesional que necesiten ser mejorados
11. Recibir previamente las orientaciones necesarias para la elaboración de documentación y registros requeridos.
13. Recibir reconocimiento ante la comunidad por la eficiencia y excelencia de su labor educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

14. Disponer de los recursos necesarios (equipos, enseres, materiales, espacios) para un mejor desempeño de su labor orientadora.
15. Ser apoyado(a) por la Institución en la organización y realización de las actividades programadas.
16. Conocer las situaciones que afecten la vida de los estudiantes para ayudarles más eficazmente en su proceso de superación personal
17. Ser escuchado(a) oportunamente en sus inquietudes o diferencias laborales para que le sean resueltas según la norma.
18. Contar con la debida reserva de sus datos personales
19. Escuchar, analizar y solucionar en la instancia que le corresponde, las dificultades académicas y/o disciplinarias que se presenten en el colegio
20. Participar en las actividades de integración social, como medio para utilizar adecuadamente el tiempo libre.
21. Recibir orientaciones de los directivos para participar en la planeación, organización, ejecución y evaluación institucional.
23. Actuar con autonomía y libertad en el ejercicio de su cargo para propiciar cambios que tiendan a mejorar su práctica orientadora.
24. Presentar proyectos que contribuyan a la formación integral de la comunidad educativa.
25. Ser evaluado(a)s según el protocolo establecido.

ARTÍCULO 44. DEBERES DE LA SICORIENTADORA Y DOCENTE DE APOYO. Son Deberes de la Sicorientadora y docente de apoyo de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, además de los contemplados en las leyes, los siguientes:

1. Mantener informado a los directores de grupo y docentes sobre el seguimiento de los estudiantes.
2. Atender a cada estudiante, en su proceso de formación y sus dificultades, teniendo en cuenta sus particularidades.
3. Hacer seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que presentan alguna discapacidad y/ o necesidades educativas especiales.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes para establecer las causas del bajo rendimiento académico, su comportamiento inapropiado y la deserción escolar.
5. Atender y hacer seguimiento de casos especiales sobre todo en los estudiantes con mayor riesgo de fracaso escolar.
6. Diseñar y desarrollar programas especiales de asesoría personal tales como la Escuela de familias, Proyecto de vida, Habilidades para vivir, Educación sexual, entre otros.
7. Realizar visitas domiciliarias, en casos especiales que lo ameriten.
8. Citar y dialogar con padres de familia y/o acudiente del estudiante que manifieste actitudes y comportamientos que influyan negativamente en su rendimiento académico o convivencia social.
9. Participar en los comités de convivencia, comisiones de evaluación y promoción, presentando informe de los seguimientos de los casos que haya atendido.
10. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de su labor de orientación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

11. Diseñar y coordinar junto con el coordinador los procesos de admisión e inducción de estudiantes nuevos.
12. Dirigir charlas, capacitaciones y demás estrategias que permitan la prevención de la violencia escolar, embarazos a temprana edad y consumo de sustancias psicoactivas.
13. Actuar como agentes de enlace que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
14. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
15. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
16. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
17. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
18. Prestar el servicio de asesoría y consejería a quienes lo soliciten.
19. Documentar y registrar en el sistema de información unificado de convivencia escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos.

CAPITULO VIII DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 45. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES. Los derechos y deberes de los Directivos Docentes de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, constituidos por el Rector y los Coordinadores se encuentran establecidos en los Decreto Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1850 de 2002, ley 715 de 2001, la ley 1620 de marzo de 2013, Decreto 1075 de 2015, LEY 1952 DE 2019, reformada por la LEY 2094 DE 2021 y los fallos y sentencias de la Corte Constitucional, Son Derechos de los Directivos Docentes, además de los contemplados en la Constitución y las leyes, los siguientes:

1. Recibir trato cordial, justo y respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Ser respetado(a) en su vida e integridad física y moral
3. Disfrutar de un clima de confianza que propicie el diálogo sincero, y el trabajo en equipo.
4. Disponer de recursos adecuados y de un ambiente favorable para el desarrollo intelectual y el trabajo investigativo.
5. Recibir capacitación que permita su actualización profesional sobre los cambios que se generen dentro del proceso educativo Institucional y/o para mejorar su desempeño laboral y su vida personal.
6. Ejercer sus funciones acorde a su perfil, capacitación y competencia profesional.
7. Conocer oportunamente, la programación de actividades, y las responsabilidades que le correspondan.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

8. Ausentarse de la Institución Educativa en caso de necesidad, enfermedad o calamidad doméstica, dando aviso oportuno a la Coordinación respectiva y/o Rectoría.
9. Ser informado(a) directa y oportunamente sobre los aspectos de su persona y de su desempeño profesional que necesiten ser mejorados
10. Recibir previamente las orientaciones necesarias para la elaboración de documentación y registros requeridos.
11. Recibir reconocimiento ante la comunidad por la eficiencia y excelencia de su labor educativa.
12. Disponer de los recursos necesarios (equipos, enseres, materiales, espacios) para un mejor desempeño de su labor administrativa.
13. Ser apoyado(a) por la Institución en la organización y realización de las actividades programadas.
14. Ser escuchado(a) oportunamente en sus inquietudes o diferencias laborales para que le sean resueltas según la norma.
15. Contar con la debida reserva de sus datos personales
16. Participar en las actividades de integración social, como medio para utilizar adecuadamente el tiempo libre.
17. Recibir orientaciones de las autoridades educativas del municipio y/o del plantel para participar en la planeación, organización, ejecución y evaluación institucional.
23. Actuar con autonomía y libertad en el ejercicio de su cargo para propiciar cambios que tiendan a mejorar su práctica administrativa.
24. Presentar proyectos que contribuyan a la formación integral de la comunidad educativa.
25. Ser evaluado(a)s según el protocolo establecido.

ARTÍCULO 46. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES. Son Deberes de los Directivos Docentes, además de los contemplados en la Constitución y las leyes, los siguientes:

1. Velar por el buen funcionamiento de la Institución.
2. Cumplir las funciones inherentes a su cargo con responsabilidad, honestidad y compromiso.
3. Dar un trato amable, cortes, justo y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Atender con amabilidad y dar respuesta de manera oportuna a los, reclamos y sugerencias presentadas por los miembros de la comunidad educativa.
5. Liderar los procesos de revisión, actualización de los planes de estudio así como documentos, planeadores, planillas de registro y seguimiento estudiantil, de la gestión académica y de convivencia.
6. Diseñar y ejecutar planes a corto, mediano y largo plazo, que permitan el fortalecimiento y mejoramiento de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Liderar los procesos de preparación, acompañamiento y seguimiento pruebas saber ICFES.
8. Coordinar con la orientadora las escuelas de familia y demás reuniones con padres y/ o acudientes.
9. Hacer acompañamiento junto con la docente de apoyo de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
10. Propiciar el diálogo, el trabajo en equipo y la investigación pedagógica con miras al crecimiento personal e Institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

11. Liderar los procesos de ajuste, actualización y práctica de: El Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de convivencia, El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE) y proyectos transversales.
12. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
13. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
14. Liderar los diferentes procesos institucionales como: planeación, organización, ejecución y evaluación.
15. Diseñar y coordinar junto con la orientación escolar, los procesos de admisión e inducción de estudiantes nuevos.
16. Hacer seguimiento sistemático sobre los procesos académicos y de convivencia de los estudiantes que presenten problemas y mantener informados a los padres.
17. Supervisar la disciplina de cada sesión (primaria y bachillerato) y diferentes lugares de la institución.
18. Coordinar las monitorias y comités de convivencia de aula.
19. Organizar las asignaciones académicas, horarios, procesos de matrícula y elaboración de informes.
20. Coordinar y liderar actividades académicas extracurriculares, actos culturales, cívicos entre otros.
21. Estar dispuestos a atender a docentes y estudiantes cuando lo requieran, para tratar asuntos académicos o de convivencia.
22. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.
23. Organizar la asistencia y salida de estudiantes y docentes a diferentes lugares.
24. Coordina talleres y demás actividades cuando falte algún docente.
25. Coordinar el servicio social de los estudiantes.

CAPITULO IX DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO GENERAL

ARTÍCULO 47. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES. El Personal Administrativo de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se encuentra constituido por el (la) auxiliar administrativo con funciones de Secretario (a), el (la) auxiliar administrativo con funciones de tesorero(a) pagador(a), y el Personal de Servicios: Constituido por los Aseadores (as), Vigilantes y Celadores, sus derechos, deberes y funciones están contemplados en la Ley 1952 De 2019, reformada por la Ley 2094 De 2021, el Código sustantivo del trabajo y demás normas laborales y los fallos y sentencias de la Corte Constitucional. En concordancia con los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo, son derechos del Personal Administrativo:

1. Recibir trato cordial, justo y respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Ser respetado(a) en su vida e integridad física y moral
3. Disfrutar de un clima de confianza que propicie el diálogo sincero, y el trabajo en equipo.
4. Disponer de recursos adecuados y de un ambiente favorable para el desarrollo de su trabajo
5. Recibir capacitación que permita su actualización profesional sobre los cambios que se generen dentro del proceso administrativo institucional y/o para mejorar su desempeño laboral y su vida personal.
6. Ejercer sus funciones acorde a su perfil, capacitación y competencia profesional.
7. Conocer oportunamente las funciones, la programación de actividades y las responsabilidades que le correspondan.
8. Ausentarse de la Institución Educativa en caso de necesidad, enfermedad o calamidad doméstica, dando aviso oportuno a la Rectoría.
9. Ser informado(a) directa y oportunamente sobre los aspectos de su persona y de su desempeño profesional que necesiten ser mejorados
10. Recibir previamente las orientaciones necesarias para la elaboración de documentación y registros requeridos.
11. Recibir reconocimiento ante la comunidad por la eficiencia y excelencia de su labor educativa.
12. Ser apoyado(a) por la Institución en la organización y realización de las actividades programadas.
13. Ser escuchado(a) oportunamente en sus inquietudes o diferencias laborales para que le sean resueltas según la norma.
15. Contar con la debida reserva de sus datos personales
16. Participar en las actividades de integración social, como medio para utilizar adecuadamente el tiempo libre.
17. Recibir orientaciones de las autoridades educativas del municipio y/o del plantel para participar en la planeación, organización, ejecución y evaluación institucional.
23. Actuar con autonomía y libertad en el ejercicio de su cargo para propiciar cambios que tiendan a mejorar su práctica laboral.
24. Presentar proyectos que contribuyan a la formación integral de la comunidad educativa.
25. Ser evaluado(a)s según el protocolo establecido.
26. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.

ARTÍCULO 48. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES. Son deberes del Personal Administrativo y de Servicios Generales además de los contemplados en la Constitución y las leyes, los siguientes:

1. Velar por el buen funcionamiento de la Institución.
2. Cumplir las funciones inherentes a su cargo con responsabilidad, honestidad y compromiso.
3. Dar un trato amable, cortés, justo y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

4. Atender con amabilidad y dar respuesta de manera oportuna a los, reclamos y sugerencias presentadas por los miembros de la comunidad educativa.
5. Liderar los procesos de revisión, actualización de los documentos, planillas de registro y seguimiento estudiantil en la gestión académica y de convivencia.
6. Diseñar y ejecutar planes a corto, mediano y largo plazo, que permitan el fortalecimiento y mejoramiento de su labor
7. Liderar los procesos de preparación, acompañamiento y seguimiento del proceso de matrículas graduación y retiro de los estudiantes
8. Realizar los registros de ingreso y retiro de estudiantes en el SIMAT conforme a las normas sobre la materia y hacer registro de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
9. Participar en los procesos de ajuste, actualización y práctica del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y Manual de convivencia,
10. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación.
11. Liderar en cuanto a sus funciones y responsabilidades, los diferentes procesos institucionales como: planeación, organización, ejecución y evaluación.
12. Estar dispuestos a atender a docentes, estudiantes y padres de familia cuando lo requieran, para tratar asuntos de su competencia.
13. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.

CAPITULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 49. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES. La familia, es el núcleo fundamental de la Sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, La madre y el padre de familia, los tutores y/o acudiente, firmaran junto con el estudiante la respectiva matrícula, donde se comprometen a cumplir con el manual de convivencia. En ningún caso podrá tener la condición de acudiente de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, un particular que no sea tutor a albacea o cualquier familiar menor de edad.

La madre y el padre de familia, los tutores y/o acudiente tendrán los siguientes derechos

1. Recibir un trato cortés y amable por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) así como participar activamente en los avances o actualizaciones de los mismos.
3. Conocer el calendario, programación y horario escolar.
4. Expresar de manera respetuosa y por el conducto regular sus opiniones y sugerencias para el mejoramiento de los procesos institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

5. Orientar a sus hijos o/ y apoyarlos en su crecimiento personal.
6. Recibir información sobre los procesos académicos, disciplinarios, de convivencia y de crecimiento personal de sus hijos.
7. Recibir apoyo en el proceso de formación de sus hijos.
8. Ser atendido oportunamente, para solicitar explicaciones sobre el rendimiento académico y de la convivencia de su hijo, hija y/o acudido, dentro del tiempo fijado por las normas legales institucionales.
9. Conocer el sistema metodológico y evaluativo del proceso educativo.
10. Elegir y postularse para formar parte del gobierno escolar de la institución, en los siguientes organismos: consejo de padres, consejo directivo, diferentes comités, comisiones de evaluación y promoción, y otras organizaciones, con el fin de participar y contribuir en los procesos para la buena marcha del Colegio
11. Participar en las reuniones convocadas por el Colegio en beneficio de la Institución y bienestar de los estudiantes.
12. Recibir asesoría de la sicorientadora, del directivo o docente que considere conveniente, con previa solicitud, y que contribuya al proceso de formación del estudiante.
13. Recibir información oportuna sobre las diferentes actividades curriculares o extracurriculares programadas por la Institución.
14. Recibir capacitación para el fortalecimiento en su labor de padres, madres y/o acudientes con el apoyo del consejo de padres de familia.

ARTÍCULO 50. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES. Son deberes de los padres de familia y/o acudientes además de los contemplados en la Constitución, en la Ley 115 y sus Decretos Reglamentarios, el Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006), Ley 1620, Decreto 1965 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, los siguientes:

1. Brindar trato cortés y amable a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer y asumir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia
3. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental (Ley 1620 de 2013).
4. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable de sus hijos (Ley 1620 de 2013).
5. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo (Ley 1620 de 2013).
6. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas. (Ley 1620 2013).
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo (Ley 1620 de 2013).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos (Ley 1620 2013).
9. Brindar acompañamiento permanente en todo el proceso educativo de sus hijos (Decreto 1290).
10. Cumplir y hacer que sus hijo o acudido cumpla con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia, así como hacerse responsable cuando su hijo incumpla alguna de las normas y acuerdos allí definidos.
11. Firmar personalmente la matrícula acatando las disposiciones internas de la Institución.
12. Capacitarse para cumplir su misión como primeros educadores de sus hijos, proporcionándoles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral y utilizando los recursos que les ofrece la Institución.
13. Fomentar una comunicación fluida y eficaz entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
14. Colaborar con la asistencia y puntualidad de sus hijos a clases y a las actividades programadas dentro y fuera de la Institución.
15. Velar y preocuparse porque su hijo y/o acudido cumplan con las pautas de presentación personal establecidas en el presente manual.
16. Acudir personal y de manera oportuna en el horario señalado a las reuniones, citaciones, talleres, charlas, escuelas de padres y demás actividades que la Institución programe para asuntos relacionados con la convivencia, el rendimiento académico y los procesos formativos de su hijo o acudido, asumiendo con responsabilidad los compromisos acordados en dichos encuentros.
17. Utilizar el conducto regular para solución de problemas académicos de sus acudidos así: Docente titular de la asignatura, Director de grupo, Coordinador, Comité de Evaluación y Promoción, Consejo Académico, , Rector y Consejo Directivo.
18. Seguir el conducto regular para solución de problemas de convivencia o disciplinarios de sus hijos y/o acudidos así: Docente, Director de grupo, Coordinador, Sicorientadora, Comité de Convivencia Escolar, Rector y Consejo Directivo.
19. Enviar a la Coordinación autorización por escrito para solicitar la salida del estudiante en horario diferente al establecido por la Institución, como también para la entrega del respectivo informe académico de su acudido a la persona que le represente, justificando su ausencia.
20. Recibir los informes de valoración académica de cada período en las fechas estipuladas por la Institución Educativa.
21. Enviar a sus hijos al colegio bien presentados con el uniforme establecido, los implementos de estudio requeridos y a la hora indicada de acuerdo con la jornada escolar y el horario de la Institución.
22. Responder por cualquier daño que su hijo y/o acudido cause, de manera voluntaria e involuntaria, a las personas, instalaciones, abanicos, paredes y demás enseres de la institución.
23. Buscar y aceptar las orientaciones ofrecida por la sicorientación del Colegio.
24. Dar un buen trato a sus hijos, corregirlos con cariño, sin utilizar actitudes violentas, buscando siempre la superación de las fallas.
25. Poner en conocimiento de las directivas o de la persona indicada, aquellos datos o información que influyan el proceso académico y formativo de su hijo y/o acudido



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

26. Orientar permanentemente a su hijo y/o acudido sobre pautas de comportamiento social y responsabilidades frente a su desarrollo sexual.
 27. Informar a la autoridad educativa competente cualquier situación irregular sucedida en su presencia, que altere el normal desarrollo de las actividades escolares o perjudique la imagen del Colegio.
 28. Apoyar a la institución en el desarrollo de acciones que lleven al mejoramiento del servicio educativo.
 29. Participar en el Consejo Directivo, Consejo de Padres o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
 30. Responsabilizarse de los acuerdos que se tengan con el SENA, para solventar gastos de uniforme, seguros, transporte y continuar con los estudios tecnológicos.
 31. Asumir los costos de aquellas actividades extracurriculares (primeras comuniones, graduación, salidas de campo, entre otras.) Estas actividades deben ser autorizadas por los padres.
 32. Dar autorización si lo considera pertinente, por escrito o vía telefónica cuando su hijo o acudido deba ausentarse de la institución, o tenga que asistir a alguna actividad extracurricular.
 33. Ingresar al colegio bien presentados, los hombres, no deben ir en pantaloneta, con chancletas, embriagados, drogados, ni con armas. Las damas no deben asistir con short, vestidos o faldas cortas, y/ o transparentes, embriagadas, drogadas, ni con armas
 34. Llevar a secretaria documentación, y certificados médicos, así como certificados de vacunas (pre-escolar, y primaria).
 35. Notificar con tiempo al director de grupo, orientación y/o docente de apoyo con diagnóstico y tratamiento para los estudiantes que tengan problemas de salud o con alguna discapacidad.
 36. Presentar por escrito cualquier inquietud, queja, o solicitud de permiso.
- PARÁGRAFO 1:** Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes del Nivel Preescolar y hasta quinto grado deben traer los niños y entregarlos al docente de la Institución, así mismo recogerlos a la hora de salida según lo establecido en el horario de la jornada en estos niveles. Deben autorizar por escrito a la persona que recogerá al niño, cuando por alguna razón no puedan hacerlo.
- PARÁGRAFO 2.** Los padres de familia que después de tres citaciones no atiendan los llamados de la institución para entrega de informes, reuniones, seguimiento y otros serán reportados ante el comisario de familia o el ICBF. Las citas de padres, madres y/o acudiente pueden ser solicitadas previamente por escrito.
- PARÁGRAFO 3.** Los certificados y constancias de estudio se expiden con diez (10) días hábiles de anticipación.
- PARÁGRAFO 4.** Para la cancelación de la matrícula en cualquier periodo del año, debe pasar por escrito la solicitud. Si el estudiante deja de asistir, sin justa causa, por más de una semana, será reportado como desertor y automáticamente será bajado del SIMAT.
- PARÁGRAFO 5.** No se pueden interrumpir las clases para sacar a los estudiantes o hacerle llegar cualquier pertenencia (trabajo, tarea, merienda, material de trabajo, etc.) En portería se recibirán estos objetos o alimentos y será el portero el encargado de hacerle llegar este material.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

La Institución envía a través de los estudiantes las circulares, los comunicados y las citaciones los cuales son para informarse, cuando se les solicite su respuesta y participación esperamos su compromiso.

PARÁGRAFO 6. Cuando el padre de familia o acudiente no atiende a los llamados del colegio se entiende que los mismos desean desescolarizar a sus hijos hasta la fecha en que ellos puedan responder a los llamados de la institución educativa.

ARTÍCULO 51. OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO DE INCLUSIÓN. Dentro de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se tiene como obligaciones de las familias en el proceso de Inclusión, las siguientes:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con en la institución reportando la situación de discapacidad o Necesidades Educativas Especiales
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados el PIAR y en las actas de acuerdos para fortalecer los procesos escolares
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
9. Si no hay diagnóstico el padre de familia o acudiente debe realizar el seguimiento necesario para establecer la problemática de su hijo o familiar, llevándolo al profesional encargado, para realizar un proceso académico que dé respuesta a la situación que presenta el estudiante.
10. Hacer parte del proceso educativo del estudiante, brindándole el apoyo necesario.
11. Saber las debilidades y fortalezas del estudiante en el desempeño de los compromisos escolares.
12. Fomentar la responsabilidad en las actividades escolares establecidas por la institución, teniendo en cuenta la flexibilidad curricular.
13. Atender los llamados de atención ya sea por causas académicas o de convivencia.

CAPITULO XI DE LOS EXALUMNOS

ARTICULO 52. EXALUMNOS. Se consideran exalumnos de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, aquellos estudiantes que cursaron y aprobaron sus estudios en el plantel, culminaron los mismos con el respectivo certificado otorgado por la institución. La Institución está



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

obligada a colocar a disposición de la Asociación de Exalumnos un espacio para que pueda realizar sus labores y cumplir con las funciones que le establece la ley, el PEI, el Manual de Convivencia y sus propias normas como Persona Jurídica

ARTICULO 53. DERECHOS DE LOS EXALUMNOS. Los ex alumnos tienen derecho a:

1. Asociarse para conformar un estamento de la comunidad educativa institucional.
2. Que sean escuchados en las sugerencias que presenten de manera respetuosa y mediante las debidas formas a los directivos del Colegio, tendientes a buscar un mayor progreso de la institución.
3. Permanecer informados de las diferentes actividades de la Institución y manifestar sus aptitudes, habilidades y destrezas, integrándose a los diferentes grupos culturales y deportivos que se organizan
4. A integrar el Consejo Directivo de la Institución a través de un representante de este estamento de la comunidad.
5. Obtener el carnet que los acredite como egresados de la institución y que facilitará el acceso a las instalaciones de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana; permitiéndoles hacer uso de los servicios que brinda la Oficina del Exalumno, para lo cual deberán cumplir con los requisitos pertinentes.
6. Acceder a los sistemas de interactividad y a los canales de comunicación de los que dispone la institución para los egresados tales como el portal Web, boletines informativos, revistas, entre otros.
7. Disponer de los recursos bibliográficos de la Biblioteca, en las condiciones que hayan sido estipuladas para su uso.
8. Obtener los descuentos que se autoricen en cursos, seminarios y demás actividades de capacitación y actualización permanente que la institución ofrezca a través de convenios inter institucionales.
9. Hacer uso de los servicios de intermediación laboral que ofrezca la institución en las condiciones previstas en los respectivos reglamentos.
10. Participar en los programas que en materia nacional o internacional ofrezca la institución a los egresados, dentro del marco de los convenios que se suscriban.
11. Obtener privilegios y descuentos en establecimientos comerciales externos con los que la institución tenga convenio, mediante la presentación del carnet respectivo
12. Participar en las actividades de bienestar que organice la oficina del Exalumno, concertadas con la oficina de orientación escolar.

ARTICULO 54. DEBERES DE LOS EXALUMNOS Son deberes de los Exalumnos:

1. Conocer, acatar y cumplir cabalmente los estatutos de la Asociación de Exalumnos y reglamentos de la institución en los aspectos que les conciernen.
2. Autorizar en condición de titular, su incorporación a la base de datos de Exalumnos para poder acceder a la oferta de servicios que la institución les ofrece y entregar información personal y profesional fidedigna y actualizada.
3. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa como corresponde a su dignidad humana, manteniendo una relación respetuosa a través del diálogo permanente y una actitud responsable.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

4. Respetar las libertades constitucional y legalmente establecidas de los miembros de la comunidad educativa e informar de cualquier transgresión a las autoridades institucionales.
5. Respetar el buen nombre de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana dentro y fuera de la Institución.
6. Actuar conforme a las buenas costumbres y los usos sociales del buen comportamiento.
7. Contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios que ofrece la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, cuidando, preservando y protegiendo los bienes de la institución;

CAPÍTULO XII. NORMAS GENERALES Y DE COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 55. OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE. Es el registro que debe ser diligenciado cada vez que se haga necesario, o mínimo una vez al bimestre, con el fin de realizar seguimiento al desempeño de convivencia y académico del estudiante. En él se evidencia la aplicación del Manual de Convivencia y se lleva el historial del estudiante al igual que las felicitaciones a que tenga lugar. En cada una de las reuniones de padres de familia y/o citaciones se debe presentar a los padres el registro de su hijo(a) en el Observador y se solicitará su firma y/o completar la información referente al compromiso que como familia asumirán para acompañar al estudiante. El Observador se debe llevar con una excelente organización, redacción y ortografía. Al final del año escolar se recogerá este documento y demás documentos que se anexaron al Observador de cada curso el cual se archivara como referencia futura.

ARTÍCULO 56. ASISTENCIA: Es obligación del estudiante asistir puntualmente a la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, según horario correspondiente, permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias. En cualquier caso contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación.

PARAGRAFO. Después de 3 faltas injustificadas se llamara o citara a los padres o acudientes para conocer las causas de las ausencias. Toda inasistencia debe justificarse mediante una nota escrita (excusa), y firmada por los padres o acudientes y con su respectiva fotocopia de la cédula. Uno de los criterios de reprobación establecidos en el SIEE, es el 25% de inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO 57. PUNTUALIDAD. Es obligatorio para los estudiantes asistir puntualmente a la institución según el horario correspondiente. El cierre de la puerta de ingreso a la institución se hará justo a la hora estipulada en el horario establecido, el estudiante que llegue después de la hora estipulada deberá realizar actividades formativas para adquirir el hábito de la puntualidad.

ARTÍCULO 58. IMPUNTUALIDAD. La impuntualidad de hasta tres llegadas tardes al colegio sin justificación durante una misma semana, implicara citación al acudiente para analizar las causas de su incumplimiento y la firma de compromisos de convivencia por parte del estudiante y sus acudientes y/o la aplicación del debido proceso según corresponda.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

En todo caso, reincidir en llamados de atención por el incumplimiento por los horarios académicos, ya sea al inicio a al interior de la jornada, es motivo para remitir el caso al comité escolar de convivencia.

ARTÍCULO 59. AUSENCIA DEL ESTUDIANTE. En caso de ausencia del estudiante de sus actividades escolares debe presentar excusa válida a la coordinación, estas excusas deben ser presentadas en las 24 horas siguientes a la ausencia, con los soportes correspondientes. Si la coordinación considera justificada la excusa, autorizara al estudiante, para acordar con los docentes las fechas y modos de cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar durante la ausencia.

PARAGRAFO: El tiempo para presentar la solicitud de recuperación de dichas actividades ante los docentes, no debe exceder de tres (3) días hábiles después de la ausencia, de lo contrario, el estudiante perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes

ARTÍCULO 60. PERMISO PARA SALIR DEL COLEGIO. Para retirar a un estudiante de la Institución durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita justificando el permiso y estipulando hora, fecha y persona autorizada para la salida con el estudiante. Este trámite lo realizará el estudiante en la coordinación a primera hora.

Ningún estudiante puede retirarse de la institución antes del fin de la jornada sin la presencia de uno de los padres y/o adulto, y debe hacerlo con autorización por escrito.

PARAGRAFO 1: Cuando el estudiante necesite salir antes de la hora habitual, por cita médica, problemas de salud o diligencia personal, debe traer la autorización debidamente diligenciada de casa y firmada por los padres o acudientes. El coordinador autoriza la salida y lo registra en el formato de permisos y salidas.

PARAGRAFO 2: Si el acudiente no envía el permiso firmado o el estudiante presenta problemas de salud estando en el colegio el coordinador o director de grupo llamará al acudiente para que se autorice la salida o se presente al colegio para recogerlo. Si es una situación que amerite atención médica inmediata, se llevará al hospital.

ARTÍCULO 61. PERMISO POR VARIOS DÍAS. Cuando un estudiante asiste a la institución estando incapacitado, se solicitará la presencia del acudiente, para que lo retire de la institución y cumpla en su totalidad la incapacidad. Si es una incapacidad parcial el acudiente puede autorizar por escrito la permanencia del menor en la institución asumiendo la total responsabilidad del estado de salud.

ARTÍCULO 62. DESCANSO O RECREO. Este tiempo de esparcimiento debe ser aprovechado para la merienda, la hidratación e ir al baño. Queda prohibido quedarse al interior de los salones, pedir permiso para salir, alejarse a los patios y lugares retirados del colegio.

ARTÍCULO 63. ACCESO AL COLEGIO. El ingreso a la Institución deberá hacerse por la puerta principal, el parqueadero o puertas autorizadas según el caso. Solo podrán ingresar al colegio los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

docentes, estudiantes, directivos docentes y demás trabajadores vinculados con la institución, teniendo en cuenta su horario.

Los padres de familia o acudientes pueden ingresar previa cita o autorización por parte de docentes, coordinadores o rector.

Toda persona ajena a la institución solo podrá ingresar con previa cita o autorización.

Queda prohibida la entrada de vendedores ambulantes, si se presentan estos casos serán reportados a las autoridades competentes.

CAPÍTULO XIII.

DE LOS ENTORNOS SEGUROS DE APRENDIZAJE Y ESPACIOS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 64. DEL USO DE CELULARES Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.

En concordancia Con la Ley 2170 de 2021, las normas que la reglamentan y la Jurisprudencia sobre la materia; la institución educativa Oswaldo Quintana Quintana promueve y fortalece entornos seguros de aprendizaje, mediante la regulación de las responsabilidades respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones. Con esto se garantiza la seguridad, la salud, la vida de nuestros niños, niñas y adolescentes y evitar los riesgos que corren por un uso inadecuado de estas herramientas sin ningún tipo de límite ni supervisión.

ARTÍCULO 65. RESPONSABILIDAD DEL USO ADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS. El uso adecuado de las herramientas tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el estado, la institución educativa Oswaldo Quintana Quintana y los padres de familia”. La ley ordena que el Ministerio de Educación establezca la reglamentación necesaria en esta materia, que deberá ser adoptada por las instituciones educativas.

ARTÍCULO 66. GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA COMUNICACIÓN.

En concordancia con lo establecido en los derechos fundamentales de la Carta Política, la Ley 2170 de 2021 y las normas que la reglamentan y la Jurisprudencia al respecto, en la institución educativa Oswaldo Quintana Quintana, se garantizará el derecho a la comunicación el cual establece la libre opción que tiene toda persona de establecer contacto con otras mediante el uso directo del lenguaje, la escritura o los símbolos, o por aplicación de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTÍCULO 67. REGLAS RESTRICTIVAS DE USO DE CELULARES Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.

En concordancia con lo establecido en los derechos fundamentales de la Carta Política, la Ley 2170 de 2021 y las normas que la reglamentan y la Jurisprudencia al respecto, y previo aval del comité escolar de convivencia y el consejo directivo en la institución educativa Oswaldo Quintana Quintana, se establece las siguientes restricciones para el uso de celulares y herramientas tecnológicas

1. Los estudiantes deben mantener el celular, las tabletas y computadores portátiles en silencio durante las clases, actos cívicos y demás actividades programadas por la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

2. Cada estudiante es responsable del uso y cuidado del celular
3. La Institución, los directivos docentes, los docentes y el personal administrativo de servicios generales no se responsabilizan por los costos derivados de la pérdida o daño de celulares, las tabletas y computadores portátiles que el estudiante ingresa a la Institución

ARTÍCULO 68. REGLAS PERMISIVAS DE USO DE CELULARES Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS. En concordancia con lo establecido en los derechos fundamentales de la Carta Política, la Ley 2170 de 2021 y las normas que la reglamentan y la Jurisprudencia al respecto, y previo aval del comité escolar de convivencia y el consejo directivo en la institución educativa Oswaldo Quintana Quintana, se establece las siguientes reglas permisivas para el uso de celulares y herramientas tecnológicas:

1. La institución educativa Oswaldo Quintana Quintana, es consciente que Los Celulares y Herramientas Tecnológicas permite que los jóvenes puedan consultar, profundizar, participar de manera diferente y eso hace, inclusive, que algunos se motiven al momento de realizar actividades curriculares y extracurriculares.
2. El uso de celulares y herramientas tecnológicas durante las clases debe ser autorizado por el docente estableciendo normas estrictas y la claridad en los acuerdos que son vitales para no sucumbir a las salidas fáciles del internet; y se requiere de mucho control, mucha dirección de grupo en el momento que se utiliza y unos acuerdos muy específicos.
3. Es responsabilidad del estudiante, de los padres de familia y de la planta docente en el uso desmedido de las redes sociales. Si el joven se distrae es porque sus intereses están en otro lado. Ya no es problema de la tecnología sino del estudiante y del docente.
4. El estudiante bajo su responsabilidad y de los padres de familia podrán utilizar celulares y herramientas tecnológicas a la entrada y salida de la institución, durante los descansos, en la hora de recibir el programa de alimentación escolar y en general cuando no perturbe las actividades curriculares o extra curriculares.

ARTÍCULO 69. SALA DE INFORMÁTICA En concordancia con lo establecido en la Carta Política, la ley 115 de 1994 las normas que la reglamentan la institución educativa Oswaldo Quintana Quintana, cuenta con una sala para la enseñanza de la tecnología y la informática como área obligatoria y fundamental. Durante las clases que se imparten en esta aula, el uso de las herramientas tecnológicas que pertenecen a la institución, debe ser autorizado por el docente estableciendo normas estrictas y la claridad en los acuerdos que son vitales para la protección y seguridad tanto de los equipos como de los estudiantes y se requiere de mucho control, mucha dirección de grupo en el momento que se utiliza y unos acuerdos muy específicos

ARTÍCULO 70. REGLAS PARA EL USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA. El docente y los estudiantes al momento de utilizar la sala de informática deben:

1. Ingresar de manera ordenada y en silencio.
2. Dar un trato Cortez y respetuoso al docente y compañero.
3. Mantener un tono de voz moderado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

4. Los computadores están enumerados, los estudiantes deben usar el equipo de acuerdo al número de la lista para que respondan por daños y perjuicios.
5. Los computadores y tabletas se deben prender bajo la autorización del docente.
6. El uso de CD y memorias (USB) se debe usar bajo la autorización del docente.
7. Se debe informar al profesor sobre cualquier anomalía que se presente
8. Mantenerse en su puesto durante el desarrollo de las clases
9. Cada computador o Tableta tendrá el programa requeridos para cada área.
10. Se prohíbe el ingreso de estudiantes sin la presencia de docentes.
11. Los docentes que requieran utilizar la sala deben solicitarla como mínimo, con un día de anticipación.
12. No se permite el ingreso de estudiantes diferentes al curso que se encuentre en clase.
13. Los mouses o ratón, cargadores, teclados, cables de corriente y demás implementos que se pierdan deben ser pagados por el estudiante del curso en el cual se dio la pérdida, de igual manera responder por los daños ocasionados a los equipos.
14. Tratar con cuidado los equipos.
15. No ingerir alimentos al interior de la sala.
16. Cada estudiante o docente se hace responsable del equipo que esté utilizando.
17. Dar un uso adecuado al internet. Por lo que no se permite: Descargar e instalar programas, música, juegos, películas, video, entrar a las redes sociales sin la autorización del docente.
18. Está prohibido entrar a páginas con material pornográfico.
19. Dejar el salón limpio y ordenado.

ARTÍCULO 71. USO DE BIBLIOBANCOS Y TEXTOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR. EL BIBLIOBANCO. Son textos escolares, adquiridos por la institución o donados por el MEN u otras entidades para el desarrollo de las diferentes asignaturas, cursos de capacitación. Prueba Saber entre otros. El préstamo lo hace el docente de la asignatura ante la coordinación o la persona responsable de la tenencia donde se lleva el control. Son libros de uso común, por lo tanto se debe tener gran cuidado en su utilización y responder por el deterioro intencional o pérdida del mismo

LA BIBLIOTECA es Dependencia Administrativa y está encargada de la difusión, desarrollo, administración, promoción del uso de los libros y demás elementos que la constituyen como herramientas para el desarrollo de la investigación y la lectura. Son usuarios de la Biblioteca escolar la Comunidad Educativa.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El horario será estipulado por la Institución Educativa.
2. El usuario de la Biblioteca debe: atender, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que el bibliotecario le indique.
3. Se le puede requerir abandonar la Biblioteca a cualquier usuario que haya violado las reglas de la misma.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

4. Todo estudiante podrá ingresar a la Biblioteca de la Institución Educativa en horas diferentes a su horario de clase, siempre y cuando asista con el uniforme, se identifique con el Carné Estudiantil y porte el cuaderno viajero o cuaderno asignado.
5. Dentro del recinto de la Biblioteca no se debe comer, silbar, ingresar maletines, bolsas, hablar en voz alta y toda acción que impida la concentración.
6. El mobiliario de la Biblioteca es para uso exclusivo de ésta y sólo se puede retirar para otras actividades con previa autorización de las directivas de la Institución Educativa.
7. Los constantes desacatos a las reglas de la Biblioteca llevan a la suspensión del servicio.
8. Al usar la sala, las mesas y sillas deben quedar organizadas y en perfecto estado.
9. El usuario que solicite el préstamo de un libro, se compromete a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió y a no retirarlo del lugar sin previa autorización.
10. Quien haga uso de la Biblioteca no podrá recortar los libros, arrancar las hojas, rayarlos o calcarlos.

ARTÍCULO 72. LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS. Las oficinas, dependencias administrativas y otras dependencias de apoyo al Colegio o Institución Educativa, (Rectoría, Coordinación, Secretaría, tesorería, Psicología, primeros auxilios), son lugares privados y de trabajo a los cuales sólo se puede acceder con previa autorización del encargado.

ARTÍCULO 73. REGLAS PARA USO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS.: Los miembros de la comunidad educativa deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Acogerse a los horarios establecidos.
2. Contribuir con el orden, el aseo, el silencio y la buena utilización de los recursos de estas dependencias.
3. La permanencia en estos sitios es exclusiva de los que en ellas laboran.
4. La comunidad de estudiantes, que deban realizar alguna diligencia en las oficinas lo harán durante la pausa pedagógica (descanso), salvo casos, especiales serán atendidos en horario diferente.

ARTÍCULO 74. LABORATORIOS La Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana tiene los laboratorios de Química, Física y Ciencias Naturales que tiene como objetivo general el de contribuir a mejorar la calidad de la formación de los educandos a través de la experimentación, la investigación y la praxis científica.

ARTÍCULO 75. REGLAS PARA EL USO DE LABORATORIOS El laboratorio es un lugar que se usa exclusivamente para las actividades académicas del área correspondiente, se deben observar las siguientes normas básicas de seguridad:

1. Crear normas de convivencia armónica para el espacio.
2. Es de obligatorio cumplimiento el uso de los implementos de bioseguridad determinados por el docente.
3. Mantener la limpieza.
4. Leer cuidadosamente el contenido de la guía del Laboratorio antes de iniciar el trabajo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

5. Abstenerse de utilizar elementos que el profesor no haya autorizado su manipulación durante la estadía en los laboratorios.
6. Leer atentamente los rótulos de los reactivos para estar seguro de que se usa el requerido.
7. Los reactivos sólidos deben manejarse con espátula.
8. Los reactivos líquidos deben manejarse con pipeta.
9. El grupo de estudiantes debe llevar el cuaderno.
10. El grupo de estudiantes debe entregar limpios y organizados los materiales utilizados.
11. El docente y los estudiantes al momento de utilizar los Laboratorios deben Ingresar al laboratorio de manera ordenada y en silencio
12. Dar un trato respetuoso a compañeros y docente.
13. Mantener el orden y la disciplina durante las prácticas.
14. No consumir ningún tipo de alimentos.
15. Seguir las orientaciones del profesor durante la práctica.
16. Informar al docente cuando se presente problemas de seguridad o cualquier anomalía.
17. Evitar el uso de elementos no programados para las prácticas.
18. Responder por cualquier daño o pérdida de materiales.
19. No sacar del laboratorio, utensilios, materiales entre otros.
20. Depositar en las canecas o lugar dispuesto por el docente los desechos.
21. Seguir los pasos establecidos en las guías de laboratorio.
22. Trabajar al ritmo de la clase y el docente para evitar accidentes.
23. No manipular los reactivos sin la autorización del docente.
24. Dejar el laboratorio limpio y ordenado.

ARTÍCULO 75. LAS CANCHAS DEPORTIVAS Y ESPACIOS DE RECREACION. Las canchas y espacios de recreación de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, son para las clases de educación física y deporte y/o para los descansos. Además el patio principal y el salón de comedor se utilizan para actividades lúdicas recreativas, actos cívicos y culturales.

ARTÍCULO 76. REGLAS PARA EL USO DE CANCHAS DEPORTIVAS Y ESPACIOS DE RECREACION. La función de estas áreas es brindar espacios satisfactorios para actividades recreativas y sociales, es por ello que se debe:

1. Determinar y cumplir acuerdos y normas de convivencia armónica.
2. Mantener la limpieza de los espacios.
3. Dar uso apropiado a los espacios de acuerdo a su finalidad.
4. Utilizar el vestuario acorde con la actividad.
5. Utilizar con previa autorización y acompañado de un maestro, atendiendo las recomendaciones que se le orienten.
6. El parque infantil es de uso exclusivo de los niños y niñas menores de 8 años.
7. Acatar el reglamento propio para la utilización de las canchas.
8. Velar por el cuidado de los campos deportivos absteniéndose de portar elementos que puedan causar daño o deterioro a los mismos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

9. Participar respetuosamente en los eventos.
10. Los estudiantes no podrán hacer uso de estas sin la presencia de los docentes.
11. Las prácticas deportivas (fútbol, voleibol entre otras) no se deben practicar en los patios del colegio, para evitar accidentes, que puedan poner en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Es necesario, el desplazamiento y comportamiento adecuados dentro de las canchas y sobre todo cuando hay actividades deportivas, culturales o recreativa.
13. Una vez terminado el evento, dejar las instalaciones en completo orden y aseo.

ARTÍCULO 77. TIENDA ESCOLAR. La tienda escolar es el espacio que presta un servicio específico de productos alimenticios. La persona que haga uso de este lugar y manipule los alimentos, debe estar cualificada(o) según el Decreto 3075 de 1997 y Resolución 2674 de 2013 sobre la manipulación de alimentos y otros aspectos.

ARTÍCULO 78. REGLAS PARA EL USO DE TIENDA ESCOLAR. Las siguientes disposiciones deben ser asumidas por los usuarios de la tienda escolar:

1. Cumplir con los acuerdos y normas de convivencia armónica
2. Acudir en orden y hacer las filas respetando el turno para ser atendidos.
3. Hacer buen uso de las canecas de aseo y depositar los residuos, según corresponda en las canecas (caneca gris: papel y cartón, caneca azul: plástico y vidrio y caneca verde: ordinarios- basura).
4. Hacer las solicitudes y reclamos pertinentes, de manera respetuosa y cordial.
5. Solamente se presta el servicio a los maestros y estudiantes durante la pausa pedagógica.
6. Dar un trato respetuoso a las personas que atienden el servicio.
7. Devolver los envases y demás utensilios.
8. Durante la permanencia en la Institución Educativa está prohibido comprar alimentos o productos en los alrededores del mismo.

Parágrafo: Se prohíben las ventas dentro de la Institución Educativa por parte de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, salvo autorización expresa por parte de la Rectoría.

ARTÍCULO 79. COMEDOR ESCOLAR. El comedor escolar ofrece una alimentación variada y saludable a estudiantes a través del Programa de Alimentación Escolar PAE, el cual es contratado directamente por las autoridades municipales con operadores del mismo.

ARTÍCULO 80. REGLAS PARA EL USO DE COMEDOR ESCOLAR Para el buen uso de este servicio, se recomienda que:

1. El estudiante debe tener en cuenta que sólo se debe utilizar el servicio del comedor escolar en las horas permitidas.
2. Para acceder al servicio en las horas designadas, el grupo de estudiantes deberá conservar orden y respeto en las filas, con el acompañamiento de los maestros encargados de los puntos de sana convivencia.
3. Es importante mantener el aseo de este espacio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

4. Los estudiantes depositen los residuos sólidos en las canecas destinadas para tal uso.
5. El estudiante al recibir sus alimentos, debe respetar al personal que le atiende, así como al personal docente y estudiantes que prestan horas sociales en acompañamiento a los estudiantes.
6. El estudiante no debe jugar con los alimentos, ni arrebatarlos a sus otros compañeros.
7. Lavarse las manos antes de consumir los alimentos
8. Respetar los horarios y turnos de almuerzos.
9. Depositar las basuras en las canecas de aseo, no arrojarlas al piso los sobrantes de comida.
10. Evitar la manipulación de los alimentos con las manos.
11. Practicar las normas higiénicas básicas.
12. Cuidar el material y enseres del comedor.
13. Llevar los platos y demás utensilios al lugar señalado por el personal que atiende.
14. Hacer buen uso de los alimentos.

ARTÍCULO 81. PARQUEADERO. El parqueadero es el espacio que dispone la institución para resguardar los vehículos, motos y bicicletas de propiedad de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 82. REGLAS PARA USO DEL PARQUEADERO

1. El uso de los parqueaderos de la Institución Educativa, estará restringido a su capacidad y bajo la responsabilidad del propietario del vehículo.
2. La velocidad máxima de circulación dentro del parqueadero es de cinco (5) kph.
3. Todos los vehículos deben parquear en posición de salida.
4. Seguir la ruta de entrada y salida establecida, respetando las zonas verdes.
5. La Institución Educativa no se hace responsable por: elementos o artículos dejados dentro de los vehículos, choque, hurto dentro de sus instalaciones o cualquier otra eventualidad.
6. Los estudiantes no permanecerán en la zona de parqueaderos durante el descanso.
7. El parqueadero será uso exclusivo del personal que labora en la institución educativa.

ARTÍCULO 83. BATERIAS SANITARIAS. Conjunto de artefactos sanitarios (inodoro, lavamanos, ducha y orinal), que dispone la institución educativa construidos en material sanitario y que cumplen con las normas sanitarias vigentes. Las baterías sanitarias son un sistema para tratar las excretas humanas, destruyendo a los patógenos y microorganismos que provocan las enfermedades. Estas tienen por objeto retirar de la construcción en forma segura, las aguas negras y pluviales, además de establecer obturaciones o trampas hidráulicas, para evitar que los gases y malos olores producidos por la descomposición de las materias orgánicas acarreadas, salgan por donde se usan los muebles sanitarios o por las coladeras en general.

ARTÍCULO 83. REGLAS PARA USO DE BATERIAS SANITARIAS Al utilizar las baterías sanitarias se deben cumplir con las siguientes normas:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

1. Los estudiantes no deben rayar las paredes o puertas de los baños.
2. Cuidar y hacer uso apropiado de las baterías sanitarias (inodoros, orinales, lavamanos y bebederos).
3. Arrojar todos los residuos sanitarios a la caneca dispuesta para ello (papel higiénico, papel toalla, toallas higiénicas, pañitos húmedos, tampones, entre otros).
4. Informar a coordinación o rectoría cualquier percance o anomalía que se pueda presentar en ellos.

ARTÍCULO 84. LOS SALONES DE CLASE. El salón de clase es el espacio donde se llevan a cabo los procesos de enseñanza aprendizaje, el cual debe presentar las condiciones necesarias para que el proceso pedagógico se desarrolle satisfactoriamente y donde el estudiante tenga las herramientas necesarias que faciliten su aprendizaje y también, el docente utilice recursos que generen el interés por parte de sus alumnos y de esta manera, las clases sean ambientes innovadores y facilitadores de conocimiento.

ARTÍCULO 85. REGLAS PARA USO DE LOS SALONES DE CLASE. Al utilizar los salones de clase se deben cumplir con las siguientes normas:

1. Determinar y cumplir con los acuerdos y normas de convivencia armónica en el aula.
2. El grupo de estudiantes debe cumplir normas de buen comportamiento y urbanidad.
3. El salón siempre debe permanecer y entregarse en perfectas condiciones de orden, limpieza y buena utilización del mobiliario (sillas, escritorios, paredes, lockers, entre otros).
4. Durante los descansos los salones deben permanecer sin estudiantes.
5. Se prohíbe el consumo de alimentos dentro de los salones.

ARTÍCULO 86. MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO ESCOLAR Cuando se habla medio ambiente y del entorno escolar se quiere decir algo más; es tanto como referirse a la pretensión de establecer las relaciones con su entorno humano, cultural y evidentemente biológico, en el sentido amplio en que se entiende lo ecológico. La Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, es una institución eco-responsable Trabajamos para que las pequeñas acciones de cada día sean amigables con el medio ambiente y alentamos a toda la comunidad a ser parte de esta construcción colectiva que busca minimizar nuestra huella ecológica pensando en las próximas generaciones.

ARTÍCULO 87. REGLAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO ESCOLAR. En cuanto al cuidado del medio ambiente y del entorno escolar los miembros de la comunidad educativa y en especial los estudiantes deben:

1. Preservar las plantas, árboles y cultivos, evitando arrancarlas, o pisarlas.
2. Dar un uso racional al agua, cerrando las llaves después de utilizarlas.
3. Evitar el maltrato hacia los animales silvestres o domésticos que lleguen a los predios y flora institucional.
4. Depositar la basura en las canecas, no arrojarla en el piso o por las ventanas.
5. Mantener limpios, aseados y ordenados cada uno los lugares de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

6. Participar en las campañas de aseo, embellecimiento y ornamentación programadas por la institución y otras entidades.
7. Colaborar en las campañas de reforestación programadas por la institución y otras entidades.
8. Participar e las campañas de reciclaje de la institución.

ARTÍCULO 88. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS. La institución debe informar al estudiante, a su padre o acudiente, sobre las actividades en las que vaya a participar el estudiante.

El padre de familia debe autorizar por escrito asumiendo los riesgos que se puedan presentar.

El estudiante debe programar y presentar los compromisos académicos correspondientes. La participación en actividades en representación de la Institución, no exime al estudiante de sus actividades y responsabilidades académicas.

TITULO IV

MARCO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCION

CAPÍTULO I.

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (COCE)

ARTÍCULO 89. DEFINICIÓN. El Comité de Convivencia Escolar (COCE) es el ente encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTICULO 90. COMPOSICIÓN El Comité de Convivencia Escolar (COCE) de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, está integrado por:

1. El(la) Rector(a), quien lo convocará y presidirá
2. Uno de Los(las) coordinadores(as) de convivencia
3. Uno de Los(las) Orientadores(as) escolares
4. El (la) Personero(a) de los Estudiantes
5. El (la) presidente del consejo de padres de familia
6. El(la) presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

ARTICULO 91. FUNCIONAMIENTO. El comité escolar de convivencia debe elaborar y aprobar su propio reglamento de funcionamiento, el cual hace parte integral de este manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de hechos, que se investiguen, con el propósito de ampliar información

PARÁGRAFO 2. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en las leyes y normas vigentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 92. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. En Concordancia con lo establecido en la ley y demás normas, son funciones y actividades del comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana,, las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en la Institución Educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación en la Institución Educativa de estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un tutor legalmente aceptado.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia.
10. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI.
11. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

12. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la Institución educativa, desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

13. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

14. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

15. Mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

16. Determinar cambio de colegio o cancelación de matrícula durante y al finalizar el año escolar a aquellos estudiantes que permanentemente manifiesten actitudes y comportamientos que atenten contra la convivencia, la disciplina y los acuerdos establecidos en el presente manual.

17. Hacer evaluaciones periódicas de la convivencia institucional, tomar correctivos, y planear el mejoramiento

18. Realizar acompañamiento y asesoría a los monitores y comités de convivencia de aula.

19. Diseñar y elaborar material didáctico para la socialización, seguimiento, y control de los procesos de convivencia institucionales.

20. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia,

CAPITULO II DE LAS NORMAS PARA PROMOVER UNA SANA CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 93. NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA. Las normas son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en la Constitución y la Ley, en la jurisprudencia, en la filosofía del colegio y en los derechos y deberes enunciados en la propuesta educativa de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana.

PARÁGRAFO: En concordancia con la doctrina, se aplicará lo pronunciado por la corte constitucional en los siguientes términos: “El hombre (y la mujer), considera la corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social. Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del (la) estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él o ella unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del (la) estudiante, sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (ST – 397/97).

ARTÍCULO 94. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DENTRO DE LA SANA CONVIVENCIA. Además de los deberes académicos y de convivencia, los estudiantes deben cumplir las siguientes normas de comportamiento:

1. Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo sin abusar de los propios derechos.
2. Respetar la intimidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
3. Respetar y aceptar la diversidad en cuanto a raza, credo, orientación sexual y cualquier otra forma de diferencias entre los seres humanos.
4. Saludar al entrar a cualquier dependencia del colegio en forma respetuosa, dando las gracias y pidiendo permiso al salir.
5. Solucionar los conflictos y las diferencias con los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa a partir del diálogo, la conciliación y la concertación.
6. Respetar a la Institución, su nombre, símbolos, principios y objetivos.
7. Cumplir rigurosamente con el calendario académico establecido por la Institución, evitando inasistencias prolongadas e injustificadas y/o presentar excusas permanentes sin justificación.
8. Promover la vivencia de la cultura de la paz en cada uno de los miembros de la comunidad respetando, apoyando y orientando sin distinción de razas, credo, nacionalidad y género.
9. Evitar el consumo de comestibles o bebidas en horas de clase. De ser reiterada esta falta se enviará citación a padres o acudientes para realizar el acompañamiento respectivo.

CAPÍTULO II.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 95. GENERALIDADES. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir la institución la cual forma parte del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la institución educativa, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, la institución y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el institución o



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 96. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y se promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad responsable y la realización de proyectos de vida, para lo cual se pueden realizar alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo a sus responsabilidades.

ARTÍCULO 97. ACCIONES Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS IMPLEMENTADAS EN NUESTRA INSTITUCIÓN EN EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

1. Revisión y actualización del manual de convivencia.
2. Implementación de la cátedra de paz.
3. Promoción del respeto por los DDHH y DHSR.
4. Fortalecimiento de temática de valores, sexualidad responsable, proyecto de vida, formación ciudadana, Derechos Humanos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación, solución de conflictos.
5. Fortalecimiento de actitudes y competencias para la vivencia de los DDHH Y DHSR, el ejercicio de la autonomía y la convivencia.
6. Acuerdos interinstitucionales.
7. Desarrollo de los acuerdos y normas de convivencia armónica en el aula.
8. Capacitación y acompañamiento a los comités de conciliación de aula.
9. Desarrollo del proyecto de construcción ciudadana: El respeto Base para la convivencia, En el marco del cual se celebra y realizan las siguientes actividades: Campaña festival con Responsabilidad, Día de la mujer y del hombre, día del estudiante, día del maestro, día de la Familia y día del amor la amistad.
10. Cuidado del entorno, Jornadas de aseo, embellecimiento y arborización. Jornada por una Institución limpia y acogedora.
11. Implementación del proyecto de educación para la sexualidad y proyecto de vida.
12. Direcciones de grupo con temáticas formativas, reuniones y Escuela de familia
13. Actividades extracurriculares como el club deportivo, que permite la utilización del tiempo libre de manera productiva.
14. Campeonatos deportivos por la paz que busca hacer del juego y tiempo libre oportunidad de aprendizaje en ciudadanía.
15. Escuelas de familias, a través de mesas de trabajo, reuniones y capacitaciones.

ARTICULO 98. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. Debe ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

ARTICULO 99. ACCIONES Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS IMPLEMENTADAS EN NUESTRA INSTITUCIÓN EN EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

1. Lectura y análisis de contextos para identificar situaciones que afecten la convivencia.
2. Identificación y atención de alertas tempranas, factores de riesgo y protección.
3. Análisis y seguimiento del clima escolar y de aula,
4. Identificación de las situaciones que afectan la convivencia, e implementación de acciones.
5. Establecer escenarios de participación de los miembros de la comunidad educativa
6. Charlas y capacitaciones formativas a estudiantes y padres de familia sobre temáticas alusivas a la prevención de la violencia escolar y familiar para el fortalecimiento de la convivencia.
7. Campañas por el buen trato, que busca evitar el acoso escolar.
8. Fortalecimiento de las Escuelas de familia.
9. Mes de la convivencia los Derechos Humanos, el amor y la amistad.
10. Semana de la creatividad y la ciencia.
11. Solución de conflictos a través de acuerdos, diálogo y negociación.
12. Concurso de pintura: El oswaldista pinta en paz.
13. Campañas de prevención del abuso sexual infantil, embarazos a temprana edad, prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
14. Capacitaciones sobre sexualidad responsable y derechos sexuales y reproductivos.
15. Desarrollo de habilidades sociales que permitan la toma de decisiones asertivas y el desarrollo del proyecto de vida.
16. Seguimiento por parte de orientación y coordinación escolar de casos donde se presentan conflictos.
17. Firma de acuerdos y pactos por la paz.
18. El diseño de protocolos (rutas) para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
19. Seguimiento y acompañamiento por parte de dirección de grupo, orientación escolar y COCE
20. Reflexión donde se identifiquen prejuicios y emociones presentes.

ARTICULO 100 COMPONENTE DE ATENCIÓN. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del establecimiento educativo y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de la institución.

ARTICULO 101 ACCIONES Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS IMPLEMENTADAS EN NUESTRA INSTITUCIÓN EN EL COMPONENTE DE ATENCIÓN

1. Atención, acompañamiento, seguimiento, por parte de docentes, directores de grupo, orientadoras, coordinación, COCE, Rectoría y Consejo Directivo.
2. Solución de los casos de situaciones que afectan la convivencia.
3. Identificación, documentación, análisis y solución de los conflictos que se presentan.
4. Aplicación del manual de convivencia- y el debido proceso.
5. Activación de la Ruta de atención integral y protocolos externos cuando la situación lo requiere.
6. Creación de espacios de conciliación para la resolución de conflictos.
7. Implementación de actividades formativas.
8. Definir acciones restauradoras (asumir responsabilidad, reparar los daños y restablecer vínculos y derechos).

ARTICULO 102. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. Se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo I, II y III a través de los protocolos externos y del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTICULO 103. ACCIONES PEDAGÓGICAS IMPLEMENTADAS EN LA INSTITUCIÓN PARA EL SEGUIMIENTO.

1. Seguimiento a los acuerdos y compromisos, verificando su cumplimiento o causas de incumplimiento.
2. Seguimiento a las situaciones que afectan la convivencia y los Derechos humanos por parte de la coordinación, orientación escolar y COCE tomando decisiones para mitigar o eliminar los riesgos
3. Actividades formativas para los estudiantes.
4. Aplicación del manual de convivencia para la solución de conflictos que afectan la sana convivencia.
5. Reporte y activación de la Ruta de protocolos externos.
6. Acuerdos con las entidades correspondientes, Ruta de atención integral (protocolos externos).

CAPÍTULO II. DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 104. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA. Para la Institución la convivencia es un proceso orientado a contribuir con el desarrollo integral del estudiante a través de la formación en competencias ciudadanas, principios, valores, Derechos, y Deberes, que permitan la comprensión de las normas, del deber ser y deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario.

Las situaciones, o faltas que afecten la convivencia, la disciplina y el clima escolar, que estén debidamente comprobadas son causa para iniciar proceso de seguimiento del comportamiento del educando y buscar acciones formativas y/o correctivas con el fin de que reflexione, tome conciencia, cambie de actitud y favorezcan su formación integral.

ARTÍCULO 105. PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN CUMPLIR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. La Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, tiene entre sus pautas y acuerdos que deben cumplir todos los miembros las siguientes:

1. Establecer una adecuada comunicación, y escucha activa.
2. Promover el cumplimiento del manual de convivencia.
3. Fomentar y promover la sana convivencia y la práctica de valores como la tolerancia, el Respeto, la responsabilidad, y el buen trato.
4. Solucionar los conflictos pacíficamente a través del dialogo, la negociación y los acuerdos.
5. Promover y proteger los Derechos Humanos sexuales y reproductivos.
6. Evitar los conflictos por falta de comunicación e información adecuada.
7. Seguir el conducto regular para la solución de conflictos.
8. Garantizar la efectividad de los principios, Derechos y Deberes consagrados por el Manual de Convivencia.
9. Facilitar la participación democrática de todos los estamentos en las decisiones que afecten a la Comunidad Educativa.
10. Fomentar y practicar el sentido de pertenecía hacia la institución y el cuidado y protección del medio ambiente.
11. Aceptar y valorar las diferencias.
12. Desarrollar actitudes de autocuidado y respeto hacia la dignidad humana.

ARTÍCULO 106. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR LA CONVIVENCIA. La convivencia escolar se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la Institución, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio-afectivo y cognitivo, y son determinantes del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje.

1. Cada director de grupo realizará una evaluación grupal con sus estudiantes, dentro de un ambiente de respeto donde se reflexione sobre los aspectos positivos y negativos que influyen en la convivencia del grupo, así como las consecuencias de cada uno de estos aspectos, y las acciones que se llevaran a cabo para mejorarla.
2. Construcción colectiva de los acuerdos y normas de convivencia armónica en el aula
2. Para la evaluación del clima escolar o la convivencia se tendrán en cuenta el cumplimiento de los derechos y deberes, contemplados en el presente manual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

3. Finalizado cada periodo se realizará la evaluación de la convivencia por parte de la comisión de evaluación y promoción de cada grado y el director de grupo hará el reporte y las observaciones en el informe de periodo de cada estudiante

ARTÍCULO 107. ROL DEL DOCENTE EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR LA CONVIVENCIA. El manual concede al educador el rol de orientador, y mediador en la atención de situaciones que atenten contra la convivencia escolar, el clima de aula y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección y atención temprana de estas mismas situaciones.

ARTÍCULO 108. ROL DEL ESTUDIANTE EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR LA CONVIVENCIA. A los estudiantes, el manual les concede el rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de situaciones, como amigable, conciliador, y mediador para intervenir en procesos de negociación ante conflictos escolares que ellos puedan manejar.

CAPÍTULO III.

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES, PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y MEDIDAS APLICADAS.

ARTÍCULO 109. GENERALIDADES. Los comportamientos inadecuados de los estudiantes en el diario convivir de su vida escolar han sido definidos y clasificados por la ley (decreto 1965 de 2013) como situaciones convivenciales. Según su tipología las situaciones que se presenten se clasifican en Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II y Situaciones Tipo III.

ARTÍCULO 110. SITUACIONES TIPO I. Son consideradas situaciones Tipo I todos aquellos comportamientos de un estudiante que no cumple con los deberes consignados en el Reglamento o Manual de Convivencia y que no aparecen señalados en el mismo de forma explícita como situaciones Tipo II o situaciones Tipo III. Son consideradas situaciones Tipo I entre otras las siguientes:

1. No usar el uniforme de acuerdo al horario establecido o, descuidar la correcta presentación del uniforme de acuerdo a lo establecido en este Manual, sucio, sin planchar, roto, manchado, deteriorado por el tiempo de uso.
2. Incumplir con los deberes académicos propuestos por los docentes, como son: talleres, evaluaciones, tareas y trabajos.
3. Mostrar falta de interés para informarse o asistir a las actividades de recuperación o refuerzo.
4. Incumplir con las normas internas que tienen establecidas las diferentes dependencias de la Institución como: biblioteca, restaurante, cafetería, baños, laboratorio, etc. (Tomar líquidos, ingerir alimentos o masticar chicle, gritos, rechiflas o silbatos)
5. Hacer caso omiso a los llamados de atención.
6. Arrojar la basura y los papeles al piso o en cualquier lugar donde se encuentre, sin hacer uso de los recipientes destinados para tal fin.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

7. Causar molestias o incomodidades a los compañeros cualquiera que sea su edad.
8. Participar en apuestas o juegos de azar no autorizados por el colegio.
9. Dirigirse a los educadores, compañeros o empleados con vocabulario soez, chistes de mal gusto o comentarios ofensivos o peyorativos con apodos y/o sobrenombres.
10. Entrar sin autorización a dependencias destinadas para profesores o directivas del plantel; así como a salones de otros cursos sin justificación y autorización alguna.
11. Utilizar cualquier medio o instrumento para abrir las puertas de los salones u oficinas de la institución sin autorización de las directivas.
12. Presentarse al plantel sin los elementos o materiales necesarios para el desarrollo de las clases o actividades programadas.
13. Vender o comercializar cualquier artículo dentro de la jornada escolar.
14. Falta de aseo personal.
15. Realizar actividades diferentes a las asignadas por el docente o director de grupo.
16. Permanecer las niñas sentadas con las piernas cruzadas en posición incorrecta e incómoda dejando al descubierto partes íntimas de su cuerpo a la vista de los compañeros y profesores.
17. Ingresar y permanecer en el aula de clase sin autorización en momentos de los descansos y / o durante las horas en las cuales no hay actividades de aula.
18. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
19. Esconder o arrojar morrales o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y/o docentes.
20. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
21. Negarse a participar en las diferentes campañas de la Institución (aseo y cuidado del agua y del medio ambiente, entre otras).
22. Rayar paredes, carteleras y baños de la institución.
23. Utilizar el nombre de la Institución o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas programadas por el plantel, a menos que cuente con autorización especial.
24. Salir de las instalaciones de la institución sin permiso de la coordinación
25. Permanecer fuera de los salones en horas de clase, sin previa autorización.
26. Subirse a los marcos de las ventanas, tableros de las canchas, árboles, placas o techos del plantel, por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí y/o para realizar otras actividades, poniendo en riesgo su vida y/o la de sus compañeros. Esta operación deberá solicitarse a personal autorizado de la administración.
27. Participar en conglomeraciones, carreras y desordenes donde se agrede físicamente a personas, tirándoseles encima, tomándolos a la fuerza para obligarlo aceptar manifestaciones de amor o cometer actos inadecuados de sexualidad.
28. Realizar movimientos inadecuados de sexualidad faltando a la dignidad y respeto a sus compañeros.
29. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
30. Propiciar agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

31. Realizar actos como agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
32. Cometer actos de agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.
33. El ingreso a la institución en ciclas, motos o vehículos conducidos por cualquier miembro de la comunidad pasando por las canchas y zonas de recreación y área social y zonas de jardinería
34. Incurrir en faltas contra los deberes y prohibiciones contemplados en este manual
35. Comportamiento inadecuado en ausencia o presencia del profesor.
36. Irrespetar los turnos de las diversas filas.
37. Falta de responsabilidad y cuidado con sus objetos personales.
38. Omitir o entorpecer total o parcialmente la información entre casa y la Institución.
39. Impedir el normal desarrollo de la clase, formaciones y actos generales a través de conversaciones, desórdenes o actividades ajenas a la situación
40. Llegar tarde a clases, al iniciar la jornada escolar y demás actividades programadas por la institución según el horario correspondiente sin la justificación escrita.
41. Ausentarse del salón de clase, sin una excusa justificada y aprobada por el profesor.
42. No presentar la debida justificación escrita por alguna ausencia, permiso solicitado y/o excusas de uniformes.
43. Utilizar durante el tiempo de clase, sin autorización del profesor elementos como: juguetes, balones, equipos de audio (cualquier tipo de reproductor musical) cámara digital, celulares, videograbadoras, computadores portátiles, y otros.

PARAGRAFO 1. En la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, el uso de celulares, y otras tecnologías está permitido única y exclusivamente para comunicación o como herramienta tecnológica para su formación, en ningún caso para chat o escuchar música, grabar o tomar fotos en espacios académicos, su uso será sólo en los tiempos de los descansos según horario, o en clase con autorización del profesor para realizar trabajos, talleres o desarrollar actividades. En los demás tiempos deben estar apagados.

Todo celular o implemento tecnológico será decomisado y devuelto únicamente al padre de familia y/o acudiente cuando:

1. Sea usado en tiempos distintos al descanso o en clase sin autorización del profesor.
2. Suene en clase o en cualquier sitio de trabajo.
3. Se use para escuchar música, grabar o tomar fotos en espacios académicos (clases).

PARÁGRAFO 2: La Institución no se responsabiliza del cuidado de los celulares como tampoco de otro aparato, ni de la búsqueda de los extraviados. Su cuidado es exclusivamente responsabilidad de su dueño o tenedor.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ARTICULO 111. INTERVENCIÓN SITUACIÓN TIPO I. Se debe intervenir oportunamente, lo que implica:

1. Generar contención (evitar más agresiones).
2. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
3. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.
4. Establecer acuerdos de convivencia.
5. Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).
6. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.

ARTÍCULO 112. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO I. En la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se tendrá como protocolo de atención situación Tipo I, lo siguiente:

1. Las situaciones Tipo I cometidas en las actividades del Colegio serán tratadas directamente por el profesor, y director de grupo (en su orden). Este procederá a reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución
2. Se registran en el observador del estudiante en el cual se deja constancia de la actuación cometida según numeral en el manual de Convivencia con la fecha precisa. El estudiante debe leer, presentar sus descargos y firmar como constancia
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de las situaciones tipo II y tipo III.
4. Cuando la situación es observada por otro miembro de la Comunidad Educativa, éste informará a Coordinación de Convivencia y esta a su vez al director de grupo para que lleven adelante el debido proceso.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores para comité de conciliación del aula, podrán participar en el manejo de algunas de estas situaciones (siempre y cuando este dentro de su competencia o la situación lo requiera).

PARÁGRAFO 2. Cualquier docente, director de grupo, coordinador o cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, para evitar que éstas escalen.

PARÁGRAFO 3. El director de grupo, el coordinador y/o la orientadora recibirán los casos reportados por los docentes, estudiantes, conciliadores y/o monitores de aula sobre las faltas o situaciones cometidas por algún estudiante, para los seguimientos respectivos

ARTÍCULO 113. MEDIDAS Y ACCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO I. Las acciones pedagógicas para las situaciones Tipo I son, entre otras:

1. Que sea atendido por el docente que conoció el caso inicialmente y teniendo en cuenta la faltas cometidas.
2. Remisión a orientación escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

3. Notificación escrita o citación al padre de familia o acudiente del estudiante para acordar estrategias de solución inmediatas, las cuales se evaluarán en un tiempo prudencial.
3. Amonestación verbal, sobre el hecho ocurrido, por parte de quien observo la falta. Se dejará constancia escrita en el Observador del estudiante.
4. Elaboración de trabajos, reflexiones, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta y que permitan una reflexión e interiorización del aprendizaje frente a dicha falta, las cuales pueden ser expuestas a los compañeros en espacios de formación.
5. Contribuir con el aseo de lugares comunes o realizar acciones pedagógicas que tengan que ver con su falta.
6. Retener artículos que afecten el buen comportamiento de los estudiantes, de acuerdo con tiempos, lugares y personas. Estos artículos serán devueltos a los estudiantes, previa entrega por parte de ellos, de una carta donde se comprometen a no continuar afectando el buen funcionamiento de las actividades del Colegio. La carta deberá estar firmada por los padres de familia.
7. Cuando un estudiante se encuentre utilizando un dispositivo electrónico de comunicación o de entretenimiento en una actividad pedagógica de manera reiterativa, le será retenido para devolverlo a la familia.
8. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta reflexión para entregar al director de grupo o presentar a los compañeros.
9. Recomendar a la familia y/o estudiante asistir a procesos terapéuticos externos según se considere y a juicio del profesional de orientación escolar, presentando informes periódicos según recomendaciones de la institución.

PARAGRAFO 1: De todo el proceso se deja constancia en el Observador del estudiante y en las Actas respectivas, incluyendo las situaciones tipo I, los descargos del (la) estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, los correctivos, las estrategias formativas y las instancias agotadas.

ARTÍCULO 114. SITUACIONES TIPO II. Se refieren a los comportamientos que comprometen las normas básicas de Convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la Comunidad. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. El incumplimiento a la medida formativa o pedagógica que ya se había impuesto por una situación reiterada Tipo I que se presenten de manera repetida o sistemática hasta por tres (3) veces consecutivas o alternas en el periodo escolar
2. Actuaciones que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Reiterados retardos al inicio de la jornada o de las clases (más de 5 durante cada periodo)
4. Abandonar o ausentarse del salón de clase, sin la debida autorización en más de dos ocasiones.
5. Asistir a la Institución o a las actividades programadas por éste bajo el efecto del alcohol o sustancias psicoactivas (se incluye la resaca).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

6. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro y fuera de la Institución, portando el uniforme y/o representando la institución.
7. Incitar o inducir a una persona o comprometer a otro en una falta de manera deliberada o en enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la Institución o inducir a miembros de la comunidad a cometer faltas, portando el uniforme y/o representando la institución.
8. Responder en forma descortés o irrespetuosa ante una corrección, una observación o una sanción.
9. Destrucción parcial, total o deterioro premeditado de muebles, enseres y materiales didácticos, deportivos o de la planta física de la Institución o de alguno de sus miembros.
10. Inasistencia a la Institución o a las actividades programadas por esta sin autorización previa ni excusa válida, aun encontrándose en la Institución.
11. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo, tales como estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, entre otras.
12. Salir de la Institución sin autorización de Coordinación de Convivencia.
13. Suplantar a alguna persona en la realización de las evaluaciones o en cualquier evento que tenga lugar en el plantel o en actividades programadas por este.
14. Todo aquel comportamiento que atente contra la filosofía de la Institución o comprometa su buen nombre.
15. Haber actuado en complicidad con otras personas para ocultar hechos o mentir para evitar la sanción personal o de un tercero.
16. Fumar dentro de la Institución o en las actividades programadas por esta.
17. El irrespeto a los símbolos religiosos, patrios y de la Institución y/o la participación en forma irrespetuosa en actos religiosos, académicos, culturales, cívicos y deportivos.
18. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. La intimidación, acoso escolar o bullying a otro compañero bajo cualquier forma o modalidad.
20. Calumniar o atentar contra la honra de una persona.
21. Las actitudes de irrespeto: irreverencia, displicencia, altanería o reacciones groseras, en contra de cualquier persona de la Comunidad Educativa.
22. Realizar videos o fotografías de las personas de la comunidad educativa que luego se publiquen o difundan en páginas de internet tales como Facebook, YouTube o similares, y que afecten de cualquier manera la dignidad de las personas (ciberbullying).
23. El fraude escolar, hacerlo facilitar o encubrirlo en las tareas, evaluaciones, trabajos o cualquier instancia de valoración.
24. Portar o utilizar pólvora dentro de la Institución.
25. Ventas reiterativas (alimentos, artículos, suvenires, entre otros) más de 2 veces y sin autorización.
26. Modificar o alterar la configuración en los computadores del plantel o de cualquier persona de la comunidad educativa.
27. Encubrir faltas.
28. Discriminar y/o irrespetar a una persona por condiciones de edad, sexo, orientación sexual, raza, religión, estrato y condiciones económicas o sociales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

29. Utilizar el nombre de la Institución para actividades sociales, económicas o culturales, sin la debida autorización, (recaudo de fondos, rifas, fiestas, paseos, comercialización de productos), entre otras.
30. Incitar a compañeros a que interpongan reclamos injustos y/o en forma irrespetuosa.
31. Agredir en cualquier forma a miembros de la comunidad educativa.
32. Difundir o propiciar cualquier género de propaganda política o ideológicas
33. Hacer y/o colocar dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas en cualquier sitio del plantel. (la falta se considerara muy grave cuando se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes). La sanción que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.
34. Salir o entrar a la institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal. Durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere previa autorización para salir o ingresar al plantel.
35. Utilizar apodosos ofensivos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
36. Lanzar piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
37. Escribir mensajes sexuales ofensivos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
38. Ingresar a la Institución mascotas (hámster, gatos, perros, tortugas, arañas, cucarrones, etc.) que afecten la normalidad académica o atenten contra el bienestar de sus mascotas.

ARTÍCULO 115. INTERVENCIÓN SITUACIÓN TIPO II. Le corresponde actuar a cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta la situación, quien deberá informar de la misma a la o las personas responsables de atender las situaciones, y esta o estas deberán actuar según dicho protocolo. De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.

PARÁGRAFO 1: Se considera fraude escolar la copia parcial o total de la información presentada en cualquier instancia de valoración ya sea de otro compañero y/o de cualquier fuente bibliográfica y/o electrónica sin realizar la respectiva citación.

ARTÍCULO 116. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO II. En la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se tendrá como protocolo de atención situación Tipo II, lo siguiente:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. De toda la situación tratada se dejará constancia en el observador del alumno y actas.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas, el comité realiza el seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013
8. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 117. MEDIDAS Y ACCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO II. Las acciones pedagógicas para las situaciones Tipo II son:

1. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa.
2. Realización de un trabajo social en temas relacionados con la falta.
3. Recomendar a la familia y/o estudiante asistir a procesos terapéuticos externos según se considere, presentando informes periódicos según recomendaciones de la institución.
4. La suspensión del estudiante del plantel por un tiempo prudencial (1 a 3 días). Durante este tiempo asistirá a la Institución en el horario regular de clases, deberá realizar talleres formativos según la falta en que incurrió, los cuales deben sustentar en el momento previamente acordado por la Coordinación de Convivencia. Esta sanción no exime de las responsabilidades académicas establecidas para dichas fechas. La sanción se realizará en la Institución realizando las actividades en un salón diferente del grupo al cual pertenece. Durante la sanción debe presentar las actividades pendientes.
5. Firmar un Compromiso de Convivencia para ser cumplido durante el resto del año escolar, después de cometida la acción. En caso de renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá prorrogar el compromiso de convivencia de acuerdo con la decisión del Comité de Convivencia Escolar. Éste compromiso debe ser firmado por el estudiante y sus padres, por la Coordinación de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

6. Si el compromiso de convivencia es incumplido, se procederá con el aval del Comité de Convivencia Escolar a la matricula en observación.

7. Realizar una acción social que beneficie a los (las) estudiantes del colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por el (la) director(a) de curso.

PARAGRÁFO 1: MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN. El rector en consenso con El Comité de Convivencia Escolar, después de recibir los informes del docente, coordinadores y orientador escolar sobre la poca efectividad de las estrategias anteriores o frente a un comportamiento no apto, grave, deliberado o reincidente, procede a aplicar la Matricula En Observación, seguidamente se notificara al estudiante y al padre de familia o acudiente el fallo respectivo, se dejará constancia en el observador del estudiante y se le otorgarán los recursos de la vía gubernativa.

ARTÍCULO 118. SITUACIONES TIPO III. Son consideradas situaciones Tipo III aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos fundamentales, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la Institución. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son situaciones tipo III entre otras:

1. El incumplimiento a la medida formativa o pedagógica que ya se había impuesto por una situación reiterada Tipo I y Tipo II.

2. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme, recordando que los (las) menores de edad no están facultados para ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas, dando estricto cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

3. Consumir, portar o distribuir cigarrillos, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas y otras sustancias que enajenan, o inducir a otros(as) a hacerlo dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme.

Los (las) estudiantes que después del debido proceso sean hallados(as) culpables de dichos comportamientos, acciones y actitudes, sujetos al debido proceso, serán remitidos(as) a un centro de resocialización y rehabilitación para garantizar sus derechos, como lo consigna la Ley 1098 de infancia y adolescencia en el Artículo 19. (Ver Decreto. 1108 de 1994, Código Nacional de Policía).

4. Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

5. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

6. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos que directamente, o a través de terceros, amenacen de palabra o de obra, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución.

7. Pertenecer, promover, manipular, coaccionar o inducir a sus compañeros del mismo grado o de otros, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la presión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, las pandillas, la violencia, cutting, el suicidio en los niños, niñas y adolescentes, en atención a los Artículos 18, 43 y 44 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

8. Cambiar o adulterar planillas, informes académicos, evaluaciones, libros, actas, documentos y firmas de cualquier persona.

9. Portar, Ingresar al plantel, exhibir o guardar armas o explosivos, u objetos corto punzantes o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme con los que se pueda atentar contra su integridad física, de los demás y/o miembros de la comunidad educativa del plantel. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

10. Realizar amenazas contra la vida de una persona, de forma verbal, escrita, redes sociales u otros medios tecnológicos.

11. Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.

12. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución y fuera de ella portando el uniforme.

13. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.

14. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

15. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.

16. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

17. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica a los estudiantes dentro y fuera de la institución (ritos satánicos, espiritismo, brujería, prostitución, etc.)

18. Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida.

19. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámense lápices, esferos, bisturís, tijeras, etc.

20. Agredir físicamente con arma blanca, arma de fuego u objetos contundentes a sus compañeros(as), docentes o demás miembros de la comunidad educativa, provocando lesiones personales o traumatismos de diversa índole, según el Artículo 44 en su numeral 5 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

21. Irrespetar a las directivas, profesores(as) o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras amenazantes y acciones groseras, dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 6 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

22. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. En este caso se incurre en un delito tipificado como fraude en documento público. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

23. Intimidación, (matoneo), soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con otros(as) estudiantes, los (las) docentes, las directivas o el cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
24. Maltrato o lesión a un(a) superior o a un(a) compañero(a). De comprobarse las lesiones personales, el agravante será el respectivo denuncia y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
25. Agredir, burlarse o ridiculizar bajo cualquier acción o medio (oral, escrito y/o Grafico) tanto personal como virtualmente a algún integrante de la comunidad educativa. Así como fomentar o colaborar en la elaboración o propagación de los mismos.
26. Insultar o maltratar con vocabulario soez, chistes de mal gusto o comentarios ofensivos o peyorativos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, o durante cualquier actividad escolar.
27. Propiciar, promover o participar en peleas dentro de la institución, en rutas o actividades escolares o extraescolares, que afecten el buen nombre de la institución.
28. Generar abuso escolar en cualquiera de sus manifestaciones (física, verbal, virtual, etc.), que denigren el buen nombre, la moral y salud mental y física de cualquier estudiante, docente, padre de familia o la institución en general.
29. Omitir teniendo conocimiento Denunciar casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad; o de niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
30. Omitir teniendo conocimiento Manifestar la situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
31. Omitir teniendo conocimiento Denunciar las situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
32. Omitir teniendo conocimiento Revelar en caso de actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
33. Omitir teniendo conocimiento Manifestar cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
34. Omitir teniendo conocimiento Revelar si las niñas, niños y adolescentes que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
35. Incurrir en delitos sancionados por la ley penal colombiana que no estén contemplados en el presente manual

ARTÍCULO 119. INTERVENCIÓN SITUACIONES TIPO III. Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. Adicionalmente, por el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral así:

1. Salud: IPS o EPS más cercana.
2. Protección: ICBF o defensor de familia, comisaría de familia o inspector de policía.
3. Policía: Policía de Infancia y Adolescencia. Cuando esta no exista, notificar a la policía de vigilancia.

ARTÍCULO 120. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III. Se debe tener en cuenta que este tipo de situaciones dan lugar a responsabilidades de orden Civil, Penal y Administrativo, a cargo de los estudiantes, y que de paso comprometerán de manera solidaria a los padres y/o acudientes, dependiendo del daño ocasionado y la edad de los estudiantes. La Institución, como medida preventiva, será especialmente exigente en la cultura del respeto, la cual será implementada en el diario vivir escolar. Las acciones para las situaciones Tipo II son:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité de Convivencia Escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el manual de funcionamiento para conocimiento y decisión sobre la materia. De la citación se dejará constancia en acta.
5. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre la institución educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

PARÁGRAFO. Las acciones no contempladas de manera explícitas en el presente Manual, no eximen al estudiante de su responsabilidad ni de las sanciones que genere por violación a los derechos y deberes como estudiante matriculado en la institución.

RTÍCULO 121. MEDIDAS Y ACCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO III. Las sanciones aplicables son las exigidas para las situaciones Tipo III, pues este tipo de conducta puede ser “CULPOSA” o “DOLOSA” según el caso, que afecta los valores del respeto, y la dignidad humana. Previa la realización del procedimiento disciplinario, la sanción puede dar lugar a la terminación inmediata del contrato educativo en el colegio.

Cuando el comportamiento del estudiante cause procesos judiciales, se le brindará asesoría académica mediante trabajos que desarrollará en casa durante el tiempo que dure el proceso. Si termina el proceso mediante sentencia en firme de culpabilidad, se le cancelará la matrícula, en caso contrario, continuará sus labores académicas normales.

Las siguientes son las medidas y acciones pedagógicas que se aplicaran según el caso:

1. Matrícula en observación.
2. Remisión a orientación escolar.
3. Remisión a centros especializados.
4. Realizar una acción social que beneficie a los (las) estudiantes del colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por el (la) director(a) de curso.
5. Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.
6. Pérdida del cupo para el año siguiente determinada por la asamblea de promoción, cuando se han agotado las diferentes instancias y haya sido remitida por el Comité de Convivencia para su estudio o análisis.
7. Cancelación de la matrícula cuando se han agotado todas las instancias y se cuenta con todas las evidencias para entregar al Consejo Directivo, quien procederá con la cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 122. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

PARÁGRAFO. Las acciones no contempladas de manera explícitas en el presente Manual, no eximen al estudiante de su responsabilidad ni de las sanciones que genere por violación a los derechos y deberes como estudiante matriculado en la institución.

ARTÍCULO 123. CONDUCTO REGULAR. El Conducto Regular es el procedimiento que se da para resolver cualquier situación de tipo disciplinario utilizando las diferentes instancias y procedimientos con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la segunda instancia frente a las decisiones que puedan afectarle.

ARTÍCULO 124. INSTANCIAS INTERNAS DE CONCILIACION. Cuando se presente un conflicto de Convivencia entre los estudiantes o los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa, este se debe resolver a través del dialogo buscando esclarecer lo ocurrido y llegar a acuerdos y soluciones dentro de los términos de respeto, buenos modales y velando por los derechos de quien lo sigue, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de las decisiones tomadas. Esta mediación debe estar enfocada en restablecer las relaciones y la sana convivencia Se establece el siguiente conducto regular e instancias de mediación o conciliación para los casos TIPO I

1. El comité conciliador de aula, apoyado por el Personero Estudiantil
2. El Docente de aula
3. El director de Grupo
4. La sicorientadora
4. La Coordinación de Convivencia

ARTÍCULO 125. INSTANCIAS INTERNAS DE SANCION. Cuando se presente un conflicto de Convivencia entre los estudiantes o los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa y este no fuese posible de resolver a través del dialogo ni se llegan a acuerdos y soluciones dentro de los términos de respeto, buenos modales, o, son situaciones de TIPO II o TIPO III, Se procederá a seguir el proceso disciplinario con el siguiente conducto regular e instancias así:

1. La Coordinación de Convivencia
2. El Comité de Convivencia Escolar
3. La Rectoría
4. El consejo directivo de la Institución

ARTÍCULO 126. INSTANCIAS EXTERNAS. Para las situaciones Tipo II y Tipo III las instancias externas son las siguientes:

1. Policía de Infancia y Adolescencia
2. Comisaria de familia.
3. ICBF.
4. Centros especializados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 127. REGISTROS. De todo el proceso se deja constancia en el Observador del estudiante y en las Actas respectivas, incluyendo las acciones cometidas según las situaciones tipo, los descargos del (la) estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas.

ARTÍCULO 128. INFORMES O QUEJAS POR OMISION EN UNA SITUACIÓN QUE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la rectoría de la Institución o ante la secretaría de educación municipal sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

TITULO V DE LOS PROCESOS EN ACCIONES PEDAGOGICAS Y DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO I. DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 129. DEFINICIÓN: El proceso disciplinario en el ámbito educativo se regula, aunque con alcances y modalidades razonables con los principios que forman parte del derecho al debido proceso, según los términos del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. Aunque un proceso pedagógico o disciplinario no es en estricto sentido un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la acción propia de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 130. DE LOS PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO O DE LEGALIDAD. La acción pedagógica o disciplinaria se regirá por los siguientes principios:

- a. **La legalidad de la situación:** la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.
- b. **La legalidad del correctivo:** el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
- c. **Participación:** el estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita. Igualmente, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra de manera directa y representado por sus padres.
- d. **Reconocimiento de la dignidad humana:** respeto al estudiante en la aplicación de la acción pedagógica.
- e. **Presunción de inocencia:** el estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

- f. **Igualdad:** todos los estudiantes tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
- g. **Motivación:** toda decisión debe ser razonable y motivada, es decir, fundamentada.
- h. **Favorabilidad:** parcialidad por medio del cual el fallo se debe darse de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.
- i. **Derecho a la Defensa:** derecho a defenderse, a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
- j. **Derecho a presentar recursos.** El estudiante tiene derecho a reclamar frente a la decisión tomada con respecto a la acción cometida.
- k. **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
- l. **non bis in ídem. Principio de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.** No obstante, Se analizará la situación del estudiante con base en la descripción de su comportamiento teniendo en cuenta como agravante la acumulación de las faltas.
- m. **Inmediatez.** Se debe definir la situación del estudiante a la mayor brevedad posible y en los términos establecidos, sin dilaciones.

CAPÍTULO II DE LAS ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 131 DE LAS ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO La filosofía y la pedagogía de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se fundamentan en la promoción y protección de los Derechos Humanos y el cumplimiento de deberes de sus miembros.

Cuando se presenten conflictos, situaciones académicas y/o de convivencia, se seguirá, las etapas del debido proceso, para que así puedan ser atendidos todos sus reclamos, peticiones, sugerencias, incluyendo las medidas formativas, disciplinarias, o correctivas de los estudiantes. Cada una de las etapas se debe hacer por escrito, según el caso, y con una actitud de respeto, responsabilidad y cordialidad. Se tendrá en cuenta la edad del implicado, su grado de madurez psicológica, y el contexto que rodeó la falta. Con el fin de garantizar el debido proceso se debe seguir las siguientes etapas según la instancia que debe abocar el caso.

ARTÍCULO 132 ETAPAS EN LA INSTANCIA DE CONCILIACION. Estas se fundamentan en el diálogo entre los miembros de la Comunidad Educativa involucrados en los conflictos escolares, supone un esfuerzo de acercamiento para analizar la situación ocurrida y proponer los medios para resolverla.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

A, Etapa 1. Conocimiento. Cualquier miembro de la comunidad educativa que conozca la situación debe reportarla al docente de aula o al director de grupo o al coordinador de convivencia según el caso dejando constancia por escrito.

B. Etapa 2. Traslado a las partes. El docente, El director de grupo o Coordinador de Convivencia, bien sea a solicitud del docente que conozca del hecho, o del estudiante implicado, del padre de familia o a título personal, es competente para citar al padre o madre de familia o acudiente y demás personas que deben acudir a la reunión de conciliación en un término de 24 horas.

C. Procedimiento conciliatorio. La reunión de conciliación se llevara a cabo en las oficinas de la coordinación o de orientación escolar. En ella participaran la instancia que aboca el caso y las partes involucradas con sus respectivos padres/o acudientes. Una vez instalada la reunión se procederá a elaborar el documento o acta de conciliación la cual deberá contener:

a. Los datos de los participantes (nombres completos, documento de identidad, domicilio, teléfono)

b. Se hará saber o se preguntara a las partes el motivo por el cual fueron citados y se consigna.

c. Se dará a cada una de las partes el espacio para que expongan las razones o argumentos sobre la situación planteada y presenten las pruebas que pretenda hacer valer y se consigna.

d. El conciliador, preguntara y escuchara sobre las alternativas que propone cada parte para la solución del conflicto. En caso que no se llegue a acuerdo entre las partes, el conciliador procederá a leer el aparte del manual de convivencia que ha sido violado o trasgredido y las acciones pedagógicas contempladas para el caso concreto.

e. Si se llega a un acuerdo se establecerá los compromisos de cada una de las partes y se dejara constancia en el documento o acta de conciliación y se firmara por las partes.

f. Si no se llega a un acuerdo se dejara constancia en el documento o acta de conciliación y se firmara por las partes; se les entrega una copia y se da traslado a la instancia que compete abocar el conocimiento del proceso disciplinario.

PARAGRAFO 1. Si una de las partes presenta excusa para no acudir a la reunión de conciliación, se prorrogara una sola vez por el término de 24 horas más y se comunicara a la otra parte del hecho. La parte que no se presente a la conciliación asumirá las consecuencias y responsabilidades por las medidas tomadas por la instancia que lleva el caso conforme a lo establecido en el presente manual.

PARAGRAFO 2 El Coordinador de convivencia tomara las medidas pertinentes según sea el caso y velará porque se cumplan los compromisos que adquieran el estudiante, el padre o madre de familia y/o acudiente y demás involucrados

PARAGRAFO 2. El proceso de conciliación será aplicado inmediatamente dejando constancia por escrito, si es necesario en el seguimiento del estudiante. El director de grupo, orientación escolar y el Coordinador de convivencia, realizarán acompañamiento del proceso y dejara constancia en el observador y seguimiento de la convivencia, a fin de tener información objetiva que sirva de base para el seguimiento integral.

PARÁGRAFO 3: términos: Atendiendo al principio de Celeridad, este proceso de conciliación debe concluirse en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 133. ETAPAS EN LA INSTANCIA DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS. Esta pauta atiende tres necesidades: la de la comunidad educativa, que se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

beneficia y exige resultados del servicio educativo con calidad y en condiciones de seguridad para los estudiantes; la de quienes ejercen como agentes formadores y cumplen una función educadora, que deben conocer la responsabilidad pedagógica disciplinaria; y la de quien lleva un proceso pedagógico disciplinario, que debe respetar el debido proceso y eventualmente sancionar a quien faltó a sus responsabilidades.

ARTÍCULO 134. CONOCIMIENTO DE LA FALTA. La falta puede ser conocida a través de:

- a) **Queja.** Una queja es la manifestación o noticia de hechos realizados por un miembro o grupo de miembros de la comunidad educativa, quienes de manera expresa relatan presuntas violaciones al manual de convivencia o a los derechos humanos en agravio de ellos o de terceras personas,
- b) **De oficio.** El coordinador y/o el Rector deberá tomar, a petición de parte o de oficio, todas las medidas necesarias que resulten de la ley o de sus poderes de dirección, para prevenir o sancionar cualquier acción u omisión contrarias al manual de convivencia o que atenten contra los derechos humanos, en especial de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- c) **Informe:** Una vez agotada la etapa de conciliación, en caso de no llegar a acuerdo entre las partes para la solución del conflicto, la instancia que realizó la conciliación presentara un informe del caso, para tomar las medidas pedagógicas disciplinarias pertinentes conforme a lo establecido en el presente manual.
- d) **Por un Anónimo.** De preferir presentar la denuncia de forma anónima, asegúrese de que esta amerite credibilidad y acompáñela de evidencias que permitan orientar la investigación.

ARTÍCULO 135. APERTURA DE INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN CASO QUE EL INFRACTOR ACEPTA CARGOS. Si los implicados en una falta o violación al manual de convivencia aceptan los cargos se realiza el siguiente procedimiento:

- 1. Presentación del caso a Coordinación o Rectoría:** El docente que haya tenido conocimiento del caso lo informará por escrito al coordinador de convivencia o Rectoría de la Institución en el momento que se presente la situación.
- 2. Apertura de investigación y Citación a versión libre.** El coordinador o rector citará él o la, los o las estudiantes implicados En un término de 24 horas, para hacer la formulación escrita, clara y precisa de las conductas que se consideran violatorias del manual de convivencia, y que da origen a que se inicie un debido proceso disciplinario y se les entrega una ficha para que cada uno de los implicados exponga la situación y su participación en ella.
- 3. Citación a los padres de familia o acudientes.** Se cita por comunicado escrito y motivado a los padres de familia o acudientes de los estudiantes implicados en la presunta violación al manual de convivencia para que se presenten en un término de tres (3) días.
- 4. Formulación de cargos.** En presencia de los estudiantes y padres de familia o acudientes se indica de manera provisional las Situaciones Tipo I, II o III, los artículos del manual de convivencia en que se encuentran y las acciones pedagógicas que pueden acarrear y se le formulan los cargos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

5. Presentación de pruebas. En la misma reunión, se hace traslado al inculcado o inculcados de todas y de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados, Para que las controvierta y presente las pruebas que pretenda hacer valer en un término de cinco (5) días

6. Presentación de descargos y pruebas. Si el o los implicados aceptan los cargos y renuncian a los términos para presentar descargos, se dejara constancia en el acta.

6. Aplicación de la sanción. Si el estudiante implicado o los implicados y los acudientes están de acuerdo, se aplica la acción pedagógica correspondiente, por medio de resolución rectoral motivada dentro de los tres (3) días hábiles y se concederán los recursos.

Parágrafo: Los términos para resolver todo el proceso no serán mayores a veinte (20) días hábiles.

ARTÍCULO 136. APERTURA DE INVESTIGACIÓN DE PROCEDIMIENTO

DISCIPLINARIO EN CASO QUE EL INFRACTOR NO ACEPTA CARGOS.

Si los implicados en una falta o violación al manual de convivencia no aceptan los cargos se realiza el siguiente procedimiento:

1. Presentación del caso a Coordinación o Rectoría: El docente que haya tenido conocimiento del caso lo informará por escrito al coordinador de convivencia o Rectoría de la Institución en el momento que se presente la situación.

2. Apertura de investigación y Citación a versión libre. El coordinador o rector citará él o la, los o las estudiantes implicados En un término de 24 horas, para hacer la formulación escrita, clara y precisa de las conductas que se consideran violatorias del manual de convivencia, y que da origen a que se inicie un debido proceso disciplinario y se les entrega una ficha para que cada uno de los implicados exponga la situación y su participación en ella.

3. Citación a los padres de familia o acudientes. Se cita por comunicado escrito y motivado a los padres de familia o acudientes de los estudiantes implicados en la presunta violación al manual de convivencia para que se presenten en un término de tres (3) días.

4. Formulación de cargos. En presencia de los estudiantes y padres de familia o acudientes se indica de manera provisional las Situaciones Tipo I, II o III, los artículos del manual de convivencia en que se encuentran y las acciones pedagógicas que pueden acarrear y se le formulan los cargos entregando cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.

5. Presentación de descargos y pruebas. En caso de no estar las partes de acuerdo, se les indica que el estudiante tiene derecho a formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. En un término de cinco (5) días hábiles

6. Análisis de pruebas y decisión final. Una vez presentadas y analizadas las pruebas por el Rector, expide una resolución rectoral definitiva para el caso, según la tipificación de la Situación, en un término no superior a cinco (5) días hábiles y en ella misma da a conocer a los padres de familia o acudientes los recursos de reposición y apelación a que pueden interponer contra la resolución.

7. Resolución de recursos Una vez se dicte la resolución rectoral; si se presenta el recurso de reposición en subsidio de apelación, este se debe resolver dentro de los términos establecidos en este manual. Si se confirma la decisión, el Rector debe convocar al consejo directivo de la Institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

Educativa en un término no mayor a tres días hábiles (3 días), para que expidan un acta que modifique, revoque o ratifique la acción pedagógica aplicada a él o los estudiantes implicados.

PARAGRAFO 1. Cuando se presente una situación tipo III que coloque en riesgo la vida e integridad física y/o moral de un estudiante a fin de garantizar sus derechos y su permanencia en el sistema educativo, este será trasladado al ICBF para que determine las acciones de protección del menor

PARAGRAFO 2. El personero Estudiantil a petición de parte o de oficio podrá hacer parte de los procesos disciplinarios

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 137. RECURSO DE REPOSICIÓN Las acciones pedagógicas y disciplinarias contempladas en el presente Manual de convivencia tendrán los siguientes recursos ante quien impuso la Acción Pedagógica o disciplinaria para que la modifique, la revoque o ratifique, cuando se encuentre comprometido(a) en situaciones de conflicto.

ARTÍCULO 138. RECURSO DE APELACIÓN ante la instancia superior inmediata para que la modifique, la revoque o ratifique, cuando se encuentre comprometido(a) en situaciones de conflicto.

PARÁGRAFO: Cuando el Recurso de Apelación se interpone ante el Consejo Directivo, su decisión hace Transito a Cosa Juzgada y sobre ella no se interpone más recurso.

ARTÍCULO 139. DE LOS TÉRMINOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS. Las reposiciones y apelaciones deben ser presentadas por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al día de la notificación del fallo que resuelve la acción pedagógica. El mismo procedimiento se debe seguir si el proceso disciplinario o académico se lleva a revisión ante el Consejo Directivo. Estos recursos se deben resolver en los cinco (05) días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 140. DEBIDO PROCESO CON EL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. No obstante el proceso disciplinario que se lleva al interior de la institución, en caso de detectar casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, los directivos, docentes o administrativos, tendrán la obligación de informar a las autoridades competentes activando la ruta para este caso. Tratándose de un menor, deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos (Artículo 9, Decreto 1108 de 1994).

ARTÍCULO 141. PROCESO EN CASO DE ESTUDIANTES BAJO EL EFECTO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: En caso que los docentes o algún miembro de la comunidad educativa detecten estudiantes bajo el efecto de sustancias psicoactivas, será de obligatorio cumplimiento informar de ello a las autoridades del establecimiento, quienes deberán comunicar tal situación a los padres de familia de los infractores. También es necesario que el estudiante sea



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

remitido al servicio psicológico o de orientación escolar del establecimiento donde de acuerdo al caso, se estudiarán las estrategias a seguir: seguimiento del caso dentro de la institución, remisión a centro de rehabilitación ambulatorio, remisión a comunidad terapéutica, tratamiento ambulatorio por psicólogo.

Una vez notificados los padres o acudientes, se entrará en dialogo con ellos para analizar en forma conjunta el problema. Es importante que previamente el estudiante haya sido atendido en el servicio de orientación, para establecer claramente de que caso se trata: experimentador, abusador o drogodependiente y, en el caso de porte de sustancias, comprobar que realmente sean sustancias psicoactivas y no otras sustancias inocuas de apariencia similar.

Todas las determinaciones serán tomadas en conjunto con las directivas del colegio, el servicio de orientación, el afectado y sus padres de familia. Se requiere dejar constancia escrita de todo lo ocurrido en el observador del estudiante y suscribir con las firmas respectivas un contrato pedagógico.

Reunidos padres de familia, afectado, directivas de la institución, servicio de orientación, se dará la palabra al estudiante a fin de oír sus descargos; terminado el debate, se determinará las estrategias y medidas correctivas a aplicar, lo cual se comunicará a los presentes. De la sesión se dejará un acta que debe ser firmada por todos los asistentes. Debe contarse siempre con la asesoría del psicólogo o del orientador escolar.

En caso de no encontrarse cooperación y compromiso por parte de los padres de familia o acudientes deberá comunicarse e informarse por escrito las entidades encargadas de defender y proteger a los menores y adolescentes.

ARTÍCULO 142. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONSULTA ANTE EL COCE. El Rector de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, puede acudir antes de tomar una decisión de acción disciplinaria en contra de un miembro de la comunidad educativa, para consultar sobre las acciones a seguir en los casos tipos II y III. El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Si la situación es tipo II y según la gravedad de ésta, el Coordinador de Convivencia solicitará al Rector convocar de manera extraordinaria al Comité De Convivencia Escolar donde se expondrá la situación, se deliberará y se tomarán las medidas pertinentes, teniendo en cuenta la gravedad de la situación, y se comunicará por escrito la determinación tomada a los implicados a través de la resolución suscrita por el Rector.

2. Las decisiones adoptadas por el COCE, podrán ser revisadas por el consejo directivo, si el comité de convivencia lo considera necesario o por petición de los padres y/o acudientes, quienes deberán pasar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión tomada. En situación tipo III se sigue el protocolo establecido (Ruta de atención integral) y se convoca de manera extraordinaria al COCE.

3. Es determinación del comité de convivencia, dar cambio de ambiente escolar y la cancelación de la matrícula a estudiantes que incumplan el manual de convivencia. En caso de situación II y III, que puedan ocasionar la pérdida del Derecho a pertenecer a la Comunidad Educativa, sólo podrán interponerse los recursos legales a que haya lugar (Reposición y Apelación).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 143. MEDIDAS CAUTELARES- SUSPENSIÓN PROVISIONAL. Cuando a juicio del Coordinador, el Rector o el comité de convivencia y en concordancia con el presente manual de convivencia, la falta o situación sea tan grave o en todo caso, la presencia del estudiante se juzgue inconveniente para la comunidad o para el mismo, podrá ser suspendido de la Institución de uno a cinco (5) días hábiles. Durante este tiempo el estudiante puede realizar actividades sociales y formativas en la institución. En este término, la coordinación o el Comité De Convivencia si es necesario, en reunión especial definirán su situación. Las pruebas o evaluaciones académicas y demás actividades realizadas durante la suspensión en caso de que el estudiante resulte comprometido en el caso estudiado, se tendrán como no presentadas, con las consecuencias que ello conlleve.

CAPITULO IV SITUACIONES O ACCIONES AGRAVANTES Y ATENUANTES O EXIMENTES

ARTÍCULO 144. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES. Se consideran como circunstancia que atenúan o eximen la responsabilidad, las siguientes:

- a. El haber observado buena conducta anterior.
- b. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c. El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.
- d. El haber procurado evitar espontáneamente los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse el proceso pedagógico disciplinario.
- e. La ignorancia invencible.
- f. El haber sido inducido a cometer la falta por otro estudiante de mayor edad o grado superior
- g. Cometer la falta en estado de alteración motivada por la concurrencia de circunstancias o condiciones difícilmente previsibles y de gravedad extrema.

ARTÍCULO 145. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Se considera como circunstancias que agravan la responsabilidad en la comisión de las faltas, las siguientes:

- a. El haber sido objeto de sanción por mal comportamiento por (3) veces en el periodo anterior a la comisión de la nueva falta.
- b. El efecto perturbador que la conducta produzca en la formación del estudiante
- c. El haber procedido por motivos innobles o fútiles.
- d. El haber preparado ponderadamente la falta.
- e. El haber obrado con complicidad de otra u otras personas.
- f. El haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otra.
- g. El haber cometido la falta aprovechando la confianza que en el estudiante han depositado los coordinadores, profesores, sus compañeros, o los padres de éstos.

PARAGRAFO. Para tener en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes, deben estar plenamente comprobadas.

CAPITULO V



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

LAS MEDIDAS APLICABLES Y SANCIONES

ARTÍCULO 146. LAS MEDIDAS APLICABLES. Las medidas que se aplican a los estudiantes por comportamientos inadecuados se impondrán teniendo en cuenta los principios del debido proceso, el derecho a la defensa, la doble instancia cuando haya lugar y, demás garantías legales y procesales. Las medidas pedagógicas, mensualmente serán conocidas por el Comité Escolar de Convivencia quien propondrá las estrategias pertinentes de mitigación o solución. Las medidas establecidas son las siguientes:

ARTÍCULO 147. LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL. Se hará cuando el estudiante se vea involucrado(a) en una situación Tipo I; procederá por parte de un docente, el director de curso, el coordinador o funcionario que observe una falta a los deberes consagrados en el Manual de Convivencia, con base en el informe de la persona que presencié la situación. Deberá dejarse constancia del llamado de atención en el Observador del Alumno, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.

ARTÍCULO 148. AMONESTACIÓN ESCRITA. Procederá de los docentes, el director de grupo o del coordinador frente al incumplimiento deliberado o intencional de alguna de las prohibiciones contempladas en el presente manual. El estudiante y el padre de familia o acudiente, firmaran un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento que determinaron la aplicación de la medida. Se dejará todo por escrito en el observador del estudiante con las respectivas firmas de enterado. Sera remitido a orientación escolar por director de grupo.

ARTÍCULO 149. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad, su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla.

Es competencia de la coordinación y/o Comité Escolar de Convivencia, aplicar la medida, el estudiante será suspendido de sus labores académicas por uno (1) dos (2) o un máximo de tres (3) días.

La suspensión se comunicará al padre de familia o acudiente. Debe quedar el registro de información a los padres de familia con fecha de la suspensión y el número de días en el observador del estudiante Durante la suspensión el estudiante deberá realizar una actividad reflexiva en casa con acompañamiento de los padres de familia para ser presentada en la dirección de grupo una vez se reincorpore a la institución A su reintegro el estudiante deberá presentar las guías correspondientes al trabajo pedagógico y el estudiante asumirá las consecuencias por las actividades que no realizo en el tiempo de la suspensión.

La suspensión será una sanción pedagógica y el estudiante deberá asistir al colegio en jornada de trabajo pedagógico según sea su caso. Se dejará todo por escrito en el observador del estudiante con las respectivas firmas de enterado.

La suspensión procederá en los siguientes casos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

1. Por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia
2. Por reincidencia en situaciones tipo I
3. Por incurrir en situaciones tipo II o tipo III
4. Por incurrir en las prohibiciones expresas

Esta sanción es producto de un análisis profundo por parte de la Coordinación o Rectoría, confrontando los pros y los contras después de escuchar la propuesta de la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 150. MATRICULA EN OBSERVACIÓN. Cumplido el debido proceso, y como paso siguiente a la firma del compromiso de convivencia, la Rectoría, el coordinador o la orientadora escolar, citará al Comité Escolar de Convivencia para estudiar el caso y proceder con la citación de los padres de familia para firmar el Acta de Matricula en Observación. Habrá lugar a esta medida y por ende, la pérdida de cupo para el siguiente año lectivo, cuando el estudiante incurra en una falta Tipo I de manera reiterada o Tipo II y/o III y/o por el incumplimiento al compromiso de convivencia. Esta medida implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos académicos o de comportamiento. El levantamiento de esta medida se hará por decisión del Comité Escolar de Convivencia quien podrá someter a revisión los casos que le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya realizado el estudiante.

En todo caso, el comité Escolar de convivencia, antes de finalizar el año, revisara los casos de los estudiantes con matricula en observación, para evaluar si se levanta o no la medida. El Director de grupo comunicara al padre de familia y al estudiante por escrito y registrara en el observador del estudiante la decisión a este respecto.

ARTICULO 151. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: El análisis de la falta también puede ocasionar la Cancelación De La Matrícula del estudiante de la Institución en cualquier época del año escolar, decisión que corresponde a la Rectoría, con el aval del Comité de Convivencia Escolar, el cual notificará por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes mediante resolución.

Es responsabilidad del plantel, para toda falta que amerite la exclusión y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en el observador del estudiante.

La cancelación de la matrícula es una medida extrema que toma la Institución con el fin de hacer prevalecer el interés general de la comunidad educativa cuando el rendimiento académico del estudiante o su comportamiento afectan gravemente la convivencia y la disciplina.

También busca motivar al estudiante y a los padres de familia para la escogencia de un entorno educativo que favorezca la eficacia de las acciones correctivas y reeducativas que ya se han agotado en la Institución, según el Artículo 43 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. La medida de cancelación de matrícula surtirá efectos inmediatamente una vez quede en firme la resolución.

ARTICULO 152. PERDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE. No se le renovara la matricula a los estudiantes cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Haber terminado el año escolar con matricula de observación sin mejora en los compromisos.
2. Haber reprobado el año escolar durante dos veces consecutivas con comportamiento bajo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

3. Incumplir alguna de las condiciones para ser estudiante de la Institución.
4. Teniendo en cuenta que se establece como condición, el contar con un padre de familia, acudiente o tutor que asista regularmente a las citaciones de la institución, se considera causal de pérdida de cupo para el año siguiente, la inasistencia del padre de familia o tutor a las citaciones efectuadas por la institución.

ARTÍCULO 153. APOYO PSICOPEDAGÓGICO: El apoyo psicopedagógico por parte de la Institución es un derecho de los estudiantes, al cual se accede por diferentes vías y en cualquier momento del procedimiento correctivo formativo:

1. Por solicitud directa de los Padres o del Estudiante.
2. Por remisión del Director de Curso.
3. Por remisión del Coordinador de Convivencia y/o Académico.
4. Por remisión del Consejo Académico.
5. Por remisión del Rector.
6. Por remisión del Comité Escolar de Convivencia.
7. Por remisión del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 154. APOYO ESPECIALIZADO: En caso de detectar escenarios que ameriten tratamientos o terapias especializadas, el plantel informará y documentará la situación a los Padres de Familia para que busquen el apoyo externo pertinente con la dificultad encontrada en su hijo. Esta prescripción es de obligatorio cumplimiento y se llevara estricto seguimiento con reportes enviados a la Institución por el especialista tratante.

ARTÍCULO 155. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LOS NIÑOS DE TRANSICIÓN A SEGUNDO GRADO. Teniendo en cuenta la edad y el proceso de desarrollo de los estudiantes de los grados transición, primero y segundo, el procedimiento de acompañamiento convivencial tendrá en cuenta la aplicación de las siguientes estrategias:

- a. Dialogo reflexivo de la directora de grupo y/o docente con el niño(a) para aclarar la situación presentada y generar un compromiso de parte del niño(a)
- b. En caso de que el niño(a) reitere el comportamiento indebido, tendrá una entrevista con el docente – orientador(a), quien asesorara a los padres para realizar un trabajo conjunto y en caso necesario solicitara una terapia extraescolar.
- c. Si el comportamiento inadecuado del estudiante es tal, que pone en riesgo la integridad física de sus compañeros, corresponde a los padres buscar la ayuda externa especializada para eliminar dicho comportamiento, de persistir la situación el caso pasara al comité de convivencia donde se determinara la medida aplicable al estudiante.

ARTÍCULO 156. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA DIRECTIVOS, DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO. El Procedimiento disciplinario para directivos, docentes y personal administrativo, está establecido en la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario. No obstante El rector y los coordinadores dentro de sus



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

competencias legales y administrativas, podrán hacer llamados de atención a los docentes y al personal auxiliar administrativo, cuando incumpla los deberes o viole los derechos de los miembros de la comunidad educativa establecidos en el presente manual.

TITULO VI ESTÍMULO A LOS DIFERENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I ESTÍMULO A ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 157. ESTÍMULO POR RENDIMIENTO ACADEMICO Y CONVIVENCIA. Los estudiantes que por su cumplimiento, rendimiento académico y sana convivencia obtengan el primero, segundo y tercer puesto en sus respectivos cursos, se les entregará mención de honor o/y bandera institucional, se le hará, exaltación ante toda la Comunidad de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, y se destacaran en el cuadro de honor.

PARAGRAFO 1. Otros estímulos. Como reconocimiento, al esfuerzo, compromiso y dedicación de los estudiantes y su respuesta frente a la exigencia académica y la evidencia de los valores y demás atributos del Perfil del estudiante, la Institución educativa concede los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento, mención de honor e Izada de Bandera a los estudiantes que se destaquen en el desarrollo personal, actividades deportivas, artísticas, de creación literaria, académicas y convivenciales, dejando constancia y felicitaciones en el observador del estudiante
2. Ser elegido como representante del curso ante diversas actividades
3. Representar a la Institución en actividades deportivas y culturales a nivel municipal, departamental y nacional.
4. Publicar o exhibir sus trabajos.
5. Reconocimiento a los estudiantes de preescolar a segundo que evidencien esfuerzo en la superación de dificultades.
6. Otras distinciones a juicio de la Rectoría de la Institución, Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité Escolar de Convivencia.

PARAGRAFO 2. Estímulos e Incentivos en clausura. En los actos de Clausura los estudiantes recibirán igualmente los siguientes estímulos:

1. Mención escrita y verbal a los tres estudiantes por grado que se obtienen mejores resultados académicos y de convivencia.
2. Medalla de honor al mejor estudiante de cada curso.
3. Medalla de honor al mejor estudiante que representa el perfil del estudiante de la institución educativa.
4. Estudiante que durante el período en vigencia demuestre a través de su actuar y pensar un crecimiento Sobresaliente de sus dimensiones. Un verdadero líder que se preocupa por su compromiso social. Fortalecido en el respeto por el otro, de sí mismo y de los recursos naturales con un alto nivel de compromiso y aprecio de su identidad nacional y apertura a otras culturas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 158. ESTÍMULO POR PARTICIPACION EN EVENTOS CIENTIFICOS. Los estudiantes que hagan parte de grupos o semilleros de investigación y representen a la Institución y se destaquen en foros, ponencias, encuentros y otros eventos, serán apoyados por todos los miembros de la comunidad educativa, se les entregará mención de honor o medalla, se le hará, exaltación ante toda la Comunidad de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana y se destacaran en el cuadro de honor.

ARTÍCULO 159. ESTÍMULO POR PARTICIPACION EN EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS. Los estudiantes que hagan demostraciones de aptitudes artísticas, culturales y deportivas, serán estimulados y apoyados por el Consejo Directivo de la Institución y representarán al Colegio en las competencias que en esos campos se realicen en el ámbito local, Regional, Nacional e Internacional; se les entregará mención de honor o medalla, se le hará, exaltación ante toda la Comunidad de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, y se destacaran en el cuadro de honor.

ARTÍCULO 160. ESTÍMULO MEJOR PRUEBA SABER Y/O MEJOR BACHILLER. Los estudiantes que obtengan los mejores resultados en pruebas SABER 11 y/o ser reconocidos como Mejor Bachiller por su formación integral recibirán reconocimiento público se les entregará mención de honor o medalla, se le hará, exaltación ante toda la Comunidad de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se destacaran en el cuadro de honor y recibirán incentivos en especie en la sesión solemne de graduación.

CAPÍTULO II ESTÍMULO A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 161. ESTÍMULO A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. Además de los contemplados en los artículos 39, 41 y 42 del Decreto 2277 de 1979 o Estatuto Docente y Artículos 47, 48 y 49 del Decreto 1278 de 2002 o Estatuto de profesionalización Docente, son estímulos para el personal docente y directivos docentes de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, los siguientes:

1. Recibir cursos de capacitación dirigidos a la actualización y perfeccionamiento profesional de su trabajo, contemplados dentro del Plan de Mejoramiento Institucional.
2. Recibir un auxilio para la realización de cursos de actualización que promueva el Ministerio de Educación y/o Universidades, Entidades gubernamentales o no gubernamentales. Este será el resultado de un análisis de costos que realiza el Consejo Directivo.
3. Hacer reconocimiento al docente o al grupo de docentes del Área que se destaque por la realización de actividades que dignifiquen a la Comunidad Educativa.
4. Exaltación y socialización ante la Comunidad Educativa de los logros alcanzados en su labor.
5. Recibir apoyo en sus proyectos e innovaciones pedagógicas.
6. Los Docentes y directivos docentes que representen a la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, en eventos pedagógicos, investigativos, científicos, culturales, deportivos, artísticos y de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

convivencia, contarán con el acompañamiento físico y el apoyo económico previo estudio de costos realizado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 162 ESTÍMULO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.

Además de los contemplados en la ley y convenciones colectivas, son estímulos para el personal administrativo y de servicios de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, los siguientes:

1. Recibir cursos de capacitación dirigidos a la actualización y perfeccionamiento profesional de su trabajo, contemplados dentro del Plan de Mejoramiento Institucional.
2. Recibir un auxilio para la realización de cursos de actualización que promueva el Ministerio de Educación y/o Universidades, Entidades gubernamentales o no gubernamentales. Este será el resultado de un análisis de costos que realiza el Consejo Directivo.
3. Hacer reconocimiento al(a) auxiliar administrativo(a) del Área que se destaque por la realización de actividades que dignifiquen a la Comunidad Educativa.
4. Exaltación y socialización ante la Comunidad Educativa de los logros alcanzados en su labor.
5. Recibir apoyo en sus proyectos e innovaciones en su área de trabajo
6. El personal administrativo y de servicios que representen a la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, en eventos administrativos, culturales, deportivos, artísticos y de convivencia, contarán con el acompañamiento físico y el apoyo económico previo estudio de costos realizado por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III ESTÍMULO A PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 163. ESTÍMULO A PADRES DE FAMILIA. Son estímulos para los padres de familia de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, los siguientes:

1. Ser reconocidos por su colaboración y participación activa en las distintas reuniones y/o encuentros que realiza la Institución.
2. Recibir cursos de capacitación con el apoyo del consejo de padres de Familia.
3. Ser exaltado por los logros obtenidos en su desempeño social, laboral, cultural, deportivo y de convivencia y por el de sus hijos.
4. Los padres de familia que representen a la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, en eventos culturales, deportivos, artísticos y de convivencia, contarán con el acompañamiento físico y el apoyo económico previo estudio de costos realizado por el Consejo Directivo y la Asociación de Padres de Familia.

CAPÍTULO III ESTÍMULO A EXALUMNOS

ARTÍCULO 164. ESTÍMULO A EXALUMNOS. Son estímulos para los Exalumnos de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, los siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

1. Ser reconocidos por su colaboración y participación activa en las distintas reuniones y/o encuentros que realiza la Institución.
2. Recibir cursos de capacitación con el apoyo de la Asociación de Exalumnos.
3. Ser exaltado por los logros obtenidos en su desempeño social, laboral, cultural, deportivo y de convivencia.
4. Los Exalumnos que representen a la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, en eventos culturales, deportivos, artísticos y de convivencia, contarán con el acompañamiento físico y el apoyo económico previo estudio de costos realizado por el Consejo Directivo y la Asociación de Exalumnos.

TITULO VI PROGRAMAS ESPECIALES Y PROYECTOS PEDAGOGICOS

CAPITULO I DEL CONVENIO DE ARTICULACION SENA-IEOQQ

ARTÍCULO 165. PROGRAMAS ARTICULACION SENA-IEOQQ. Es un programa del Gobierno Nacional liderado por el SENA y el Ministerio de Educación, que permite a los estudiantes de la Educación Media graduarse con dos títulos: el primero que los acredita como bachilleres y el segundo como técnicos del SENA, el cual permite fortalecer sus competencias laborales y ofrece oportunidades en el sector productivo del país.

El programa de Doble Titulación cierra la brecha de acceso a la formación técnica, promueve la continuidad educativa y facilita la inserción laboral pertinente. Los jóvenes bachilleres que obtengan la certificación de un programa técnico del SENA, cuentan con mayores oportunidades de emprendimiento y empleo, lo que favorece el proceso formativo y aporta al crecimiento económico del país. Permite además, que los aprendices sean profesionales en menor tiempo, convirtiéndose en tecnólogos en programas con registro calificado y, posteriormente, continuar con sus estudios en universidades que tienen convenio con el SENA

ARTÍCULO 166. EL PROGRAMA TÉCNICO EN SISTEMAS. Se creó para ofrecer a los aprendices formación en mantenimiento preventivo y predictivo de equipos de cómputo e implementación y configuración de redes de datos, factores muy importantes para una aplicación efectiva de éstas tecnologías por parte del Sector Productivo, incrementando su nivel de competitividad y productividad requerido en el entorno globalizado actual.

ARTÍCULO 167. EL PROGRAMA TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS Se creó para ofrecer a los aprendices formación en la contabilización de operaciones comerciales y financieras en su totalidad, incluyendo los conceptos básicos de contabilidad, la contabilización de operaciones comerciales y financieras, los principales registros contables, el control interno y la auditoría.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 168. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN SENA. Los estudiantes de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, que se van a graduar con doble titulación deben cumplir con:

1. Inscripción y matrícula, en el programa respectivo desde el grado 10o.
2. Cumplir con la parte electiva de acuerdo a las competencias que requiera la especialidad.
3. Cumplir con la etapa productiva: 440 horas laborales, pasantías o por proyectos de acuerdo al modelo escogido por la Institución.
4. Una vez terminado el ciclo correspondiente a la Media Técnica, el estudiante puede continuar su formación tecnológica con el SENA.

CAPITULO II PRUEBAS SABER Y SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 169. PRUEBAS SABER. Los estudiantes de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, de tercero, quinto, noveno y undécimo realizarán preparación para las pruebas saber y simulacros; las cuales se desarrollarán en horario de clases, además de jornadas extracurriculares.

ARTÍCULO 170. SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES. El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene como propósito principal el de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

El servicio social busca fomentar la práctica del trabajo comunitario, el cual se desarrollara en la realización de actividades internas y de proyección a la comunidad como: alfabetización, monitorias, acompañamiento en actividades sociales, culturales, deportivas, patrulla escolar, jornadas y campañas ambientales, cuidado del entorno, así como prácticas de turismo, diseño, operación de eventos y donaciones entre otras.

La coordinación es la responsable de organizar, controlar y hacer acompañamiento al proceso y las actividades. Los estudiantes cumplirán 80 horas de servicio social entre los grados 10 y 11, y será requisito para obtener el título de bachiller.

PARAGRAFO Servicio Social Estudiantil Obligatorio. Para el desarrollo del servicio social obligatorio se dará cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N°4210 de septiembre 12 de 1996 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y para su cumplimiento se tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La institución teniendo en cuenta lo contemplado en la ley desarrollara los proyectos de servicio social obligatorio de acuerdo al entorno social propio
2. El proyecto de servicio busca ser un proyecto integral y continuo que brinde una sistemática y efectiva atención a grupos poblacionales beneficiarios de este servicio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

3. Atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre y medio ambiente identificadas en la comunidad beneficiaria, tales como la promoción y preservación de la salud, educación ambiental, el mejoramiento de espacios, educación ciudadana, organización de grupos juveniles y de prevención de factores de riesgos, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, deportivas e intelectuales.

CAPITULO III DE LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS

ARTÍCULO 171. PROYECTOS PEDAGÓGICOS (Art. 20 ley 1620). Los proyectos deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, sin una asignatura específica, que respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional

En nuestra institución se desarrollan en el marco de la norma los siguientes proyectos pedagógicos.

A. Educación para la sexualidad. Que tiene como objetivo promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos pero también prevenir y mitigar abuso sexual, embarazos a temprana edad y las E.T.S.

B. Ejercicio de los derechos humanos. Que tiene como objetivo mejorar el clima escolar, la convivencia, y la promoción y protección de los derechos humanos. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias y el D.I.H.

C. Ecológico y Medio Ambiente. Que tiene el objetivo de Construir una cultura ambiental ciudadana a partir de la sensibilización de la comunidad educativa en la Institución, tomando creando conciencia de la relación existente entre el hombre y el medio ambiente. Igualmente, conocer y aplicar los principios básicos de medio ambiente para fomentar el sentido de pertenencia de la institución, ejecutando acciones ecológicas para la protección y mejoramiento del entorno, generando un medio armonioso para una convivencia en paz.

D. Democracia y Cultura ciudadana: Que tiene como objetivo el Respeto base para la convivencia a partir de la práctica de competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la pluralidad, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos

E. Estilos de vida saludable. El objetivo es realizar actividades de promoción en salud en temas como: alcoholismo y drogadicción, así como temas de salud mental, proyecto de vida, conductas de autocuidado, cuidado del entorno, entre otras.

F. Prevención y atención de desastres. Que tiene el objetivo de Sensibilizar a la comunidad hacia la cultura de la prevención y el manejo y atención adecuada en momentos de emergencia para así actuar de manera pronta, eficaz y organizada ante situaciones de riesgo y garantizar la integridad física de las personas. Igualmente preparar y proporcionar a la comunidad educativa, los conocimientos suficientes para afrontar de forma adecuada accidentes y/o desastres causados por la naturaleza y dar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

a conocer conceptos de prevención de desastres, para adquirir una cultura de prevención, a nivel individual y colectivo.

G. Uso y aprovechamiento del tiempo libre. Tiene el objetivo de propiciar tiempos, espacios y actividades lúdicas, artísticas, culturales que promuevan entre la comunidad educativa relaciones interpersonales de fraternidad, satisfacción de necesidades de movimiento, aprendizaje y desarrollo de conductas y acciones motrices, verbales, concientización de una cultura física e intelectual que contribuyan al mejoramiento de su salud, de su calidad de vida y sobre todo, inculcar en el joven la importancia de saber aprovechar su tiempo de ocio.

PARAGRAFO. Nuestra institución busca fomentar y fortalecer en todos los escenarios escolares (dentro o fuera del aula) la educación para la paz, las competencias cognitivas, artísticas, científicas, tecnológicas, ciudadanas a través de la implementación y articulación de acciones y actividades pedagógicas que promuevan el desarrollo personal, social, conciencia moral, pensamiento crítico y reflexivo dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional.

TITULO VII GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO I MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL

ARTÍCULO 172. GENERALIDADES. La Democracia permite el desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos necesarios para la participación responsable de estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y comunidad general.

El gobierno escolar es la expresión de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la toma de decisiones escolares, la defensa de los Derechos, la definición de los compromisos, la solución de conflictos y especialmente el fortalecimiento de la Democracia.

La Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana tendrá un Gobierno Escolar para la participación de la Comunidad Educativa referenciado en el artículo 68 de la Constitución Política Nacional y estructurado según la Ley General de la Educación en los artículos 142, 143, 145 y el Decreto 1860 en su artículo 18 y siguientes.

El Gobierno Escolar está conformado por: El Gobierno Escolar está conformado por el rector, el consejo directivo, el consejo académico y demás formas de organización y participación de la comunidad educativa creados por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año (recopilado en el Decreto 1075 de 2015), como las instancias de representación estudiantil: los consejos estudiantiles, personerías, contralorías, comités de control social, comités ambientales y comités de presupuestos participativos, además de las asambleas, consejos y asociaciones de padres de familia, las asambleas de docentes y de egresados. Bajo la existencia y organización de estos órganos se fundamenta la validez y reconocimiento de los actos y decisiones del Consejo Directivo y demás estamentos del Gobierno Escolar.

CAPITULO II



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR- CONFORMACION Y FUNCIONES

ARTÍCULO 173. CONSEJO DIRECTIVO. Es el máximo estamento del Gobierno Escolar y tiene como función principal el acompañamiento al Rector en la orientación pedagógica y administrativa de la institución Educativa y sus acuerdos son vinculantes para todos los miembros de la comunidad educativa que lo integran. Es un organismo concebido como la instancia que facilita, lidera y contribuye a la implementación del Proyecto Educativo Institucional. Los miembros de este consejo deberán ser elegidos por toda la comunidad y entrar en ejercicio de sus funciones dentro de los 60 días calendario siguiente a la iniciación de clases.

ARTÍCULO 174. CONFORMACION DEL CONSEJO DIRECTIVO. Según el artículo 143 de la Ley General de Educación y el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, en la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se conforma el Consejo Directivo de la siguiente manera:

1. El Rector de la institución quien lo convoca y preside.
2. Dos representantes de los docentes de la Institución, elegidos por la mayoría de los votantes, en asamblea de docentes, con un mínimo de un año de servicio en la Institución.
3. Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por la junta Directiva del consejo de padres (Decreto 1286 de 2005)
4. Un representante de los estudiantes elegido por los estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado que ofrece la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local debidamente legalizados. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 175. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar decisiones que favorezcan el funcionamiento de la Institución, excepto los que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que ocurran entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, esto después de agotarse los procedimientos previstos en el presente Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de convivencia y el reglamento de la institución
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se encuentren lesionados.
6. Revisar periódicamente los informes contables elaborados por el contador y el revisor fiscal de la Institución, para verificar la ejecución de los proyectos
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen El cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
9. Propiciar y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia, de estudiantes y Exalumnos
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
17. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de las transferencias de la nación.
18. Estudiar las solicitudes de apoyo que pueda brindar la Institución, según petición presentada por los Docentes y/o Directivos docentes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, además de cumplir con las orientaciones emanadas del Gobierno Nacional sobre este aspecto.
19. Reunirse ordinariamente cada dos meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario y la convoque el Rector de la institución.
20. Elaborar, estudiar y analizar el presupuesto de funcionamiento y de inversiones de la Institución y presentarlo a la Comunidad Educativa en general.
21. Las demás funciones que le señala el gobierno Nacional en el área financiera y económica.
22. Darse su propio Reglamento.

ARTÍCULO 176. EL RECTOR. El rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana; en tal carácter, y en el ámbito de su competencia, es responsable de la gestión académica y administrativa, y debe adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución.

ARTÍCULO 177. FUNCIONES DEL RECTOR. En concordancia con las disposiciones legales en materia de Educación y en lo atinente a lo dispuesto en la Ley General de educación y lo establecido en la Ley 715 del 2001 Artículo 10, son funciones del Rector de la institución las siguientes:

1. Orientar la ejecución del Proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos comités y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la Comunidad Escolar
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos Inter. Institucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaria de Educación Municipal, o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Gestionar los recursos necesarios para el oportuno aprovisionamiento de los materiales didácticos y de aula para los docentes y suministro de elementos para el desempeño del personal administrativo y de servicios.
9. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
10. Programar y Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
11. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
12. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia e Imponer las sanciones propias del sistema de control interno de conformidad con las normas vigentes.
13. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
14. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
15. Gerenciar el establecimiento educativo con eficiencia, eficacia y efectividad
16. Promover y promocionar el establecimiento educativo como una empresa social del estado y mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
17. Suministrar información oportuna a las autoridades del municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
18. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución
19. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada 6 meses.
20. Administrar el fondo de servicio educativo y los recursos que por incentivos se les asignen, en los términos de la ley.
21. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

22. Otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes de la Institución según el manual de Convivencia de la Institución, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional de conformidad a lo establecido en la ley general de educación. Cumplir con las funciones que le asigne el Gobernador o Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
23. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa; y orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
24. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarla en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo institucional
25. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso formativo de la comunidad.
26. Sancionar Disciplinariamente a los Docentes y a los funcionarios Administrativos de la Institución Educativa de conformidad con el Estatuto Docente, la Ley 115 de 1994, Ley 715, la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario
27. Encargar de funciones a otra persona calificada vinculada a la Institución por ausencia temporal o definitiva del titular del cargo, mientras la autoridad competente suple la ausencia o provee el cargo de conformidad a lo establecido en la ley.
28. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional o le imponga la autoridad competente.

ARTÍCULO 178. CONSEJO ACADÉMICO. Es un órgano de instancia superior y consultiva en el campo de la orientación pedagógica y curricular. Está integrado de la siguiente manera:

1. El Rector quien lo convoca y preside.
2. Los Coordinadores.
3. Un docente de cada una de las áreas definidas en el Plan de estudio,
4. Un docente de cada sede de primaria.
5. La orientadora.
6. La docente de apoyo

ARTÍCULO 179. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. El consejo académico tiene las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional, referente a los procesos pedagógicos y curriculares.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con los procedimientos previstos en la ley.
3. Organizar el plan de estudio, asesorar al profesorado en la construcción del currículo y orientar su ejecución.
4. Construir pautas de educación y participar en la evaluación institucional anual.
5. Conformar para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por cada uno de los docentes que laboran en este, un representante de los padres o acudientes que no sea docente de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

la Institución, un estudiante y el Rector o su delegado (a), quien lo convocará y presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de mejoramiento o superación.

6. Recibir los reclamos de los alumnos y las alumnas sobre la evaluación educativa y decidir sobre ellos.

7. Cumplir con las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI-)

8. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 180. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia de la institución educativa destinada a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la institución.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de las madres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

El consejo de padres de familia Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento de la Institución, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector.

Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente de la Institución designado por el rector para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie..

ARTÍCULO 181. REUNIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA El Consejo de Padres de Familia se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos

ARTÍCULO 182. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. En concordancia con el artículo 7 del decreto 1286 de 2005 Corresponde al consejo de padres de familia:

a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

b. Exigir que la institución con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. El rector o director de la I.E. Oswaldo Quintana Quintana, proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de la I.E. Oswaldo Quintana Quintana ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 183. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA PARA EL CONSEJO DIRECTIVO. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector, elegirá a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo de la I.E. Oswaldo Quintana Quintana.

Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos debidamente matriculados en la I.E. Oswaldo Quintana Quintana.

Los docentes, directivos o administrativos de la institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

El presidente del consejo de padres, representará a los padres de familia en El Comité De Convivencia Escolar (COCE) y asumirá las funciones correspondientes a dicho comité.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 184. PERSONERO ESTUDIANTIL. Será un estudiante que curse el grado 11o de la Institución. Será el encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los y las Estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y en el Manual de Convivencia, elegido por los estudiantes de 3° a 11° en forma democrática, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Ejercerá sus funciones por un año. El ejercicio de cargo de personería es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

ARTÍCULO 185. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. Son funciones del personero estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos, así mismo las formuladas por las personas de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos o situaciones que alteren la convivencia;
3. Presentar ante la rectoría del plantel, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus Deberes.
4. Estar atento y actuar para que se conozca y se cumpla el manual de convivencia.
5. Acudir al Consejo Directivo cuando sea necesario para apelar las decisiones del rector en relación con las peticiones que el mismo ha presentado.
6. Actuar como conciliador entre directivos, administrativos, profesores, estudiantes y padres de familia para la solución de conflictos
7. Promover espacios y actividades para la construcción de valores y propuestas de convivencia.
8. Fomentar la práctica de valores.
9. Utilizar un vocabulario adecuado para manifestar sus inquietudes requeridas
10. Ser imparcial y asumir con responsabilidad sus funciones.
11. Representar a la institución en eventos y actividades cuando se requiera.
12. Liderar acciones y proyectos que busquen el bienestar de los estudiantes

ARTÍCULO 186. CONSEJO ESTUDIANTIL. El Consejo Estudiantil de la Institución educativa Oswaldo Quintana Quintana, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

El consejo estudiantil lo integra un representante por grado de la institución desde el 3° y hasta 11°, y tiene como función velar por el desarrollo normal, académico y la convivencia de la institución.

ARTÍCULO 187. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. Son funciones del consejo estudiantil

1. Darse su propia organización Interna.
2. Asesorar el representante de los estudiantes ante el consejo Directivo del establecimiento y en el cumplimiento de su representación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos Estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Participar activamente en los actos y actividades organizados dentro y fuera de la Institución.
5. Apoyar al personero, resolver situaciones que se presenten entre los estudiantes.
6. Participar en las comisiones de evaluación y promoción a través de su representante
7. Realizar proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa.
8. Divulgar los acuerdos establecidos en las reuniones del Consejo de Estudiantes.
9. Dedicar el tiempo requerido para el desempeño de sus funciones
10. Llevar a cabo proyectos en bien del colegio, en coordinación con la rectoría y el comité de convivencia.
11. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores señaladas por las normas educativas y por el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 188. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

Será elegido por todos los estudiantes desde el grado tercero a once por voto secreto, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado que ofrece la Institución.

ARTÍCULO 189. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo las siguientes:

1. Representar a los alumnos de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto.
2. Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
3. Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos
4. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización del colegio.
5. Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.

ARTÍCULO 190. EL CONTRALOR ESCOLAR. La contraloría escolar es un espacio de participación de los jóvenes que busca: la formación ciudadana, política y cívica para el control social de manera pedagógica, con base en valores y principios éticos, solidarios, transparentes, y responsables. Con ello se busca fortalecer los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada institución educativa; podrán aspirar a ser contralores escolares, los estudiantes de educación media del grado 10°-11° de la Institución .

ARTÍCULO 191. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR. Son funciones del contralor escolar:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

1. Actuar como veedor del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa.
2. Velar porque los recursos y bienes de la Institución Educativa se utilicen de manera eficiente, transparente para optimizar la gestión educativa
3. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas
4. Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
5. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
6. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
7. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa
8. Fomentar el sentido de pertenencia hacia los bienes de la institución y los bienes públicos.
9. Velar por el cuidado del medio ambiente
10. Asistir a reuniones cuando se requiera su participación.
11. Velar porque se conozca, difunda y se oriente la educación con base el horizonte institucional.
12. Propender por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa y fomentar el sentido de la responsabilidad y la conciencia ciudadana.
13. Mantener un buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa

ARTÍCULO 192. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES ASPIRANTES A PARTICIPAR EN EL GOBIERNO ESCOLAR. Los estudiantes aspirantes a participar en el gobierno escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Antigüedad en la Institución mínimo de un año.
2. Ante todo deber ser un estudiante cuya actuación sea coherente con el ideal pedagógico del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Actuar con madurez, respeto, responsabilidad, libertad honestidad, y equidad.
4. Tener un buen desempeño académico.
5. Destacarse por su buen comportamiento y sana convivencia Ser solidario, participativo, colaborador y comunitario.
6. Cumplir con sus deberes de Estudiante, por convicción libre y responsable.
7. Proyectar con sus actitudes una disciplina intelectual y social.
8. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia.
9. Tener sentido de pertenencia por su Colegio, que conozca sus necesidades y esté dispuesto a trabajar por ella y capacidad de influir positivamente por buscar el bien común
10. Ser coherente en las peticiones y su actuación este mediada por valores
11. Ser imparcial en el momento de evaluar cualquier actividad y desempeño de las personas.
12. Capacidad de afrontar conflictos en forma pacífica y de actuar con libertad, autonomía y tomar decisiones con responsabilidad, objetividad y sentido crítico
13. Tener buenas relaciones con sus compañeros, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

14. Tener capacidad de liderazgo y responsabilidad, que le permita llevar a cabo proyectos en bien del grupo.
15. Que muestre Interés y preocupación por el bienestar de la Comunidad Educativa.
16. Actitudes que faciliten el dialogo, el trabajo en equipo, la búsqueda pedagógica, el progreso y el crecimiento de la institución.
17. Identidad plena y de su familia con la institución.
18. Tener acogida entre sus compañeros.

ARTÍCULO 193. INSCRIBCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES ASPIRANTES A PARTICIPAR EN EL GOBIERNO ESCOLAR. Para la inscripción, los candidatos deben llenar un formato con todos sus datos, y su programa de campaña, donde fije sus planteamientos o propuestas con 15 días de anticipación. El aval a los candidatos les será otorgado por un comité conformado por los coordinadores, las orientadoras, los directores de grupo y tres profesores del departamento de sociales. Los candidatos tendrán la oportunidad de utilizar todos los recursos propagandísticos a su alcance, expresarse ante la comunidad siguiendo un orden establecido y aprovechar los recreos y espacios libres en horas de clase para hacer proselitismo.

ARTÍCULO 194. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON CARGOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL. Además de los derechos consagrados en la constitución, la ley el presente manual, son derechos de los estudiantes con cargos de representación estudiantil.

1. Participar en las actividades y eventos que el colegio programe.
2. Recibir apoyo por parte de toda la Comunidad educativa.
3. Expresarse libremente y ser respetados como persona.
4. Conocer y aplicar lo estipulado en el Manual de Convivencia.
5. Tener acceso a los medios de comunicación que ofrece el colegio de acuerdo con los horarios estipulados.
6. Ser reconocido por el estudiantado en general.
7. Ser reelegido para un nuevo periodo, para pertenecer al gobierno escolar.
8. Realizar veeduría permanente sobre el cumplimiento de lo acordado por los diferentes miembros de la Comunidad Educativa en el presente Manual de Convivencia Escolar.
9. A ser tenidos en cuenta cuando se tomen decisiones, especialmente que estén relacionados con derechos y deberes de los estudiantes.
10. A recibir información oportuna sobre las actividades y decisiones relacionadas con su labor.
11. A recibir capacitación sobre temas útiles para su eficaz desempeño crecimiento personal.
12. Organizar foros, conversatorios, debates charlas encuentros, mesas de trabajo.
13. Elegir con libertad a sus compañeros (as), que integran el equipo de trabajo para desarrollar sus programas sin importar que sea otro grupo o trabajo.
14. Ejercer su libertad de expresión y recibir buen trato en su condición de persona.
15. Conocer y participar en cada uno de los comités que hacen parte del Colegio
16. Ser reconocido por el desempeño de sus funciones y la vivencia de valores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 195 MEDIDAS FORMATIVAS PARA LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR. El incumplimiento de las funciones de los miembros de gobierno escolar ocasionará la aplicación de las siguientes medidas formativas por parte del Consejo Directivo:

1. Amonestación en privado.
2. Retiro temporal de reuniones que se realicen.
3. Privación de actividades y de toma de decisiones

ARTÍCULO 196. REVOCATORIA DEL MANDATO DE CUALQUIER MIEMBRO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESCOLAR. A los candidatos que resulten ganadores, se les podrá revocar el mandato, y lo reemplazará quien haya quedado en segundo lugar. Son causales de revocatoria del mandato o perdida de la investidura las siguientes:

1. Incumplimiento de sus funciones o falta de gestión
2. Incumplimiento de los reglamentos de los respectivos consejos a los que pertenece.
3. En caso que un estudiante representante de cualquier órgano del gobierno escolar este inmerso en una situación tipo II y III, según el manual de convivencia, será revocado de su cargo, (previo estudio del caso en el COCE).
4. Mal desempeño académico o retirarse de la institución

ARTÍCULO 197. MONITORES DE CURSO. Es el estudiante que representa al curso donde está matriculado y tiene habilidad e interés en el desarrollo de las actividades pedagógicas de cualquier área o asignatura. Será elegido por la asamblea de todos los estudiantes que conforman cada curso con la mediación y orientación de los Directores de grupo. Los monitores de aula, tienen derecho a recibir apoyo de todos los compañeros, del Director de grupo y del personal administrativo y directivo; quienes reconocerán sus valores y el desempeño de sus funciones. Serán removidos de su monitoria y labor de conciliador por la falta de efectividad en el ejercicio de sus funciones y por el incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 198. FUNCIONES DEL MONITOR. Son funciones del monitor

1. Apoyar la realización de talleres, y guías en ausencia de docentes, bajo la supervisión de la coordinación.
2. Promover la formación de grupos de estudio colaborativo y trabajo dentro del aula.
3. Detectar en el grupo la problemática que pueda surgir con respecto a cualquier área o asignatura y dar a conocer posibles soluciones.
4. Dirigir activamente a sus compañeros, durante la no presencia del Docente en el aula, coordinando actividades de repaso, investigación o realizando los talleres recomendados por el docente del área.
5. Informar al profesor de las diferentes áreas o asignaturas sobre las dificultades de aprendizaje para una mejor y mayor eficacia en la asimilación de contenidos.
6. Tener siempre en cuenta el conducto regular para la búsqueda de solución a los problemas presentados al interior del curso.
7. Velar y promover el desarrollo de una convivencia sana y armónica en el aula.
8. Llevar de manera ordenada y puntual el registro de seguimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

9. Asistir puntualmente a reuniones y entregar los informes solicitados, durante los encuentros periódicos organizados entre los Monitores de los diferentes cursos y el Coordinador.

ARTÍCULO 199. CONCILIADORES DE AULA Y CONVIVENCIA . Sera elegido (a) por la asamblea de todos estudiantes que conforman cada curso con la mediación y orientación del director de grupo o docentes gestores de convivencia. El conciliador tiene derecho a recibir apoyo del director de grupo, compañeros y demás docentes y directivos.

Serán removidos de su cargo por demostrar comportamiento inadecuado o que atenten contra la sana convivencia o por el incumplimiento de sus funciones, y de los acuerdos establecidos en el presente manual. El Conciliador de aula y Convivencia es un estudiante que debe caracterizarse por:

1. Demostrar RESPETO por las normas y acuerdos establecidos.
2. Manejar buenas relaciones interpersonales con sus compañeros y profesores.
3. Destacarse por su rendimiento académico y buen comportamiento dentro y fuera de la Institución.
4. Demostrar interés por el bienestar de la Institución.
5. Ayudar a establecer canales de comunicación.
6. Su capacidad de organizar y dirigir pequeños grupos.
7. Tener un alto SENTIDO DE PERTENENCIA INSTITUCIONAL.
8. Participar en las diferentes jornadas democráticas de la Institución.
9. Demostrar iniciativas de organización y cualidades de liderazgo.
10. Fomentar siempre los valores institucionales: RESPETO, TOLERANCIA, AMISTAD, RESPONSABILIDAD, EQUIDAD, HONESTIDAD, COMUNICACIÓN, JUSTICIA, SOLIDARIDAD, HUMILDAD, entre otros.

ARTÍCULO 200. FUNCIONES DEL CONCILIADOR DE AULA Y CONVIVENCIA Son funciones del conciliador de aula y convivencia:

1. Velar y promover con sus compañeros, el desarrollo de una convivencia sana y armónica dentro y fuera del aula.
2. Ser el vocero del grupo ante la coordinación, o ante instancias del gobierno escolar, en la presentación de propuestas o cuando se presenten conflictos, buscando siempre el bien común.
3. Ser socializador y multiplicador de los proyectos pedagógicos ante el resto de compañeros.
4. Estar dispuesto a escuchar y comprender opiniones ajenas.
5. Ser mediador de conflictos en el aula de clases.
6. Rendir informe al Director de Grupo, orientación o Coordinador Convivencia sobre cualquier conflicto que involucre a sus compañeros.
7. Ser veedor y vigilante en acción, contribuyendo al cuidado de los salones y del entorno institucional.
8. Asumir roles de líder dentro de la comunidad estudiantil.
9. Motivar a los compañeros hacia el embellecimiento institucional y del sentido de pertenencia institucional
10. Intercambiar experiencias con el resto de Conciliadores de aula y Convivencia y Consejo estudiantil.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

11. Tener siempre en cuenta el conducto regular para la búsqueda de solución a los problemas presentados al interior del curso.
12. Asistir y entregar los informes solicitados durante los encuentros organizados entre los Conciliadores de aula y Convivencia de los diferentes cursos y el comité de convivencia.

TITULO VIII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA (SIEE) I.E. OSWALDO QUINTANA QUINTANA

CAPÍTULO I MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL

ARTÍCULO 201. DEFINICION. El SIEE de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana es un documento construido por los diferentes miembros de la comunidad educativa, revisado y reestructurado en el año 2022-2023. El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE- son las reglas concertadas por la comunidad educativa para realizar el seguimiento y valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula. Estas reglas establecen cómo se aprueban las áreas y cómo se promocionan los grados, por lo cual se establecen los criterios de evaluación y los criterios de promoción. Asimismo, el SIEE define qué se evalúa, cómo se evalúa, qué instrumentos se emplean para el seguimiento o la evaluación, cómo se valora, cómo se nivelan los aprendizajes y define los requisitos para la promoción escolar.

ARTÍCULO 202. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL. Crear, plantear, definir y adoptar un Sistema Institucional de Evaluación, va más allá de establecer con cuántas áreas o asignaturas es promocionado el estudiante para el siguiente grado o si es mejor calificar con letras, números o colores. La importancia radica en la formulación de criterios de evaluación en cada una de las áreas, establecer los desempeños que deben desarrollar los estudiantes durante el período o el año lectivo, y establecer las actividades de nivelación para los estudiantes cuando presentan dificultades en estos desempeños definidos y en su aprendizaje en general.

De esta forma la evaluación no es una tarea aislada del proceso formativo; por tanto, ella debe estar inserta y ser coherente (conceptual, pedagógica y didácticamente) con toda la propuesta educativa que ha definido la institución. Es decir, que debe ser coherente con su misión, propósitos, modelo o enfoque pedagógico. Tal actividad implica que en el momento de diseñar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, este debe articularse con el PEI, no sólo por su incorporación en él, sino por la coherencia interna que debe existir entre el enfoque de enseñanza y el enfoque de evaluación. Las premisas que lo caracterizan son:

1. El estudiante es un ser humano en proceso continuo de formación.
2. A lo largo de su vida los estudiantes van recorriendo un camino en la búsqueda de la excelencia.
3. Cada estudiante tiene su propio ritmo y estilo de aprendizaje que debe considerarse.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

4. Los estudiantes que presentan dificultades para aprender deben ser atendidos a través de acciones complementarias.
5. La evaluación integral compete a las directivas, a los maestros, estudiantes y padres de familia.
6. A través de la evaluación es posible establecer el estado de avance de los estudiantes frente al Plan de Estudios y al desarrollo de sus potencialidades.
7. La evaluación permite direccionar los esfuerzos didácticos y metodológicos en procura de acciones docentes más eficaces para facilitar el aprendizaje.

PARAGRAFO. La evaluación de los estudiantes se convierte de manera indirecta también en evaluación de la acción docente y de las metas y políticas académicas.

ARTICULO 203. FUNDAMENTO LEGAL. La Ley General de Educación en su artículo 77 otorgó la autonomía escolar a las instituciones en cuanto a: organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, ajuste del Proyecto Educativo Institucional -PEI- a las necesidades y características regionales, libertad para la adopción de métodos de enseñanza y la organización de actividades formativas, culturales y deportivas, todo en el marco de los lineamientos que estableciera el Ministerio de Educación Nacional.

La Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, teniendo en cuenta directrices del decreto 1290 de 2009, El PEI, y referentes históricos del proceso de evaluación en Colombia en las últimas décadas, como también los lineamientos teóricos que sobre evaluación ha planteado el Ministerio de Educación Nacional, aunado a la experiencia propia de los docentes y de la institución y las sugerencias de la Secretaría de Educación Municipal de Valledupar, ha construido el Sistema Institucional de Evaluación que regirá a partir del año de 2023.

ARTÍCULO 204. COMPONENTES DEL S.I.E.E. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo se convierte en la herramienta fundamental para que la Institución, los docentes, los directivos docentes, los estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general para tener conocimiento y claridad frente al proceso de evaluación de aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de preescolar, educación básica y media.

El S.I.E.E. de la I.E.O.Q.Q. Contiene:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
 10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
 11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del S.I.E.E.
- Con base en lo anterior, se entiende la evaluación como un proceso permanente, continuo y participativo, a través del cual los profesores y padres de familia van evidenciando la apropiación que los estudiantes van haciendo de las competencias y contenidos académicos y formativos.

CAPITULO II. CRITERIOS, ESCALAS, PROCESOS Y REGISTRO DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 205. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN. Los criterios de evaluación, son los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el estudiante evaluado. Deben permitir entender qué conoce, comprende y sabe hacer el alumno, lo que exige una evaluación de sus conocimientos teóricos, su capacidad de resolución de problemas, sus habilidades orales y sociales, entre otros aspectos.

Para definir los criterios de evaluación el docente de la I.E.O.Q.Q debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Para cada contenido determinar que competencias se esperan desarrollar y establecerle un criterio de evaluación.
2. Especificar claramente el tipo y grado de aprendizaje que se pretende que el alumno alcance. Deben hacer referencia a aprendizajes relevantes, entendiendo como tales, aquellos necesarios para que el alumno avance en dicho proceso, de acuerdo con los DBA
3. Determinar un aprendizaje mínimo y, a partir de él, fijar diferentes niveles para evaluar la diversidad de aprendizajes.

Es importante precisar que la evaluación de los desempeños de los estudiantes debe tener en cuenta todas sus actuaciones dentro y fuera del aula de clase, especialmente su participación en ellas, la realización de actividades pedagógicas, tareas, trabajos individuales y grupales, participación en actividades cívico-culturales, salidas pedagógicas, laboratorios, prácticas pedagógicas, actitud frente al cumplimiento de sus deberes educativos, pruebas orales y escritas, desarrollo de test, participación en simulacros y pruebas tipo SABER y todas las demás actividades que permitan valorar su desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal.

ARTÍCULO 206. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS PARA LA EVALUACIÓN. Las técnicas señalan el cómo se va a recopilar la información y los instrumentos indican el medio por el cual esto se realizará. Los instrumentos de evaluación son herramientas que se diseñan y estructuran con la finalidad de recopilar la información necesaria para valorar el desempeño de los alumnos a partir de criterios previamente establecidos. Entre ellas en la IEOQQ se aplicaran:

1. Pruebas escritas: que permitan evaluar los avances en los procesos de comprensión, análisis, discusión crítica y en general de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización y apropiación del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas.

Son instrumentos que pertenecen a la técnica de observación: Pruebas diseñadas de acuerdo con los modelos de las evaluaciones externas como Pruebas Saber, TIMMS, SERCE, PISA y otras que se estimen convenientes.

2. Las técnicas de observación posibilitan evaluar los procesos de aprendizaje en el momento en el que se producen. De igual forma permiten al docente percibir los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores que poseen los estudiantes y cómo los emplean ante una situación concreta. Existen dos formas de observación:

a. Observación sistemática: es aquella en la que el docente ha definido previamente los propósitos de dicha tarea, es decir, sabe qué aspectos específicos evaluará. Tiene como principales características el ser estructurada, objetiva, consistente y auditable

b. Observación asistemática: consiste en que el docente registre la mayor cantidad de información, sin tener propósitos definidos, para sistematizarla posteriormente, recuperando los hallazgos que arroje, con base, por ejemplo, en similitudes, diferencias, correlaciones, entre otros.

Son instrumentos que pertenecen a la técnica de observación: Guía de observación, Diario de clase, Registro anecdótico, Diario de trabajo, Escala de actitudes y Registro de conductas grupales.

3. Técnicas de desempeño. En las técnicas de desempeño o también llamadas de análisis de tareas, se requiere que el estudiante responda o realice una tarea específica en la cual demuestre lo aprendido. Integran la puesta en práctica de conocimientos, habilidades, actitudes y valores para el logro de los aprendizajes esperados y el desarrollo de competencias.

Son instrumentos pertenecientes a las técnicas de desempeño: Preguntas sobre el procedimiento, Cuadernos de los alumnos, Cuadros sinópticos y Mapas conceptuales

4. Técnicas de análisis desempeño. Las técnicas de análisis desempeño son aquellas en las se recoge información con el fin de examinar detalladamente los aciertos y desaciertos, los avances y las áreas de oportunidad con la finalidad de mejorar el aprendizaje y la intervención. Tienen la particularidad de que se enfocan en analizar el desempeño, no al estudiante, por lo que la evaluación se vuelve más objetiva.

Son instrumentos pertenecientes a las técnicas de análisis del desempeño: Portafolios, Rúbricas, Listas de cotejo.

5. Técnicas de interrogatorio. En las técnicas de interrogatorio se solicita información al estudiante, ya sea de manera oral o escrita, para poder valorar el nivel de logro del aprendizaje.

Son instrumentos pertenecientes a las técnicas de interrogatorio: Debate, Ensayo, Ensayo restringido, Pruebas escritas, Cuestionario y Entrevista.

6. Apreciaciones cualitativas: son valoraciones y juicios, resultado de observación, descripción, diálogo, entrevista abierta. En estas apreciaciones pueden participar los propios Estudiantes (autoevaluación); los estudiantes entres sí (coevaluación) y los demás educadores y otros agentes que valoran el aprendizaje de los estudiantes en los diferentes ámbitos (Heteroevaluación).

PARAGRAFO 1. Estos criterios, técnicas e instrumentos de evaluación deben ser implementados en el sistema de evaluación institucional de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

acorde con las necesidades institucionales y de los estudiantes; igualmente, se aplicaran respetando la autonomía del docente, con miras a mejorar la calidad educativa y a lograr que la Institución adquiriera un posicionamiento significativo a través de un lugar destacado en los resultados de las pruebas SABER y demás pruebas externas.

PARAGRAFO 2. Evaluación del comportamiento social y convivencial. Al finalizar cada periodo se evaluará cualitativamente el comportamiento y disciplina de cada estudiante con una escala de desempeño: Superior, Alto, Básico, Bajo y su equivalencia en la escala institucional teniendo en cuenta su comportamiento y el cumplimiento de sus deberes como lo estipula en el Pacto Social de Convivencia de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana. Este proceso abarca igualmente los aspectos como coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación.

ARTÍCULO 207. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. - CRITERIO DE LOS EDUCADORES. Los educadores realizarán una evaluación continua del aprovechamiento de sus estudiantes en las asignaturas de las áreas a cargo y formularán las valoraciones cualitativas en torno al desarrollo integral de los estudiantes. De conformidad con las pruebas y las apreciaciones cualitativas y cuantitativas, el docente de cada asignatura y luego la comisión de evaluación definirá la aprobación o reprobación de la asignatura. Tanto las valoraciones de las pruebas como de las apreciaciones cualitativas quedarán consignadas en los informes periódicos de evaluación y en el Concepto Evaluativo Integral al finalizar cada grado o el año lectivo.

ARTÍCULO 208. EL SISTEMA DE VALORACIÓN DE LA INSTITUCIÓN. El sistema de valoración de la Institución es mixto; comprende por una parte, la escala de valoración que se establece en el Decreto 1290, así como los descriptores o definiciones que la Institución propone para cada desempeño; y por otra, una escala numérica que homologa esos descriptores. Este sistema mixto permite hacer más precisa y objetiva la valoración de los procesos académicos y formativos.

ARTÍCULO 209. ESCALA DE LA VALORACIÓN. La Institución Educativa acata la escala nacional de evaluación y la utilizará para los registros históricos en los libros de calificaciones y en la expedición de certificados a los educandos, así: Desempeño Superior, Desempeño Alto, Desempeño Básico y Desempeño Bajo. Para la organización interna, los docentes calificarán con una escala numérica de 1 a 10, con las siguientes equivalencias:

DESEMPEÑO CUANTITATIVO	DESEMPEÑO CUALITATIVO
1 – 59	BAJO
60 – 79	BÁSICO
80 – 90	ALTO
91 – 100	SUPERIOR

De conformidad con el artículo 79 de la Ley 115 de 1994, cada área puede ser conformada por asignaturas del mismo campo del conocimiento, como está definido en el Plan de Estudios



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

determinado por la Institución, y teniendo en cuenta que algunas asignaturas se manejan en forma integrada por área y otras en forma individual o separadas, Para el caso de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se ha definido que la evaluación será por áreas y consecuentemente el proceso de aprobación del año escolar se registrará con el mismo criterio, es decir, por áreas.

ARTÍCULO 210. ACTIVIDADES DE REFUERZO PARA ESTUDIANTES CON DEFICIENCIAS. Como parte del proceso de evaluación en cada grado y asignatura, los educadores programarán las actividades individuales o grupales que se requieran para superar las dificultades en la obtención de los desempeños y/o competencias por parte de los Estudiantes cuyo resultado se haya registrado con un valor de BÁSICO o NO APROBADO

ARTÍCULO 211. ACTIVIDADES DE REFUERZO PARA ESTUDIANTES AVANZADOS. En forma similar para los estudiantes cuya valoración en la asignatura muestren desempeños SUPERIORES, los educadores programarán actividades de profundización, consulta y práctica o los podrán designar como monitores, con el fin de consolidar sus avances.

Se debe dejar constancia escrita de estas actividades y presentarla a la Comisión de Evaluación.

Al finalizar cada uno de los periodos académicos y el año escolar, los educadores en asocio con las comisiones de evaluación analizarán los informes periódicos de evaluación de los estudiantes con el fin de elaborar un Concepto Evaluativo Integral para cada uno de ellos, el cual será presentado en forma cuantitativa y cualitativa, que fundamente la decisión de promoción o reprobación de una determinada asignatura y por ende del grado.

Los resultados de la evaluación conducirán a la investigación de las causas de éxito o fracaso de los estudiantes de la institución asociados con su nivel de desempeño y con el fin de poner en marcha alternativas pedagógicas que mejoren los procesos de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 212. INFORMES ACADÉMICOS POR PERÍODO. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1290, la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, entregará Los informes académicos por periodos; al igual, que el informe final o de promoción los cuales incluirán: Valoración cuantitativa y expresión cualitativa en la escala institucional y nacional.

ARTÍCULO 213. DESEMPEÑO SUPERIOR: Será alcanzada por los estudiantes cuando adquieran el máximo nivel esperado en todas las dimensiones del desarrollo humano, es decir, cuando ha logrado evidenciar un excepcional dominio de todos los tipos de razonamiento usando a plenitud sus desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales en donde los contenidos de las asignaturas previstas en el plan de estudios sean igual o superior a 9,0 según la escala de valoración establecida por la Institución. Un estudiante con desempeño superior se caracteriza por:

a. Descripción Convivencial: Asume un comportamiento excelente, acorde y comprometido con los valores y normas de convivencia, cumpliendo lo establecido por el Pacto Social de convivencia y la filosofía de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

b. Descripción Académica: Cuando el estudiante comprende, argumenta, propone, sabe aplicar en contextos apropiados y transfiere a otros los contenidos propuestos en el Plan de Estudios, ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

c. Criterios de Evaluación:

1. Participa activamente en el grupo. en desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
2. El trabajo en el aula es constante y enriquece adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
3. Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
4. Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
5. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
6. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
7. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
8. No presenta inasistencias, y aun teniéndolas, las justifica, sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
9. Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
10. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
11. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
12. Demuestra interés por la investigación más allá de lo exigido.

ARTÍCULO 214. DESEMPEÑO ALTO: Se alcanza cuando los estudiantes demuestran un buen nivel de desarrollo en todos sus procesos de interpretación, comprensión y análisis, cuando es capaz de argumentar y proponer alternativas de solución a las problemáticas planteadas. Cuando cumple los compromisos y deberes académicos previstos en cada una de las asignaturas del plan de estudio, alcanzando los logros en un rango entre 8,0 y 8,9 según la escala de valoración.

a. Descripción Convivencial: Asume un comportamiento sobresaliente y acorde con las normas y valores establecidos en el Pacto Social de convivencia y la filosofía de la Institución.

b. Descripción Académica: Cuando el estudiante comprende, argumenta, propone y sabe aplicar en contextos apropiados los contenidos propuestos en el Plan de Estudios, manteniendo una actitud positiva, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

c. Criterios de Evaluación:

1. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
2. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
3. El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
4. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
5. Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
6. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
7. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
8. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
9. Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

10. Tiene faltas de asistencia justificadas.
11. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

ARTÍCULO 215. DESEMPEÑO BÁSICO: Se entiende como la superación de los desempeños mínimos y necesarios requeridos en relación con la asignatura y/o áreas obligatorias y fundamentales del plan de estudio, teniendo como referencia los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, alcanzando los logros en un rango de 6,0 a 7,9 según la escala de valoración.

a. Descripción Convivencial: Asume un comportamiento que requiere el acompañamiento e intervención del docente con el ánimo de ser mejorado, y llevado a enriquecer su convivencia con la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas establecidas en el Pacto Social de convivencia.

b. Descripción Académica: Cuando el estudiante comprende y argumenta basado en los contenidos propuestos en el Plan de Estudios presentando una actitud aceptable cumpliendo con los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en la asignatura.

c. Criterios de Evaluación:

1. Participa eventualmente en clases y su trabajo en el aula es inconstante.
2. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
3. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
4. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
5. Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
6. Presenta algunas dificultades de comportamiento.
7. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
8. Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
9. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
10. Manifiesta poco sentido de pertenencia a la institución.

ARTÍCULO 216. DESEMPEÑO BAJO (NO APROBADO): Se entiende como la no superación de los desempeños mínimos y necesarios en relación con las asignaturas y asignaturas obligatorias y fundamentales. Cuando presenta dificultades para desarrollar actividades escolares que evidencien bajo desarrollo de sus desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales que le dificultan demostrar sus progresos en la realización de operaciones mentales requeridos en el proceso de aprendizaje. Cuando el interés por el desarrollo de su proceso de aprendizaje, es de baja calidad o denota desinterés, es decir, no alcanza los logros mínimos previstos en el plan de estudio dentro del rango de 1,0 a 5,9 según la escala de valoración. Esta situación conlleva a la pérdida de la asignatura.

a. Descripción Convivencial: Asume un comportamiento contrario a las exigencias estipuladas en el manual de convivencia y se muestra reiterativo en sus faltas a pesar de las intervenciones formativas hechas por los distintos miembros de la comunidad educativa. Se dejará constancia de dichas intervenciones en el observador del estudiante y se comunicará oportunamente a los padres de familia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

b. Descripción Académica: Cuando el estudiante presenta dificultad y no demuestra comprensión ni argumentación de los contenidos propuestos en el Plan de Estudios. Un estudiante obtendrá la valoración de 1,0 solamente cuando se ausenta sin causa justificada, evade clase, no presenta, no desarrolla ni entrega evaluaciones o trabajos. Así mismo, si se comprueba que realiza fraude, copia y/o plagio como apropiarse de la información del Internet sin citar su fuente, hacer transcripción de datos literales sin citar su referencia, utilizar medios electrónicos y documentación no permitidos, entre otros.

c. Criterios de Evaluación:

1. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
2. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
3. Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
4. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
5. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
6. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
7. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
8. No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación; sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los logros previstos.
9. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
10. Presenta dificultades de comportamiento.
11. No tiene sentido de pertenencia institucional.

ARTÍCULO 217. PERÍODOS ESCOLARES Y ESCALA PORCENTUAL. En concordancia con lo establecido por la ley y las directrices de la Secretaria de Educación del Municipio, la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana desarrolla su actividad educativa en cuatro periodos así:

PERIODO	%
1	25
2	25
3	25
4	25

ARTÍCULO 218. PERIODIZACIÓN DEL AÑO LECTIVO Y ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA. El año escolar se distribuirá en cuatro periodos de 10 semanas lectivas cada uno; una vez finalizado el periodo se harán los reportes por período así:

a. Los reportes bimestrales constituyen un resumen cualitativo y cuantitativo del trabajo de los estudiantes en cada período escolar. En este reporte aparecen las áreas obligatorias y fundamentales, con sus asignaturas, la intensidad horaria, el registro de inasistencia a clases, los logros, las fortalezas y dificultades, así como la valoración cualitativa de cada asignatura; además de la valoración de comportamiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

b. El quinto informe o Informe Final registra de manera sintética las áreas obligatorias y fundamentales con sus asignaturas, la intensidad horaria, la valoración cualitativa de las asignaturas, la valoración de las actividades de Nivelación, componentes todos del proceso llevado a cabo por el estudiante durante el año escolar. Así mismo, el informe final reporta si el estudiante es o no promovido al siguiente grado.

ARTÍCULO 219. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN. En todos los grados de Educación preescolar, Básica y Media que ofrece la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se mantendrá actualizado un Registro Escolar que contenga el Concepto Valorativo integral de los estudiantes, en forma cuantitativa y cualitativa, y de acuerdo con cada uno de los niveles de desempeño previstos en las escalas de valoración, lo que facilita que al finalizar cada periodo o año lectivo pueda emitirse una valoración del desempeño académico de los estudiantes sin ningún contratiempo, de forma clara, objetiva y precisa.

CAPITULO III DE LA PROMOCION ESCOLAR

ARTÍCULO 220. CRITERIOS DE PROMOCIÓN. La Institución, atendiendo a la Reglamentación de la Ley General de Educación (ley 115 de 1994), a los lineamientos presentados en el Decreto 1290 de abril 16 de 2009, los estándares de calidad, los DBA y los lineamientos curriculares propuestos por el MEN, asume que la promoción es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, según los criterios que previamente estableció la Institución Educativa.

En el caso de la promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7° del decreto 1290. Los criterios de promoción son indicadores previamente incorporados al PEI utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito.

ARTÍCULO 221. PROMOCIÓN DE GRADO. La promoción de los estudiantes en la educación básica y media se basa en el cumplimiento de los requisitos fundamentales del rendimiento escolar en cada uno de los grados. Debe tenerse en cuenta:

1. Todas las asignaturas del plan de estudio son promocionales.
2. En el Plan de Estudios quedarán consignados los desempeños fundamentales de cada asignatura que son requisito para el aprendizaje en cada una de ellas y que sirven de base para la continuidad en la formación académica de los Estudiantes.
3. Los estudiantes serán promovidos al grado siguiente cuando en el Concepto Evaluativo Integral conste la obtención de los logros fundamentales de cada asignatura en el grado respectivo con una nota aprobatoria,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

De acuerdo con lo anterior la I.E. Oswaldo Quintana Quintana ha definido los siguientes criterios para que los estudiantes sean promovidos de un grado a otro:

- a. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas que corresponden al grado o nivel cursado.
- b. Haber asistido como mínimo al 75% del tiempo de trabajo escolar, según la intensidad horaria definida para cada asignatura
- c. Haber superado sus deficiencias o limitaciones dentro de los periodos académicos y al finalizar el año lectivo escolar.

ARTÍCULO 222. PROMOCIÓN DE GRADO POR PROMEDIO. Un estudiante que al finalizar el año lectivo tan sólo haya reprobado una asignatura podrá ser promovido al siguiente grado si y solamente si, el promedio de la sumatoria de todas las áreas fundamentales y obligatorias establecidas en el P.E.I arroje una calificación superior a 8,0 puntos, lo que en este caso le permitirá su aprobación y por consiguiente se enmarca en el criterio de haber aprobado la totalidad de las asignaturas en todas las áreas. En este único y exclusivo caso, el estudiante no se presentará a nivelación y en el registro del informe final, la asignatura en que se presente dicha situación será evaluada con desempeño Básico o aprobado y una observación que indique la promoción de la asignatura por promedio, situación que será motivada por el director de grado y luego verificada y aprobada por la Comisión de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 223. PROMOCIÓN DEL NIVEL DE EDUCACION MEDIA Los estudiantes que culminen la Educación Media en la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, y hayan aprobado la totalidad de las asignaturas de todas las áreas, obtendrán el título de Bachiller Académico cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el S.I.E.E y establecidos por el P.E.I, junto con la prestación de servicio social (80 horas) a cabalidad. En caso de haber reprobado una o dos asignaturas de las áreas en el grado 11°, seguirá un plan de actividades complementarias orientadas a superar las dificultades académicas y presentará pruebas de suficiencia académica en el tiempo acordado previamente por el Comité de Evaluación y Promoción. En caso de no superación de las dificultades su valoración definitiva será registrada como reprobada.

ARTICULO 224 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. De acuerdo con el Artículo 7° del decreto 1290 de 2009 la promoción anticipada de grado siempre debe realizarse durante el primer periodo del año escolar y será el Consejo Académico con previo consentimiento de los padres de familia, quien recomendará al Consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente y se realizará en los siguientes casos, teniendo en cuenta los criterios que aquí se expresan:

1. ESTUDIANTES AVANZADOS. Los estudiantes que demuestren un desempeño superior en todas las asignaturas de las áreas obligatorias y fundamentales al terminar el grado anterior y que al terminar el primer periodo del grado siguiente mantengan este tipo de desempeño que es resultado de su gran motivación, interés y capacidad de aprendizaje, al igual que su desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal.

2. ESTUDIANTES REPITENTES. Los estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior; es decir que reprobaron y que en el primer periodo del año lectivo registran en todas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

las áreas y asignaturas fundamentales y obligatorias presentes en el plan de estudios el desempeño superior (Excelente) y que después de un análisis exhaustivo, el Comité de Promoción como instancia comprometida con la evaluación, considere pertinente su promoción. Este será el único caso en que un estudiante reprobado no tenga que cursar la totalidad del grado para someterse a una nueva promoción.

PARAGRAFO. En cualquiera de los dos casos, para adoptar la decisión se debe tener en cuenta para la promoción anticipada el concepto de los Jefes de Área de acuerdo con el informe individual de cada uno de los docentes en las asignaturas correspondientes, solo así podrá ser avalada por el Comité de Promoción y ratificada por el Consejo Directivo. De todo lo actuado se consignara en acta, y si es positiva se consignará como una novedad en el registro escolar.

ARTICULO 225 OPORTUNIDAD DE PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. La promoción anticipada se les concederá a los estudiantes con desempeños excepcionales o a los que incurran en reprobación solamente en dos ocasiones, uno en el ciclo de educación Básica Primaria y otra en el ciclo de Básica Secundaria; en ninguno de los dos grados de Educación media se otorgará este tipo de promoción por su importancia en la profundización de saberes. El Comité de Promoción y Evaluación y luego el Consejo Directivo

ARTICULO 226 CRITERIOS DE REPROBACIÓN. La reprobación de los estudiantes en el nivel de Educación Básica y Media que ofrece la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se causa cuando no se hayan aprobado la totalidad de las asignaturas de las áreas en cada uno de los grados. Habrá reprobación en los siguientes casos:

- 1. Estudiantes con valoración final menor a 6,0 en tres o más áreas.** Un estudiante reprobará el grado y deberá reiniciar en el mismo grado en el año siguiente cuando al finalizar el año lectivo registre un desempeño bajo en tres o más áreas. En este caso o en los demás a los que se refiere la no promoción o reprobación se debe tener en cuenta que: la reprobación de cualquier grado conllevará a que los estudiantes afectados se matriculen en el mismo grado.
- 2. Por inasistencia.** Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

ARTICULO 227. GARANTÍA DE PERMANENCIA Y CONTINUIDAD De conformidad con el artículo 96 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6° del Decreto 1290 de 2009, los estudiantes que reprobren un grado en todos los casos debe garantizársele el cupo para que continúe con su proceso formativo, siempre y cuando su registro académico y de convivencia durante el año escolar amerite esa consideración, ratificada por el Comité de Evaluación Promoción y el Comité de Convivencia Escolar.

CAPITULO IV ACCIONES SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ARTICULO 228 EVALUACION OBJETIVA. Los desempeños serán evaluados objetivamente con el fin de aplicar acciones como aprender del error, refuerzo en temas que presentan cierto grado de dificultad y en general, para hacer del proceso educativo una estrategia positiva dentro de la formación integral del estudiante. De igual manera y como se estableció anteriormente, los resultados en dichas pruebas, podrán ser tenidos en cuenta en el proceso de evaluación individual de los estudiantes.

ARTICULO 229 LA AUTO EVALUACION. La Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, considera como un aspecto importante en el presente S.I.E.E el que tiene que ver con la autoevaluación que se incorpora como un aspecto fundamental en la valoración del aprendizaje de cada una de las asignaturas de las áreas del Plan de Estudios para cada uno de los grados de la Educación Básica y Media y en consecuencia se convierte en una valoración obligatoria, con criterios definidos sobre los cuales cada estudiante hará la respectiva argumentación sobre la evaluación que hace de sí mismo.

La autoevaluación es el proceso de evaluación desarrollado por la propia persona a evaluarse; si se toma en cuenta que la evaluación es una comparación entre una situación ideal con la real para emitir un juicio de valor, la autoevaluación requiere una considerable cuota de responsabilidad y honestidad para emitir dicho juicio, ya que el sujeto que practica la autoevaluación es juez y parte, es decir, es el evaluado y el evaluador.

ARTICULO 230. ROL DEL DOCENTE EN LA AUTO EVALUACION. La auto evaluación practicada en el aula no excluye el rol del docente para dar indicaciones sobre los procedimientos o criterios en la autoevaluación y elaborar las fichas respectivas. La autoevaluación en sí misma es un requerimiento esencial de cara a la educación para la vida, ya que el individuo en su realidad técnica o profesional deberá practicar constantemente la autoevaluación de forma responsable. La autoevaluación debe corresponder con la realidad objetiva, observable y verificable.

ARTÍCULO 231. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. El término seguimiento es entendido en la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, como el ACOMPAÑAMIENTO, mediante el cual el docente genera confianza en el estudiante, fortalece su autoestima, lo motiva y le da la seguridad requerida para continuar su proceso de aprendizaje. Son acciones de ACOMPAÑAMIENTO para el mejoramiento del desempeño:

1. Acompañamientos académicos y formativos. Todos los docentes deben hacer un acompañamiento de carácter académico y formativo permanente de sus estudiantes, con el objetivo de conocerlos, apoyarlos y estimular sus capacidades y habilidades.
2. El acompañamiento se puede dar de manera informal, diálogos y cercanía en actividades fuera del aula, o formal, mediante citas y registros escritos de tales encuentros y los acuerdos establecidos.
3. Dar a conocer previamente, por parte de los docentes, el sistema de evaluación a los estudiantes con sus correspondientes criterios. Es decir, establecer claramente el tipo y grado de aprendizajes que se espera alcancen los estudiantes con respecto a las capacidades implícitas en los objetivos. Esto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

posibilita determinar, por parte de los docentes, los avances o retrocesos del proceso enseñanza-aprendizaje.

4. Entender la finalización de cada uno de los periodos en el año escolar, como momentos para la elaboración de acciones de seguimiento y/o planes de mejoramiento.

5. Implementar en la semana cinco (5) de cada período la auto y la co-evaluación; y en la semana seis (6) un informe parcial de rendimiento, es decir el informe intermedio dirigido a los padres de familia.

6. Citaciones a padres y madres de familia. Según el caso, los docentes, la Coordinación y/o la Dirección, realizan diversos encuentros formales con los padres de familia para unir esfuerzos en aras del acompañamiento y apoyo a los estudiantes. De los acuerdos de estas reuniones quedan actas para verificación y seguimiento de los mismos.

7. Citaciones con los estudiantes. Los directivos y los docentes tendrán diversos encuentros formales con los estudiantes, como parte del acompañamiento al proceso académico y formativo integral, con la finalidad de evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos académicos y formativos definidos por el Manual de Convivencia, o de los compromisos específicos establecidos en documentos y actas. De los acuerdos de estas reuniones quedan registros escritos para verificación y seguimiento de los mismos.

8. Apoyo en servicio de orientación escolar. El docente orientador(a), después de la remisión correspondiente por parte de la Dirección, la Coordinación, el Docente, la Comisión de Evaluación y Promoción, y/o los Padres de Familia del estudiante, evalúa y determina las acciones que se deben seguir y que pueden consistir en una intervención directa del colegio o en la solicitud de valoración y/o tratamiento por parte de especialistas extramurales.

ARTÍCULO 232. PLANES DE MEJORAMIENTO: Un Plan de Mejoramiento es el resultado de un conjunto de procedimientos, acciones y metas diseñadas y orientadas de manera planeada, organizada y sistemática desde la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana. Se habla de un conjunto de acciones integradas, de una orientación, de un esfuerzo institucional, cuyo fin es alcanzar niveles adecuados de aprendizaje en los niños y los jóvenes, de tal forma que la institución logre preparar estudiantes seguros y competentes. Los planes de mejoramiento para cada una de las asignaturas es responsabilidad de cada uno de los docentes y tienen el siguiente proceso:

1. Cada área establecerá unos procesos y estrategias que serán llevados a cabo dentro del horario que se establezca y que propenden por el mejoramiento de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en el transcurso de un periodo académico.

3. Esta actividad es una responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia o acudientes. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15).

4. Se define en un formato llamado Plan de mejoramiento individual que se entrega al estudiante y al padre de familia finalizando cada periodo escolar, el cual incluye: la descripción de la situación académica del estudiante; la estrategia de refuerzo (entrega de taller previo, asesoría personalizada) y la presentación de una prueba escrita o sustentación.

5. Para los estudiantes que queden con situaciones académicas pendientes durante un periodo escolar, es decir desempeños bajos en alguna/s asignaturas de la/s área/s, la Coordinación Académica fijará



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

las fechas en las cuales deben desarrollar el plan de mejoramiento descrito en el numeral anterior y que deben aparecer establecidas en el cronograma de actividades anuales.

PARAGRAFO: Obligación especial de la familia: El padre o acudiente una vez enterado a través de los diferentes medios de comunicación del Colegio: citaciones, circulares, sobre el bajo desempeño del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el profesor de la materia y/o titular de curso para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta final del año La Comisión de Evaluación y Promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos suscritos entre la familia y el colegio. El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art.13 y 15).

ARTÍCULO 233. ESTRATEGIAS DE APOYO Y RETROALIMENTACIÓN PARA SITUACIONES ESPECÍFICAS (RECUPERACIÓN Y/O NIVELACIÓN) Para situaciones específicas pendientes en los estudiantes de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, se realizarán las siguientes acciones:

1. Comunicación a los estudiantes y padres de familia sobre las fechas y las formas de evidenciar el alcance de los desempeños pendientes.
2. Definir previamente los instrumentos o mecanismos a emplear para evidenciar el alcance de los desempeños pendientes y la superación de las deficiencias para lograr el desempeño básico o aprobado como mínimo.
3. Precisar la temática al igual que las estrategias y actividades pedagógicas y o didácticas que debe desarrollar el estudiante para lograr la superación de los desempeños necesarios.
4. Presentar en las fechas estipuladas, los planes de apoyo y o recuperación, al igual que las actividades definidas por cada docente para sustentar, socializar o verificar la superación de los desempeños básicos o de aprobación.
5. En todos los casos, estas estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, se harán en el transcurso de cada periodo académico; en el transcurso de las cuatro semanas siguientes a la terminación de éste y será responsabilidad de los docentes de cada una de las asignaturas. Pero, si por algún motivo un estudiante llega al final del año escolar con una o dos

asignaturas en las que registre desempeño bajo, es decir no aprobadas, se implementará el procedimiento descrito anteriormente.

ARTÍCULO 234. ACCIONES PARA MITIGAR LA MORTALIDAD ACADEMICA. La coordinación académica puede proponer a las comisiones de evaluación y consejo académico un plan de mejoramiento que amortigüe y disminuya los índices de mortalidad presentados si estos lo ameritan. La institución ha establecido una serie de acciones pedagógicas para buscar la superación de las dificultades escolares de los estudiantes, las cuales son parte importante del sistema de evaluación. Las principales acciones son:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

a. Acciones de apoyo durante el período académico. Son todas aquellas acciones de refuerzo realizadas conjuntamente entre estudiantes, profesores y padres de familia, destinadas a proveer al estudiante más oportunidades para el alcance de los logros propuestos en el Plan de Estudios, a través de métodos e interacciones diferentes a los utilizados en las clases regulares. Estas acciones de apoyo con métodos de estudio, refuerzos vía Internet, con direcciones electrónicas educativas, talleres individuales, ejercicios con tutoría adicional del docente o con otro estudiante; se realizan conforme se detecta la necesidad del estudiante, sin que medie necesariamente un proceso de evaluación formal.

b. Acciones de apoyo una vez finalizado el bimestre. (Recuperaciones). Estas acciones aplican para los estudiantes que, al finalizar el bimestre, y después de haber realizado las actividades de refuerzo una vez detectada la dificultad, no alcanzan los logros propuestos en el Plan de Estudios. Estas acciones se denominan Recuperaciones y se orientan a partir de planes de apoyo escolar, que definen las actividades a realizar por parte del estudiante por una vez, culminado el correspondiente bimestre escolar.

La valoración de la recuperación en cualquiera de los casos, no excederá los rangos estipulados para el desempeño básico, es decir, Aprobado (65); novedad que quedará registrada en acta y en la novedad del informe final o de promoción y dicha situación motivará la promoción que ha quedado pendiente en el año inmediatamente anterior.

Una vez realizadas las acciones de apoyo para atender las dificultades académicas encontradas, los estudiantes que no alcancen la totalidad de los logros propuestos, también serán analizados en las Comisiones de Evaluación y Promoción que se reúnen cada periodo. Los miembros de esta Comisión deben hacer nuevas recomendaciones pedagógicas pertinentes para ayudar al estudiante a aprender, obtener el éxito y la excelencia académica o decidir sobre la permanencia en la institución, caso tal se remitirá al Comité de Convivencia Escolar para lo de su competencia.

ARTÍCULO 235. LAS CONVOCATORIAS DE RECUPERACIÓN. Las convocatorias de recuperación que programe el colegio a través de resolución rectoral son de estricto y obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes que hayan quedado con promoción pendiente. Se exceptúa la calamidad doméstica y/o enfermedad previa certificación médica; en otras circunstancias la no presentación a estas recuperaciones demuestra el desinterés del estudiante y de los padres de familia, situación que motivará la pérdida definitiva de las mismas y su valoración continuará siendo de desempeño bajo (No Aprobado) y dicha situación se consignará en acta, con la respectiva anotación en el observador del estudiante y el registro de calificaciones escolares precisando la pérdida o reprobación del grado, según las circunstancias.

Las recuperaciones siempre estarán motivadas por la presentación del plan de mejoramiento que debe ser presentado oportunamente al docente, lo que refleja la responsabilidad del estudiante y el padre de familia; mas no corresponden exclusivamente a pruebas escritas, pues de acuerdo con las características del área deben hacer parte de otro tipo de actividades como socialización, prueba orales, trabajos prácticos, trabajos escritos, laboratorios y otras inscritas dentro del S.I.E.E.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 236. NIVELACIÓN. La nivelación es la acción formativa y evaluativa, que incluye sesiones de estudio y de evaluación, y que se realiza una vez finalizado el proceso de recuperaciones del IV periodo. Es solamente para aquellos estudiantes que no alcanzan los logros en una o máximo dos asignaturas, una vez promediados los cuatro bimestres escolares.

El proceso propone un plan de apoyo escolar que define las temáticas y actividades a realizar por parte del estudiante como forma de preparación individual antes de la evaluación correspondiente. La valoración de esta nivelación, aprobatoria o no, se registra en el Libro de Informe Final correspondiente y el estudiante supera al año escolar.

Para cualquiera de las acciones descritas, los docentes se comprometen a:

1. Puntualizar los logros que se deben nivelar en cada área o asignatura.
2. Motivar a los estudiantes en torno al proceso de nivelación, mediante la explicación del sentido del mismo, de/los logro/s pendiente/s y de su utilidad para la vida personal y/o social.
3. Presentar de forma clara los estándares de calidad exigidos en las matrices de valoración de la asignatura.
4. Facilitar el aprendizaje mediante experiencias didácticas distintas a las propuestas en clase y con las cuales se estudió previamente el contenido no superado.
5. Realizar evaluaciones escritas y/o orales, prácticas e integrales.
6. Entregar en forma oportuna a los estudiantes los exámenes, trabajos, ensayos, informe y demás productos académicos, evidencia de aprendizaje, debidamente valorados cuantitativa y cualitativamente.
7. Registrar oportunamente los resultados y entablar un diálogo de retroalimentación con los estudiantes.
8. Identificar las características particulares de los estudiantes para establecer acciones de mejoramiento específicas.
9. Informar oportunamente a los estudiantes y su familia los resultados y deja evidencia escrita de ello.

Los estudiantes que no tienen logros pendientes pueden optar por una o más de las siguientes actividades:

1. Profundizar en los temas ya estudiados o de interés personal relacionados con la materia para ampliar su dominio y conocimiento.
2. Avanzar en el siguiente logro propuesto por el área en el Plan de Estudios.
3. Colaborar activamente con sus compañeros y profesores como monitor/a de la clase.

ARTÍCULO 237. REPROBACIÓN POR NO SUPERAR LAS DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE NIVELACION Si finalizado el proceso de nivelación al culminar el año escolar el estudiante en el informe final o de promoción pierde una (1) o hasta dos (2) áreas, en el registro escolar correspondiente se consignará la valoración definitiva como desempeño bajo (no aprobado) en el área o áreas reprobadas, por lo tanto se da por perdido el grado que curso y no podrá matricularse en el siguiente grado. No hay derecho a nivelar dos veces un área o asignatura.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 238. CARACTERÍSTICA DEL INFORME FINAL. Este informe debe ser claro, preciso y entendible tanto por parte de los estudiantes, los padres, directivos docentes de la institución y de otras instituciones de tal manera que se posibilite y se facilite la movilidad de los estudiantes en caso de cambios de institución.

Terminado el último período de evaluación de un determinado grado, se elaborará un Concepto Evaluativo Integral de los estudiantes cualitativo y cuantitativo, que es el promedio resultante de los informes periódicos emitidos durante el año escolar y el cual es determinante para tomar la decisión sobre la promoción o reprobación del grado.

CAPITULO V DE LAS RECLAMACIONES DE TIPO ACADEMICO

ARTÍCULO 239 LAS INSTANCIAS PARA SITUACIONES ACADÉMICAS: En caso de ser una situación de tipo académica las instancias a seguir para resolver la situación son las siguientes:

A. Primera Instancia.

1. Maestro responsable de la asignatura.
2. Maestro Director de Grupo.

B. Segunda Instancia

1. Coordinación Académica.
2. Comité de Evaluación y de Promoción.

C. Instancia de revisión

1. Rector.
2. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 240. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES ACADÉMICAS. En caso de ser una situación de tipo académica el procedimiento (conducto regular) a seguir es el siguiente:

Solicitud por parte del peticionario en todas las instancias:

A. En la Primera instancia: En la primera instancia el estudiante, padre de familia o apoderado deberán seguir los siguientes procesos:

1. Deberá ser presentada en un escrito por el estudiante, o por su padre o madre, o por su acudiente, o por su apoderado
2. Deberá ser en un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de la calificación.
3. Deberá tener como mínimo los siguientes contenidos:
4. Fecha de presentación
5. Fecha de causación de los hechos
6. Motivo de la solicitud y/o requerimiento
7. Propósitos de la reclamación
8. La asignatura objeto de la reclamación y docente que la orienta.
9. Pruebas (si es del caso)
10. Deberá ser ante el docente que ha expedido la valoración y el director de grupo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

11. La instancia correspondiente deberá tratar la petición y responderla a través de oficio escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles después de ser radicado.

12. Si la decisión es adversa el estudiante, padre de familia o apoderado puede acudir al recurso de reposición en subsidio de apelación ante la segunda instancia dentro de los tres (3) días siguientes después de notificada la decisión.

13. La primera instancia correspondiente deberá estudiar el recurso presentado y responderlo a través de oficio escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles después de ser radicado.

B: En la Segunda instancia: Deberá ser considerada como la instancia superior inmediata de quienes profirieron el primer fallo.

El estudiante, o sus padres, o su acudiente, o su apoderado; una vez sean informados de la decisión de la primera instancia deberán dejar por escrito con los siguientes contenidos mínimos su desacuerdo a la decisión en un recurso de reposición en subsidio de apelación ante la segunda instancia, el cual debe contener:

1. Fecha de presentación
2. La asignatura y el docente que la orienta.
3. Fecha de causación de los hechos
4. Motivo de la solicitud y/o requerimiento
5. Propósitos de la reclamación.
6. Sustentación jurídica y fáctica
7. Pruebas (si es del caso)
8. Quien realizó la valoración (si es del caso)
9. Deberá presentarse la petición en un término máximo de los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega de la decisión de primera instancia.
10. Una vez desatado el recurso de reposición y este confirme la decisión lo enviara a la coordinación quien lo estudiara y desatara el recurso de apelación en conjunto con el Comité de Evaluación y Promoción. En esta instancia el procedimiento es el siguiente.
11. Deberá entonces el Coordinador Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción reunirse en un término de 24 horas y responder la apelación a través de una Resolución en un término máximo de 5 días hábiles en el sentido de ratificarla o cambiar la decisión de primera instancia.

C. Instancia de revisión. El estudiante, o sus padres, o su acudiente, o su apoderado; una vez sean informados de la decisión de la segunda instancia y en caso de desacuerdo podrán elevar un escrito al Consejo Directivo será la última instancia para revisar las decisiones de primera y segunda instancia dentro de los cinco (5) días después de notificada la decisión.

El Rector convocara a reunión extraordinaria al Consejo Directivo en el término de 48 horas para estudiar el caso. La Instancia de revisión deberá responderlo a través de una Resolución en un término máximo de cinco (5) días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión. Ante este acto administrativo no procede ningún recurso a nivel de la institución educativa.

CAPITULO VI



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

MECANISMOS DE PARTICIPACION, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 241. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE. En la construcción del SIEE la comunidad de la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, participa activa y decididamente mediante estrategias como:

1. Su representación en mesas de trabajo organizadas por el colegio, al igual que en otras instancias como consejo de padres y comisiones de evaluación, donde expondrán sus inquietudes sobre los diferentes aspectos del SIEE.
2. Reuniones, foros, plenarias y otro tipo de actividades que sean programadas por la institución para construir, socializar y divulgar el SIEE.
3. Presentación de propuestas sobre inquietudes, sugerencias para la construcción del SIEE

ARTÍCULO 242. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS. En concordancia con lo establecido en la norma y directrices de la SEM, para todos los efectos legales, y con el propósito de facilitar la movilidad de los estudiantes entre los establecimientos educativos, la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, expedirá los certificados de estudios elaborados en los mismos términos del Concepto Evaluativo Integral, las escalas de valoración de aplicación interna y su equivalencia en la escala nacional.

Es necesario para el trámite de los certificados que el estudiante se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO 243. CONSTANCIAS DE ESTUDIOS. El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de estudio de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos y a quienes se encuentren a paz y salvo por todo concepto. Cuando la constancia de desempeño reporte hque el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de la Institución Educativa a otro establecimiento educativo, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte.

Si el establecimiento Educativo receptor a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo grado podrá implementarlos bajo sus propios criterios y responsabilidad.

PARAGRAFO 1. En todo caso, la Institución Educativa Oswaldo Quintana Quintana, no recibirá estudiantes que vengan de otros centros educativos con promoción pendiente en asignaturas o áreas obligatorias, pues se trata de que cada estudiante matriculado tenga su promoción plenamente definida.

PARAGRAFO 2. En caso que la asignatura o área pendiente sea optativa y no es parte de las áreas o asignaturas que se imparten en la institución; la Institución, podrá autorizar la matricula, siempre y cuando el estudiante presente un certificado donde conste que ha cursado las mismas áreas y asignaturas que forman parte del currículo y el plan de estudios aprobados en el PEI.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

ARTÍCULO 244. COSTOS EDUCATIVOS. En la normatividad colombiana la educación oficial es gratuita para todos los niveles de la educación básica, secundaria y media, cualquier otro costo por el servicio educativo (Constancias, certificados, fotocopias, asociación de padres de familia, educación por ciclos, costos inherentes a las graduaciones, materiales didácticos, guías académicas de trabajo, al igual que los costos por la presentación de las pruebas saber, entre otros) será estrictamente autorizado por las autoridades competentes y asumidos directamente por los padres y/o acudientes de los estudiantes.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES, VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO 245. DISPOSICIONES FINALES. Se tiene como disposiciones finales las siguientes:

1. Cada vez que en el presente Manual de Convivencia aparezcan términos de contenido no perfectamente definidos y que por lo mismo se presten a diversas interpretaciones y discusiones, la interpretación concreta del alcance y significado de los mismos corresponde a la Rectoría y al Consejo Directivo, según su competencia.
2. El hecho de que una norma no aparezca en este Manual de Convivencia no significa que no pueda exigirse por parte de la Rectoría u otros directivos del plantel, siempre en busca del bien común de la Institución.
3. Si después de aprobado el presente Manual de Convivencia, aparece alguna legislación oficial que le sea contraria, se considera automáticamente modificado en los puntos en que la legislación nueva lo afecte, sin perjuicio de las apelaciones a que hubiere lugar.
4. Es el deseo de las directivas de la Institución que todos los miembros de la comunidad educativa se comporten de tal manera que los correctivos de que se habla en el presente Manual de Convivencia nunca tengan que aplicarse.

ARTÍCULO 246. VIGENCIA Y DEROGATORIA El presente Manual de Convivencia entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y de su publicación permanecerá vigente mientras no sea modificado parcial o totalmente. Igualmente deroga los manuales de convivencia aprobados con anterioridad y todas las normas institucionales sobre la materia que le sean contrarias.

ARTÍCULO 247. MODIFICACIONES. Las propuestas para incluir o modificar cualquier punto del presente Manual, serán presentadas ante el Consejo Directivo, por cualquier miembro de la comunidad, de manera escrita y debidamente soportadas, serán sometidas a estudio aprobación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y adoptadas por el Consejo directivo mediante resolución motivada.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA

Licencia de Funcionamiento N°00383 del 23 de Octubre de 2017. Expedida del Secretaria de Educación
Municipal

DANE 120001800073 NIT: 901.153.473-5
Valledupar-Cesar

Manual de Convivencia socializado y aprobado por la comunidad educativa en reuniones durante los años 2022 y 2023 y adoptado por el Consejo Directivo en reunión efectuada el día diez (10) del mes de julio de 2023, según consta en acta de la fecha.

Actualización realizada el 20 de agosto de 2024.

HEBER RUIZ CAAMAÑO
RECTOR – PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

